

COMITÉ DE DESARME

CD/228

Apéndice II/Vol. I
21 de agosto de 1981

ESPAÑOL

INFORME DEL COMITE DE DESARME

APENDICE II

VOLUMEN I

Lista y texto de los documentos publicados por el Comité de Desarme

INFORME DEL COMITE DE DESARME

APENDICE II

VOLUMEN I

Lista y texto de los documentos publicados por el Comité de Desarme

Signatura	Título
CD/124/Rev.1	Revisión del documento CD/124 sobre la definición de los agentes químicos y los agentes de guerra química
CD/140	Carta de fecha 2 de febrero de 1981 dirigida por el Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente del Comité de Desarme, por la que se transmiten las resoluciones relativas al desarme aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones
CD/141	Consideraciones sobre la organización de los trabajos del Comité de Desarme en su período de sesiones de 1981
CD/142	Documento de trabajo: Prohibición de conservar o adquirir una capacidad de guerra química que permita el uso de armas químicas (4 anexos)
CD/143	Documento de trabajo sobre el tema 2 de la agenda del Comité de Desarme para 1981 relativo a "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"
CD/144	Agenda y programa de trabajo del Comité de Desarme
CD/145	Carta, de fecha 5 de noviembre de 1980, dirigida por el Representante Permanente de Finlandia al Presidente del Comité de Desarme en relación con los párrafos 33 a 35 del reglamento
CD/146	Carta, de fecha 10 de noviembre de 1980, dirigida por el Representante Permanente de Dinamarca al Presidente del Comité de Desarme en relación con los párrafos 33 a 35 del reglamento
CD/147	Carta, de fecha 12 de noviembre de 1980, dirigida por el representante Permanente de España al Presidente del Comité de Desarme en relación con los párrafos 33 a 35 del reglamento
CD/148	Carta, de fecha 19 de noviembre de 1980, dirigida por el Representante Permanente de Austria al Presidente del Comité de Desarme en relación con los párrafos 33 a 35 del reglamento
CD/149	Carta, de fecha 8 de enero de 1981, dirigida por el Representante Permanente de Noruega al Presidente del Comité de Desarme en relación con los párrafos 33 a 35 del reglamento

Signatura	Título
CD/150	Informe provisional al Comité de Desarme sobre la labor del 11º período de sesiones del Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos
CD/151	Decisión que sobre grupos de trabajo <u>ad hoc</u> adoptó el Comité en su 105ª sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1981
CD/152	Carta dirigida al Presidente del Comité de Desarme por los Embajadores y Representantes Permanentes de la República Popular de China y del Pakistán, entregada el 12 de febrero de 1981
CD/153	Documento de trabajo: Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas
CD/154	Carta, de 12 de febrero de 1981, dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Suiza en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/155	Documento de trabajo: Programa comprensivo de desarme: "Objetivos"
CD/156	Carta de 19 de febrero de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Finlandia en relación con la decisión adoptada por el Comité en su 104ª sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1981
CD/157	Carta de 20 de febrero de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Dinamarca en relación con la decisión adoptada por el Comité en su 104ª sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1981
CD/158	Carta de 26 de febrero de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de la República Árabe de Egipto, por la que se transmite la declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto con ocasión de la ratificación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 26 de febrero de 1981
CD/159	Carta de 24 de febrero de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Noruega en relación con la decisión adoptada por el Comité en su 104ª sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1981
CD/160	Carta de 2 de marzo de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite una parte del informe presentado por el Sr. L. I. Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, al XXVI Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, titulado "Necesidad de fortalecer la paz, consolidar la distensión y detener la carrera de armamentos"

Signatura	Título
CD/161	Documento de trabajo: Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas
CD/162	Consideraciones de un grupo de países socialistas acerca de las negociaciones en el Comité de Desarme sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares
CD/163	Carta de 2 de marzo de 1981, dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Austria, en relación con la decisión adoptada por el Comité en su 104ª sesión plenaria, el 10 de febrero de 1981
CD/164	Carta de fecha 18 de marzo de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Ministro Consejero de la Misión Permanente del Finlandia, por la que se transmite un documento de trabajo titulado "Creación de un sistema de control de las armas químicas -fase actual y objetivos del proyecto de Finlandia-"
CD/165	Carta de fecha 19 de marzo de 1981 del representante de Venezuela dirigida al Presidente del Comité de Desarme, por la que se transmite el mensaje leído por Su Santidad Juan Pablo II en la ciudad de Hiroshima el 23 de febrero de 1981
CD/166	Carta de 23 de marzo de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el Memorando "Por la paz y el desarme y por una seguridad internacional garantizada", presentado por el Sr. A. Gromyko, Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS, a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo quinto período de sesiones
CD/167	Requisitos en materia de verificación y control para un tratado sobre las armas químicas, basados en un análisis de las actividades
CD/168	Documento de trabajo: Prohibición de las armas químicas: definición de los agentes de guerra química
CD/169	Documento de trabajo: Desmantelamiento de instalaciones y medios de producción de armas químicas
CD/170	Carta de 26 de marzo de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de la India, por la que se transmiten párrafos de la sección titulada "Examen de la situación internacional" de la Declaración de Nueva Delhi publicada en la clausura de la Conferencia Ministerial de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981

Signatura	Título
CD/171	Recapitulación de las propuestas sobre el desarme nuclear presentadas desde el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme
CD/172	Documento de trabajo sobre los elementos de un programa general de desarme
CD/173	Eliminación de agentes químicos
CD/174	Documento de trabajo: Propuesta de celebrar reuniones oficiosas del Comité de Desarme, con participación de expertos gubernamentales, sobre la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas
CD/175	Carta de 1º de abril de 1981, dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de España en relación con la decisión adoptada por el Comité en su 104ª sesión plenaria, el 10 de febrero de 1981
CD/176	Carta de 7 de abril de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite la respuesta de Leonid Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, a la pregunta formulada por el periódico griego "Ta Nea"
CD/177	Documento de trabajo preparado por el Reino Unido sobre el tema de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas
CD/178	Carta de 15 de abril de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Ministro Consejero de la Misión Permanente de Finlandia, por la que se transmite una invitación del Gobierno finlandés
CD/179 y Add.1	Informe del Presidente al Comité de Desarme sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Trabajo <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas
CD/180	Declaración del Grupo de los 21 sobre el tema 2 de la agenda del Comité de Desarme, titulado: "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"
CD/181	Declaración del Grupo de los 21 sobre el tema 1 de la agenda del Comité de Desarme, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares"
CD/182	Declaración de un grupo de países socialistas acerca de los resultados de la primera parte del período de sesiones de 1981 del Comité de Desarme

Signatura	Título
CD/183	Documento de trabajo conceptual sobre la verificación del control de armamentos preparado por la División de Control de Armamentos y Desarme del Departamento de Relaciones Exteriores y por el Instituto de Investigaciones y Análisis Operacionales del Departamento de Defensa Nacional, Ottawa
CD/184	Carta de fecha 12 de junio de 1981, dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente del Pakistán, por la que se transmiten las resoluciones aprobadas por la 12ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Bagdad del 1º al 6 de junio de 1981
CD/185	Carta de fecha 9 de junio de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de España, acerca de la decisión tomada por el Comité en su 104ª sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 1981
CD/186*	Programa de Trabajo del Comité de Desarme para la segunda parte de su período de sesiones de 1981 (aprobado en la 129ª sesión plenaria, celebrada el 16 de junio de 1981)
CD/187	Declaración del Grupo de los 21 sobre el ataque aéreo contra una instalación nuclear perpetrado por Israel el 7 de junio de 1981
CD/188*	Documento de trabajo sobre el tema 2 de la agenda del Comité de Desarme para 1981 relativo a "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"
CD/189	Carta de 22 de junio de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Mongolia, por la que se transmite un extracto del informe presentado por el camarada Yu. Tsedenbal, Secretario General del Partido Popular Revolucionario Mongol y Presidente del Presídium del Gran Kural Popular de la República Popular Mongola, al XVIII Congreso del Partido Popular Revolucionario Mongol
CD/190	Carta de fecha 22 de junio de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente Adjunto y Encargado de Negocios Interino de Austria en relación con la decisión adoptada por el Comité en su 113ª sesión plenaria, el 10 de marzo de 1981
CD/191	Carta de fecha 30 de junio de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el llamamiento del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a los parlamentos y pueblos del mundo
CD/192	Declaración del Grupo de los 21 (tema 1: Prohibición de los ensayos de armas nucleares)

Signatura	Título
CD/193	Consideraciones sobre el procedimiento que debe seguir el Comité de Desarme en relación con el tema 2 de su agenda
CD/194	Declaración de un grupo de países socialistas sobre la cesación de los ensayos de armas nucleares
CD/195	Documento de trabajo: Agentes incapacitantes (Algunos aspectos de su definición, clasificación y características toxicológicas)
CD/196	Carta de 13 de julio de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Ministro Consejero de la Misión Permanente de Finlandia, por la que se transmite un documento de trabajo titulado "Análisis de trazas de agentes de guerra química"
CD/197	Documento de trabajo: Elementos propuestos para una convención sobre las armas químicas
CD/198	Documento de trabajo: Programa comprensivo de desarme
CD/199	Documento de trabajo: Definición y características de las toxinas
CD/200	Necesidad de aumentar la eficacia y mejorar la organización de los trabajos del Comité de Desarme
CD/201	Carta de 28 de julio de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Mongolia, por la que se transmite el texto del "Llamamiento del Gran Jural de la República Popular Mongola a los parlamentos de todos los países de Asia y del Pacífico"
CD/202	Carta de fecha 29 de julio de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante de los Estados Unidos en el Comité de Desarme, por la que se transmite el texto de la declaración hecha el 16 de julio de 1981 por el Presidente de los Estados Unidos de América sobre la política de no proliferación y de cooperación nuclear con fines pacíficos de los Estados Unidos de América
CD/203	Consultas y cooperación, medidas de verificación y procedimiento de denuncia en la convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción
CD/204	Documento de trabajo: Establecimiento de órganos subsidiarios
(CD/205 (CD/CPD/WP.52	Proyecto de programa comprensivo de desarme
CD/206	Documento de trabajo: Opiniones sobre el desarme y cuestiones conexas
CD/207	Documento de trabajo sobre la cuestión de las garantías de seguridad

Signatura	Título
{CD/208 (CD/CPD/WP.55	Documento de trabajo sobre el capítulo titulado "Principios" del programa comprensivo de desarme
CD/209	Documento de trabajo sobre la cuestión de la verificación en la esfera del desarme
CD/210	Informe al Comité de Desarme sobre los trabajos del duodécimo período de sesiones del Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos
CD/211	Carta de fecha 12 de agosto de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el representante de Cuba en el Comité de Desarme, por la que se transmite parte de la declaración hecha el 26 de julio de 1981 por el Dr. Fidel Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba
CD/212	Algunas ideas sobre la prohibición de las armas químicas
CD/213	Algunos puntos de vista sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear
CD/214	Documento de trabajo sobre la elaboración de un programa comprensivo de desarme
CD/215 y Corr.1	Grupo de trabajo <u>ad hoc</u> encargado de proseguir las negociaciones con miras a concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas
CD/216	Carta, de fecha 14 de agosto de 1981, dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de una declaración de la Agencia TASS de 13 de agosto de 1981
CD/217*	Informe del Grupo de trabajo <u>ad hoc</u> sobre un programa comprensivo de desarme
CD/218 y Corr.2	Informe del Grupo de trabajo <u>ad hoc</u> sobre las armas radiológicas
CD/219	Declaración de un grupo de países socialistas acerca de la necesidad de establecer con urgencia, en el Comité de Desarme, un grupo de trabajo <u>ad hoc</u> sobre la cuestión de la prohibición de la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y el empleo de armas nucleares neutrónicas
CD/220	Informe del Grupo de trabajo <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas al Comité de Desarme

Signatura	Título
CD/221	Observaciones de la delegación de China acerca de la labor realizada por el Comité de Desarme en 1981 (18 de agosto de 1981)
CD/222 y Corr.1	Declaración del Grupo de los 21 sobre las conclusiones del período anual de sesiones del Comité de Desarme en 1981
CD/223	Documento de trabajo sobre el capítulo del programa comprensivo de desarme titulado "Medidas"
CD/224	Declaración de un grupo de Estados socialistas sobre los resultados del período de sesiones de 1981 del Comité de Desarme
CD/225	Declaración del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Cuba, del 19 de agosto de 1981
CD/226	Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Mongola
CD/227	Mentís de la delegación de China a la acusación soviética relativa a la posición china sobre la cuestión de la bomba neutrónica
CD/228 y Corr.1	Informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

INDONESIA

Revisión del documento CD/124 sobre la definición de los
agentes químicos y los agentes de guerra química

1. Agente químico

Un agente químico es cualquier sustancia química que, debido a sus efectos tóxicos, puede usarse como agente de guerra química.

2. Agente de guerra química

En la definición de un agente de guerra química pueden usarse dos variantes:

- a) Un agente de guerra química es cualquier sustancia química que, debido a sus efectos tóxicos sobre los seres humanos, los animales o las plantas, está destinada a su uso sola o en combinación con otras sustancias químicas para lograr objetivos militares en la guerra o en otra forma de hostilidades;
- b) Un agente de guerra química es cualquier sustancia química que, debido a sus efectos tóxicos sobre los seres humanos, los animales o las plantas, puede usarse, sola o en combinación con otras sustancias químicas, para lograr objetivos (fines) militares en la guerra o en otra forma de hostilidades.

3. Nota explicativa:

- a) Sólo deben tenerse en cuenta los efectos tóxicos de ciertas sustancias químicas;
- b) No todos los compuestos químicos tóxicos, incluidos los muy tóxicos, pueden considerarse como agentes de guerra química;
- c) Los precursores han quedado incluidos implícitamente;
- d) Lo que se pretende con el empleo de agentes de guerra química es lograr "fines militares".

CD/140
3 de febrero de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1981 DIRIGIDA POR EL SECRETARIO GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME POR LA QUE
SE TRANSMITEN LAS RESOLUCIONES RELATIVAS AL DESARME APROBADAS POR LA
ASAMBLEA GENERAL EN SU TRIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

Tengo el honor de transmitir adjuntas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, en las que se confían responsabilidades concretas al Comité de Desarme. Las disposiciones pertinentes de esas resoluciones se transcriben en el anexo.

Para información del Comité, tengo también el honor de transmitir adjuntas otras resoluciones y decisiones relativas a cuestiones de desarme, que fueron aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

Asimismo, desearía señalar a su atención las resoluciones enumeradas en el anexo que se refieren a cuestiones de desarme.

(Firmado): Kurt Waldheim
Secretario General

GE.81-60075

ANEXO

I. Resoluciones relativas a cuestiones de desarme

a) Resoluciones en las que se confían responsabilidades concretas al Comité de Desarme

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones en las que se confían responsabilidades concretas al Comité de Desarme:

- | | |
|----------|---|
| 35/46 | "Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme" |
| 35/144 B | "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)" |
| 35/145 A | "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares" |
| 35/145 B | "Prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados" |
| 35/149 | "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas" |
| 35/152 B | "Armas nucleares en todos los aspectos" |
| 35/152 C | "Armas nucleares en todos los aspectos" |
| 35/152 E | "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones" |
| 35/152 G | "Párrafo 125 del Documento Final" |
| 35/152 J | "Informe del Comité de Desarme" |
| 35/154 | "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" |
| 35/155 | "Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" |
| 35/156 C | "No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas" |
| 35/156 F | "Estudio sobre las armas nucleares" |
| 35/156 G | "Celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas" |

- 35/156 H "Prohibición de la producción de material fisionable para armas"
35/156 I "Informe del Comité de Desarme".

Se señalan en especial a la atención del Comité los párrafos siguientes contenidos en esas resoluciones:

1) En el párrafo 12 del anexo a la resolución 35/46 se dice que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos y presentar, cuando sea posible, antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, textos acordados referentes a: a) un tratado de amplio alcance sobre la prohibición de los ensayos nucleares; b) un tratado sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción; c) un tratado sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el uso de armas radiológicas; d) disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, teniendo en cuenta todas las propuestas y sugerencias que se han hecho en ese sentido.

2) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 35/144 B se insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1981, continúe las negociaciones sobre esta convención multilateral, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras; y en el párrafo 4, se pide al Comité de Desarme que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

3) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 35/145 A se insta a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que: a) apoyen la creación por el Comité, al iniciarse su período de sesiones de 1981, de un grupo de trabajo ad hoc que comience la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares; b) hagan cuanto esté a su alcance para que el Comité pueda transmitir a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones el texto multilateralmente negociado de dicho tratado.

4) En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 35/145 B se pide al Comité de Desarme que adopte las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981; en el párrafo 6, se pide además al Comité de Desarme que determine, en el contexto de sus negociaciones acerca de dicho tratado, las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica y de un sistema eficaz de verificación; en el párrafo 7 se insta a todos los miembros del Comité de Desarme a que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato y a que, con ese fin, apoyen la creación de un grupo de trabajo sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares; y, en el párrafo 8, se exhorta al Comité de Desarme a que despliegue todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pueda presentar un proyecto de tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares a la Asamblea General a más tardar en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en 1982.

5) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 35/149 se pide de nuevo al Comité de Desarme que, habida cuenta de sus prioridades, prosiga las negociaciones, con la participación de expertos gubernamentales calificados, para elaborar un proyecto de acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y preparar posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas; y, en el párrafo 2, se pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre los resultados logrados a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, para que ésta lo examine.

6) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 35/152 B se toma nota de la decisión del Comité de Desarme de reanudar, en el período de sesiones que celebrará en 1981, el examen a fondo del tema relativo a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear; en el párrafo 2 se considera necesario intensificar los esfuerzos encaminados a iniciar, como asunto de alta prioridad, negociaciones acerca de la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y del desarme nuclear, con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones; en el párrafo 3 se exhorta al Comité de Desarme a que, con carácter prioritario y con el fin de que comiencen pronto las negociaciones sobre el fondo del problema, emprenda consultas para considerar, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear, con un mandato claramente definido; y, en el párrafo 4, se pide al Comité de Desarme que presente un informe acerca de los resultados de esas negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

7) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 35/152 C se insta al Comité de Desarme a que, al iniciar el período de sesiones que celebrará en 1981, establezca un grupo de trabajo ad hoc sobre el tema que en su programa para 1979 y para 1980 ha llevado el título de "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"; y, en el párrafo 2, se considera que, a la luz del intercambio de opiniones que sobre esta cuestión se ha celebrado en los dos últimos períodos anuales de sesiones del Comité de Desarme, convendría que el grupo de trabajo comenzara sus negociaciones por la elaboración y elucidación de las etapas de desarme nuclear a que se hace referencia en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida la determinación de las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares y la función de los Estados no poseedores de tales armas en el proceso conducente al logro del desarme nuclear.

8) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 35/152 E se recomienda que el Comité de Desarme se concentre en los temas sustantivos y prioritarios de su programa con miras a alcanzar resultados tangibles.

9) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 35/152 G se invita a los órganos internacionales competentes en la esfera del desarme a que, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, persistan en sus esfuerzos encaminados a obtener resultados positivos en la reducción de la carrera de armamentos, de conformidad con el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final y la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme.

10) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 35/152 J se insta al Comité de Desarme a que continúe, o, en su caso, comprenda en el período de sesiones que celebre en 1981, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme que figuren en su programa, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea relativas a esas cuestiones; en el párrafo 2 se invita a los miembros del Comité de Desarme que participen en negociaciones separadas sobre cuestiones prioritarias concretas de desarme a que redoblen sus esfuerzos para lograr que concluyan con éxito esas negociaciones sin que se produzcan nuevas demoras, para someter sus resultados al Comité, y a que presenten, al mismo tiempo, a éste un informe completo sobre esas negociaciones separadas y sobre los resultados obtenidos a fin de contribuir en forma más directa a las negociaciones que se celebren en el Comité de conformidad con el párrafo 1 supra; en el párrafo 3 se pide al Comité de Desarme que, en el período de sesiones que celebre en 1981, prosiga las negociaciones sobre la elaboración de un programa general de desarme y que presente ese programa a tiempo a la Asamblea General para que pueda examinarlo en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme; en el párrafo 4 se pide también al Comité de Desarme que intensifique sus trabajos sobre las cuestiones prioritarias de desarme, de manera que pueda contribuir, con resultados concretos, al logro de un ambiente favorable para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme; y, en el párrafo 5, se pide además al Comité de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

11) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 35/154 se pide al Comité de Desarme que continúe con carácter prioritario, durante su período de sesiones de 1981, las negociaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares; y, en el párrafo 4, se exhorta a los Estados que participan en las conversaciones sobre la cuestión de dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a que se esfuercen en lograr la pronta preparación y concertación de una convención internacional sobre este asunto.

12) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 35/155 se recomienda que el Comité de Desarme, en su próximo período de sesiones, continúe activamente las negociaciones con miras a lograr un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se celebre una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo.

13) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 35/156 G se pide al Comité de Desarme que proceda sin demora a celebrar conversaciones con miras a la elaboración de un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas; y, en el párrafo 3, se pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

14) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 35/156 F se recomienda que el Comité de Desarme tenga en cuenta el informe y sus conclusiones en sus esfuerzos encaminados a lograr un desarme general y completo bajo un sistema de control internacional eficaz, en particular en la esfera del desarme nuclear.

15) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 35/156 G se exhorta al Comité de Desarme a que continúe las negociaciones con miras a la elaboración de un tratado que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas y que informe acerca de los resultados que se obtengan a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones; y, en el párrafo 2, se toma nota en este sentido de la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo ad hoc, en el informe que aprobó el Comité de Desarme, de que éste establezca al comienzo de su período de sesiones de 1981 otro grupo de trabajo ad hoc con un mandato apropiado, que se determinará en ese momento, para proseguir las negociaciones sobre la elaboración de un tratado que prohíba las armas radiológicas.

16) En el párrafo dispositivo de la resolución 35/156 H se pide al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

17) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 35/156 I se pide al Comité de Desarme que continúe considerando las modalidades del examen de su composición y que al respecto presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones; en el párrafo 3 se recomienda que el primer examen de la composición del Comité de Desarme se realice, después de celebrar las consultas apropiadas con los Estados Miembros, durante el próximo período de sesiones extraordinario de la Asamblea General dedicado al desarme; y, en el párrafo 4, se reafirma que el Comité debe invitar a participar en su labor a los Estados que no sean miembros del mismo y que así lo soliciten, cuando se consideren asuntos que les interesen particularmente.

En el párrafo 7 de la resolución 35/156 D, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera al Comité de Desarme el estudio de todos los aspectos del desarme regional. Ese estudio figura en el documento A/35/416.

En las resoluciones 35/149, 35/152 G, 35/156 C y 35/156 G antes mencionadas, la Asamblea General pidió también al Secretario General que transmitiera al Comité de Desarme todos los documentos pertinentes. Estos documentos son los siguientes:

35/149 A/35/27, A/35/692 y A/C.1/35/L.18.

35/152 G A/35/42, A/35/147, A/35/164, A/35/241, A/35/257, A/35/355, A/35/521, A/35/542, A/35/574, A/35/575, A/35/665 y Add.1, A/35/L.47/Rev.1, A/C.1/35/10, A/C.1/35/13, A/C.1/35/L.1, A/C.1/35/L.4, A/C.1/35/L.7, A/C.1/35/L.12, A/C.1/35/L.14, A/C.1/35/L.21, A/C.1/35/L.22, A/C.1/35/L.28, A/C.1/35/L.32/Rev.1, A/C.1/35/L.36/Rev.1, A/C.1/35/L.39, A/C.1/35/L.40, A/C.1/35/L.42, A/C.1/35/L.46 y A/C.1/35/L.52.

35/156 C A/35/145, A/35/145/Add.1 y A/C.1/35/L.13.

35/156 G A/C.1/35/L.27.

Las actas pertinentes del examen de las resoluciones por las que se transmiten documentos figuran en los documentos A/35/PV.4 a 33, A/35/PV.79, A/35/PV.94 y A/C.1/35/PV.4 a 49.

Todos esos documentos y actas fueron distribuidos durante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a todos los miembros de las Naciones Unidas, incluidos todos los miembros del Comité de Desarme.

b) Otras resoluciones relativas a cuestiones de desarme

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó también las siguientes resoluciones relativas a cuestiones de desarme:

- 35/47 "Preparativos para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme"
- 35/141 "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo"
- 35/142 A "Reducción de los presupuestos militares"
- 35/142 B "Reducción de los presupuestos militares"
- 35/143 "Aplicación de la resolución 34/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)"
- 35/144 A "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)"
- 35/144 C "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)"
- 35/146 A "Capacidad nuclear de Sudáfrica"
- 35/146 B "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa"
- 35/147 "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio"
- 35/148 "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional"
- 35/150 "Aplicación de la Declaración del océano Indico como zona de paz"
- 35/151 "Conferencia Mundial de Desarme"
- 35/152 A "Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme"
- 35/152 D "No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear"
- 35/152 F "Informe de la Comisión de Desarme"
- 35/152 H "Programa de investigaciones y estudios sobre desarme"

- 35/152 I "Campaña mundial de desarme"
- 35/153 "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados"
- 35/156 A "Estudio sobre el desarme convencional"
- 35/156 B "Medidas de fomento de la confianza"
- 35/156 D "Estudio de todos los aspectos del desarme regional"
- 35/156 E "Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional"
- 35/156 J "Desarme y seguridad internacional"
- 35/156 K "Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas"
- 35/157 "Armamento nuclear israelí".

La Asamblea General adoptó también una decisión (35/450) según la cual, no obstante lo dispuesto en los párrafos 24 y 34 de su decisión 34/401, de 25 de octubre de 1979, y en el párrafo 4 de su resolución 35/10 A, de 3 de noviembre de 1980, la Comisión Preparatoria del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme celebraría su segundo período sustantivo de sesiones del 5 al 16 de octubre de 1981.

II. Resoluciones relacionadas con cuestiones de desarme

Debe también observarse que, en su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones que están relacionadas con cuestiones de desarme:

- 35/8 "Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras"
- 35/12 "Efectos de las radiaciones atómicas"
- 35/14 "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos"
- 35/15 "Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Extraterrestre con Fines Pacíficos"
- 35/17 "Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica"
- 35/49 "Proyecto de Código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad"
- 35/50 "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales"

- 35/55 "Establecimiento de la Universidad para la Paz"
- 35/112 "Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social"
- 35/121 "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos"
- 35/158 "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional"
- 35/159 "No injerencia en los asuntos internos de los Estados"
- 35/160 "Arreglo pacífico de controversias entre Estados"
- 35/206 B "Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica".



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/46
24 diciembre 1980

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 36 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

/sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/664)7

35/46. Declaración del decenio de 1980
Segundo Decenio para el Desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/75, de 11 de diciembre de 1979, en la que decidió declarar el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme,

Habiendo examinado los elementos de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme preparados por la Comisión de Desarme 1/,

Aprueba la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a la presente resolución.

79a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1980

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42), párr. 19.

ANEXO

Declaración del decenio de 1980
Segundo Decenio para el Desarme

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Al proclamar el decenio de 1970 como primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarme, la Asamblea General, en su resolución 2602 E (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, enumeró sus objetivos como sigue:

a) Todos los gobiernos debían intensificar sin demora sus esfuerzos concertados y concentrados en pro de medidas eficaces relativas a la cesación en una fecha temprana de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear y la eliminación de las demás armas de destrucción en masa y en pro de un tratado sobre el desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional;

b) Se debía considerar la posibilidad de destinar una parte considerable de los recursos liberados por efecto de las medidas en la esfera del desarme a promover el desarrollo económico de los países en desarrollo y, en particular, su progreso científico y tecnológico.

2. Aunque estos objetivos fueron reiterados por la Asamblea General en períodos de sesiones posteriores, el primer Decenio para el Desarme terminó sin que ellos se lograsen. Si bien es cierto que se llegó a ciertos acuerdos limitados, las medidas eficaces relativas a la cesación en una fecha temprana de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear han seguido estando fuera del alcance del hombre. Tampoco se han hecho progresos en lo que hace a destinar a los fines del desarrollo económico y social una parte de los enormes recursos que se desperdician en la improductiva carrera de armamentos.

3. En el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, contenido en la resolución S-10/2, de 30 de junio de 1978, que fue aprobada por consenso, la Asamblea, tras expresar su convicción de que el desarme y la limitación de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, eran esenciales para la prevención del peligro de una guerra nuclear, para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y el adelanto económico y social de todos los pueblos, estableció un Programa de Acción 2/ en que se enumeraban las medidas concretas de desarme que deberían aplicarse a lo largo de los próximos años.

4. A pesar de los resultados positivos y alentadores del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el decenio de 1980 ha empezado con signos ominosos de deterioro en la situación internacional. La paz y la seguridad internacionales se ven amenazadas por el uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la soberanía, la independencia nacional y la integridad territorial de los Estados, por la intervención militar y la ocupación, el hegemonismo, la injerencia en los asuntos internos de los Estados, la negativa del derecho a la libre determinación de los pueblos y naciones sometidos a la dominación colonial y

2/ Resolución S-10/2, secc. III.

extranjera, y por la escalación aún mayor de la carrera de armamentos y los esfuerzos encaminados a lograr la superioridad militar. Es evidente que si continúa la tendencia actual y si no se hacen esfuerzos significativos para controlar e invertir esta tendencia, las tensiones internacionales se verán aún más exacerbadas y el peligro de una guerra será mayor que lo que se había previsto cuando se celebró el período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. A este respecto, cabe recordar que en el Documento Final se había subrayado, por una parte, que la carrera de armamentos en todos sus aspectos se oponía a los esfuerzos por lograr una mayor relajación de la tensión internacional y por establecer un sistema viable de paz y de seguridad internacionales y, por otra parte, que era preciso que la paz y la seguridad se fundasen en un estricto respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Es irónico que, mientras se llevan a cabo debates intensivos en varios foros sobre los problemas económicos mundiales y sobre el agotamiento de los recursos de que se dispone para hacer frente a los problemas económicos internacionales actuales, los gastos militares de las principales Potencias militares alcancen niveles cada vez más altos, lo que entraña una desviación aún mayor de recursos que hubieran podido ayudar a promover el bienestar de todos los pueblos.

5. El estrecho vínculo existente entre el desarme y el desarrollo se ha subrayado también en el Documento Final, en el que se manifestó que los recursos liberados como consecuencia de la aplicación de medidas de desarme debían destinarse al desarrollo económico y social de todas las naciones y contribuir a acortar la brecha económica entre países desarrollados y países en desarrollo. Es por lo tanto apropiado que, simultáneamente con la proclamación del decenio de 1980 Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 3/ y con la iniciación de la serie mundial de negociaciones, se proclame el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme.

II. PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

6. Los propósitos del Segundo Decenio para el Desarme deben concebirse en el contexto del objetivo final de los esfuerzos de los Estados en el proceso de desarme, que es el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, según se explica en el Documento Final.

7. De acuerdo con este objetivo general, los propósitos del Segundo Decenio para el Desarme deben ser:

a) Detener e invertir la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares;

b) Concertar y aplicar acuerdos eficaces sobre desarme, en particular sobre el desarme nuclear, lo que contribuirá significativamente al logro del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

3/ Véase resolución de la Asamblea General 35/56.

c) Desarrollar, en condiciones de equidad, los limitados resultados obtenidos en la esfera del desarme en el decenio de 1970, de conformidad con las disposiciones del Documento Final;

d) Fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

e) Destinar una parte sustancial de los recursos liberados como resultado de las medidas de desarme a promover el logro de los objetivos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en particular el adelanto económico y social de los países en desarrollo, a fin de acelerar el progreso hacia el nuevo orden económico internacional.

8. El proceso de desarme y las actividades que se realicen durante el Segundo Decenio para el Desarme deben ajustarse a los principios fundamentales consagrados en el Documento Final y se deben llevar a cabo en forma equilibrada y equitativa, a fin de garantizar el derecho de cada Estado a la seguridad, mediante la adopción de medidas adecuadas, teniendo en cuenta la importancia del desarme nuclear y del convencional, la especial responsabilidad de los Estados que poseen los arsenales militares más grandes, las exigencias concretas de las situaciones regionales y la necesidad de adoptar medidas de verificación adecuadas. En cada etapa, el objetivo debe ser lograr que no disminuya la seguridad con el menor nivel posible de armamentos y fuerzas militares.

9. El progreso en lo referente al desarme debe ir acompañado por el fortalecimiento de las funciones de las Naciones Unidas en cuanto al establecimiento y el mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta.

III. ACTIVIDADES

A. Consideraciones generales

10. El decenio de 1980 debe ser testigo de una renovada intensificación de los esfuerzos de todos los gobiernos y de las Naciones Unidas por lograr acuerdos y aplicar medidas eficaces que conduzcan a progresos tangibles en la consecución de la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. En este sentido, se debe prestar especial atención a determinados elementos definidos del Programa de Acción aprobado por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones que, como mínimo, deben ponerse en práctica durante el Segundo Decenio para el Desarme, tanto mediante negociaciones en el órgano multilateral de negociación, el Comité de Desarme, como en otros foros apropiados. En el contexto de las negociaciones internacionales sobre el desarme, se deben examinar métodos y procedimientos adecuados de verificación.

B. Programa comprensivo de desarme

11. Dado que se ha reconocido que es un elemento importante de una estrategia internacional de desarme, el programa comprensivo de desarme se debe elaborar con la máxima urgencia. El Comité de Desarme debe acelerar sus trabajos referentes a la elaboración del programa con miras a que sea aprobado a más tardar en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, previsto para 1982.

/...

C. Prioridades

12. La aplicación de las medidas concretas de desarme que han sido identificadas en el Documento Final como merecedoras de negociaciones prioritarias en el Órgano multilateral de negociación creará un ambiente internacional muy favorable para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Por lo tanto, el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos y presentar, cuando sea posible, antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, textos acordados referentes a:

- a) Un tratado de amplio alcance sobre la prohibición de los ensayos nucleares;
- b) Un tratado sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;
- c) Un tratado sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el uso de armas radiológicas;
- d) Disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, teniendo en cuenta todas las propuestas y sugerencias que se han hecho en ese sentido.

13. Debe darse la misma prioridad a las siguientes medidas que se tratan fuera del marco del Comité de Desarme:

- a) La ratificación del Tratado sobre limitación de armas estratégicas ofensivas (SALT II) y el comienzo de las negociaciones sobre un acuerdo SALT III;
- b) La ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) ^{4/};
- c) La firma y ratificación del acuerdo negociado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;
- d) La concertación de un acuerdo sobre la reducción mutua de las fuerzas armadas y los armamentos y medidas conexas en Europa central;
- e) Las negociaciones referentes a medidas eficaces de fomento de la confianza y medidas de desarme en Europa entre los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, teniendo en cuenta iniciativas y propuestas en ese sentido;

^{4/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 634, No. 9063, pág. 202.

f) El logro de una situación más estable en Europa a un nivel más bajo del poderío militar sobre la base de una igualdad y una paridad aproximadas mediante acuerdos sobre una reducción y una limitación mutuas y apropiadas de los armamentos y las fuerzas armadas, de conformidad con el párrafo 82 del Documento Final, lo cual contribuirá al fortalecimiento de la seguridad en Europa y constituirá un importante avance hacia el afianzamiento de la paz y la seguridad internacionales.

14. Otras medidas prioritarias que deberán tomarse lo más rápidamente posible durante el Segundo Decenio para el Desarme incluyen:

a) Un importante progreso hacia el logro del desarme nuclear, lo cual exigirá la negociación urgente de acuerdos en etapas apropiadas y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados respecto de:

- i) La cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de los sistemas de armas nucleares;
- ii) La cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores, y de la producción de material fisiónable para armas;
- iii) Un programa completo en etapas con plazos acordados, cada vez que sea posible, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve a su eliminación completa y definitiva tan pronto como sea posible;

b) La prevención de la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas;

c) Nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre las dos partes, que lleven a reducciones considerables convenidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas. Estas medidas deben constituir un paso importante hacia el desarme nuclear y el establecimiento en última instancia de un mundo libre de tales armas;

d) Nuevas medidas para elaborar un consenso internacional que impida la proliferación de las armas nucleares, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 65 a 71 del Documento Final;

e) El fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares ya existente y el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares, de conformidad con los párrafos pertinentes del Documento Final;

f) El establecimiento de zonas de paz de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final;

/...

g) Medidas para asegurar la prevención del empleo de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y objetivos conexos, cuando sea posible mediante un acuerdo internacional, teniendo presentes las diversas propuestas destinadas a lograr dichos objetivos y de conformidad con los párrafos 57 y 58 del Documento Final, para garantizar así que la supervivencia de la humanidad no esté en peligro;

h) Nuevas medidas para prohibir el uso con fines militares o cualquier otro uso hostil de técnicas de modificación ambiental;

i) Medidas multilaterales, regionales y bilaterales sobre la limitación y la reducción de las armas convencionales y las fuerzas armadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final;

j) Reducción de los gastos militares;

k) Medidas de fomento de la confianza, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades particulares de diferentes regiones, a fin de fortalecer la seguridad de los Estados.

D. Desarme y desarrollo

15. La paz y el desarrollo son indivisibles. Durante el Segundo Decenio para el Desarme se deben realizar los máximos esfuerzos por lograr la aplicación de medidas concretas que permitan que el desarme contribuya efectivamente al desarrollo económico y social y facilite así la creación plena y pronta del nuevo orden económico internacional. Con este fin, se deben desplegar renovados esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre la reducción de los gastos militares y la reasignación de los recursos destinados a fines militares en provecho del desarrollo económico y social, en especial en beneficio de los países en desarrollo.

16. También se deben hacer esfuerzos por fortalecer la cooperación internacional para la promoción de la transferencia y el uso de tecnología nuclear para el desarrollo económico y social, sobre todo en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las disposiciones de todos los párrafos pertinentes del Documento Final, en particular para asegurar el éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, que ha de convocarse en principio para 1983, con arreglo a lo decidido en la resolución 34/63 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1979, así como de otras actividades de promoción en esta esfera que se desarrollarán en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las que entren en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica.

E. Desarme y seguridad internacional

17. Una condición imprescindible para realizar progresos en la esfera del desarme es la preservación y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción de la confianza entre los Estados. Las armas nucleares plantean la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización.

/...

Es fundamental detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos para evitar el peligro de guerra con armas nucleares. El objetivo último en este contexto es la eliminación total de las armas nucleares. Se facilitaría el logro de progresos importantes en materia de desarme nuclear y mediante medidas políticas y medidas jurídicas internacionales paralelas que fortalecieran la seguridad de los Estados y mediante avances en la limitación y reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales de los Estados que poseen armas nucleares y otros Estados de las regiones interesadas.

18. En el Documento Final, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron su plena adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y su obligación de observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El desarme, la atenuación de la tirantez internacional, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el arreglo pacífico de las controversias conforme a la Carta y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales están directamente relacionados entre sí. El logro de progresos en cualquiera de esas esferas tiene efectos beneficiosos sobre todas ellas; del mismo modo, el fracaso en una esfera tiene efectos negativos sobre las otras. Por lo tanto, en el decenio de 1980, todos los gobiernos, y en especial, las Potencias militares más avanzadas, deben tomar medidas que contribuyan al afianzamiento de la confianza entre las naciones del mundo, así como en las diversas regiones. Ello entraña un compromiso por parte de todos los Estados de evitar actos que puedan aumentar la tirantez o crear nuevos motivos de amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, en sus relaciones con los demás países, de respetar estrictamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados y el derecho de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera a la libre determinación y la independencia nacional.

F. Información pública

19. Como se señaló en el párrafo 15 del Documento Final, es esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo adviertan y comprendan los peligros de la actual situación mundial en materia de armamentos, con miras a movilizar a la opinión pública mundial en apoyo de la paz y el desarme. Ello será de gran importancia para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo justo y pacífico de controversias y conflictos y el desarme efectivo.

20. Por lo tanto, en el curso del decenio de 1980, los órganos de información gubernamentales y no gubernamentales de los Estados Miembros y los de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como las organizaciones no gubernamentales, deben ejecutar, cuando proceda, nuevos programas de información referentes al peligro de la carrera de armamentos y a los esfuerzos y negociaciones dedicados al desarme y sus resultados, en particular mediante actividades anuales realizadas en relación con la Semana del Desarme. Esas medidas deben constituir un programa en gran escala para que la opinión pública mundial aprecie mejor el peligro de la guerra en general y de la guerra nuclear en particular. De acuerdo

/...

con su papel central y responsabilidad primordial en la esfera del desarme, las Naciones Unidas, y en particular su Centro para el Desarme, deben intensificar y coordinar su programa de publicaciones, materiales audiovisuales, cooperación con las organizaciones no gubernamentales y relaciones con los medios de información. Como parte de sus actividades, las Naciones Unidas deben también, en el curso del Segundo Decenio para el Desarme, patrocinar seminarios en cada una de las regiones del mundo en los cuales se examinen con detenimiento cuestiones relativas al desarme mundial, en general, y a la región de que se trate, en particular.

G. Estudios

21. Como parte del proceso de facilitar el examen de problemas en la esfera del desarme, deben emprenderse estudios sobre cuestiones concretas, por decisión de la Asamblea General, cuando sea necesario para preparar el terreno para negociaciones o para llegar a un acuerdo. Asimismo, los estudios que se lleven a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en especial los que realice el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, establecido en virtud de la resolución 34/83 M de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1979, dentro del marco del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, podrían hacer una contribución útil al conocimiento y exploración de los problemas de desarme, sobre todo a largo plazo.

H. Aplicación, examen y evaluación

22. Todos los gobiernos, en especial los de las Potencias más avanzadas militarmente, deben hacer una contribución eficaz a la realización de las actividades señaladas para el Segundo Decenio para el Desarme. Las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel central a este respecto. El Comité de Desarme debe cumplir plenamente sus responsabilidades como único órgano multilateral de negociación para el desarme. La Asamblea General debe hacer una contribución eficaz al logro de los objetivos del desarme en sus períodos anuales de sesiones y, en particular, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará en 1982.

23. También procede recordar que en los párrafos 121 y 122 del Documento Final se señaló lo siguiente:

a) Las negociaciones bilaterales y regionales sobre el desarme pueden desempeñar también un papel importante y podrían facilitar la negociación de acuerdos multilaterales en materia de desarme;

b) En cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada.

/...

24. A fin de asegurar un enfoque coordinado y de examinar la aplicación de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, esta cuestión debería incluirse en el programa del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, previsto para 1982.

25. Además, la Asamblea General, en su cuadragésimo período ordinario de sesiones, que se celebrará en 1985, hará, por conducto de la Comisión de Desarme, un examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las medidas señaladas en la presente Declaración.



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/47
24 diciembre 1980

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 44 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/665 y Corr.1)]

35/47. Preparativos para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Recordando la sección III de su resolución 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, en la que decidió convocar un segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en 1982 y establecer, en su trigésimo quinto período de sesiones, un comité preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones,

Reafirmando la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General ^{1/} y su convicción de que el desarme sigue siendo uno de los objetivos primordiales de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación ante la continuación de la carrera de armamentos, que compromete la paz y la seguridad internacionales y, además, exige inmensos recursos que se necesitan urgentemente para el desarrollo económico y social,

Reiterando su convicción de que la paz puede asegurarse mediante la aplicación de medidas de desarme, especialmente de desarme nuclear, que permitan realizar el objetivo final, esto es, el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

1. Decide establecer un Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, compuesto de setenta y ocho Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea General sobre la base de una distribución geográfica equitativa;

^{1/} Resolución S-10/2.

2. Pide al Comité Preparatorio que prepare un proyecto de programa para el período extraordinario de sesiones, examine todas las cuestiones pertinentes relacionadas con ese período de sesiones y presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, sus recomendaciones al respecto, incluso las relacionadas con la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones;

3. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el programa y otras cuestiones pertinentes relacionadas con el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, a más tardar el 1.º de abril de 1981;

4. Pide al Secretario General que transmita al Comité Preparatorio las respuestas de los Estados Miembros que tengan relación con el párrafo 2 supra, y le preste toda la asistencia necesaria, incluso el suministro de la información básica indispensable, los documentos y las actas resumidas pertinentes;

5. Pide al Comité Preparatorio que se reúna en un breve período de sesiones de organización, no mayor de una semana y antes del final del trigésimo quinto a fin de, entre otras cosas, fijar las fechas de sus períodos de sesiones sobre cuestiones sustantivas;

6. Pide asimismo al Comité Preparatorio que presente su informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

79a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1980

*

* *

En la 79a. sesión plenaria, el Presidente de la Asamblea General anunció que, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución supra y teniendo en cuenta las consultas celebradas en la Primera Comisión, había nombrado miembros del Comité Preparatorio del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme a los Estados siguientes: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Líbano, Liberia, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia.



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/141
9 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 31 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

/sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/684)

35/141. Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo",

Profundamente preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos, en particular de armas nucleares y gastos militares, ha seguido aumentando a un ritmo alarmante, absorbiendo enormes recursos materiales y humanos que representan una pesada carga para los pueblos de todos los países y constituyen un grave peligro para la paz y la seguridad mundiales,

Convencida de que, puesto que el desarme es motivo de preocupación universal, y de que, por lo tanto, hay una necesidad apremiante de que todos los gobiernos y pueblos estén informados y conscientes de los problemas creados por la carrera de armamentos y de la necesidad de desarme, y de que las Naciones Unidas desempeñen una función decisiva a este respecto,

Tomando nota de que, desde la preparación del informe actualizado del Secretario General titulado Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares 1/, se han producido nuevos acontecimientos en las esferas que abarcan los informes que revisten pertinencia especial dadas las condiciones económicas y políticas actuales del mundo,

Recordando su decisión, reafirmada en su resolución 32/75 de 12 de diciembre de 1977, de mantener en constante estudio el tema,

1/ A/32/66/Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.78.IX.1)

Recordando además el apartado c) del párrafo 93 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/ en el que se estipula que el Secretario General presentará periódicamente a la Asamblea informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo,

1. Pide al Secretario General que, con la asistencia de consultores expertos calificados 3/ nombrados por él, ponga al día el informe titulado Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares, abarcando los temas básicos de dicho informe, y que lo transmita a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

2. Invita a todos los gobiernos a prestar al Secretario General su apoyo y cooperación plenos a fin de asegurar que el estudio se ejecutará de la manera más eficaz posible;

3. Insta a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones y organizaciones internacionales a que cooperen con el Secretario General en la preparación del informe,

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

2/ Resolución S-10/2.

3/ Identificados ulteriormente como Grupo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares.



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/142
12 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 32 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/685)]

35/142. Reducción de los presupuestos militares

A

La Asamblea General,

Expresado su profunda preocupación por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para las economías de todas las naciones y tienen efectos sumamente nocivos para la paz y la seguridad mundiales,

Profundamente convencida de que las aspiraciones comunes de toda la humanidad de lograr la paz, la seguridad y el progreso requieren que cese de inmediato la carrera de armamentos, particularmente la carrera de armamentos nucleares, y la reducción de los gastos militares, así como la adopción de medidas eficaces encaminadas a un desarme general y completo,

Reafirmando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo 1/,

Reafirmando que es posible lograr reducciones en los presupuestos militares sin alterar el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún Estado,

1/ Resolución S-10/2, párr. 89.

Recordando su resolución 34/83 F, de 11 de diciembre de 1979, en la que, especialmente, estipulaba que, a la luz de las mencionadas disposiciones del Documento Final, era preciso dar un nuevo impulso a los esfuerzos para lograr acuerdos que congelaran, redujeran o limitaran de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares, incluida la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas y, a esos efectos, pedía que la Comisión de Desarme se dedicara en 1980 a examinar y determinar medios eficaces de lograr esos acuerdos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1980 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 34/83 F, 2/,

Tomando nota asimismo de la recomendación de la Comisión de Desarme relativa a los elementos de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme 3/, en virtud de la cual durante el Decenio han de renovarse los esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre la reducción de los gastos militares y la reasignación de recursos destinados a fines militares al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

Consciente de las diversas propuestas presentadas por diferentes Estados y de las actividades llevadas a cabo hasta el momento en el marco de las Naciones Unidas en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

Recordando asimismo el párrafo 41 del Documento Final, que se refiere, entre otras cosas, al aporte de las medidas unilaterales al logro de los objetivos del desarme, y acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por los gobiernos tendientes a congelar y a reducir los gastos militares,

1. Reafirma la urgente necesidad de reforzar las actividades de todos los Estados y la acción internacional en el ámbito de la reducción de los presupuestos militares, con miras a llegar a acuerdos internacionales para congelar, reducir o limitar de algún modo los gastos militares;
2. Reitera su exhortación a todos los Estados, en particular a los que poseen más armamentos, a que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, ejerzan autocontrol en sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo;
3. Pide a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones a celebrarse en 1981, prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 34/83 F de la Asamblea General así como las de la presente resolución y, en particular, identifique y detalle los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en la

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42).

3/ Resolución 35/46 de la Asamblea General.

esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno;

4. Pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros a que expongan sus opiniones y formulen sugerencias sobre los principios que han de regir sus medidas en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares y a que, sobre esa base, prepare un informe para presentarlo a la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1981;

5. Considera que esas medidas, que llevará a cabo la Comisión de Desarme, deben ser consideradas como complementarias de cualesquier otras actividades en curso en el marco de las Naciones Unidas que se relacionen con la cuestión de la reducción de los presupuestos militares así como de cualquier posible iniciativa unilateral que puedan emprender los Estados en esa esfera;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

B

La Asamblea General,

Recordando la disposición del párrafo 90 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 4/, según la cual la Asamblea debería seguir considerando qué medidas concretas habría que adoptar para facilitar la reducción de los presupuestos militares, teniendo en cuenta las propuestas pertinentes y los documentos de las Naciones Unidas relativos a esta cuestión,

Convencida de que se podría efectuar una reducción de los presupuestos militares sin alterar el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún país,

Recordando su resolución 33/67, de 14 de diciembre de 1978, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos sobre presupuestación militar:

a) Haga una prueba práctica del instrumento propuesto para la presentación de informes con la cooperación voluntaria de Estados de diferentes regiones y que representen distintos sistemas de presupuestación y contabilidad;

b) Evalúe los resultados de la prueba práctica;

4/ Resolución S-10/2.

c) Elabore recomendaciones encaminadas a perfeccionar y aplicar el instrumento para la presentación de informes,

Tomando nota con reconocimiento del informe presentado por el Secretario General 5/ en cumplimiento de la resolución 33/67 de la Asamblea General, que contiene medidas recomendadas para conducir a la pronta aplicación del instrumento revisado de presentación de informes como parte de un sistema general y regular de presentación internacional de informes sobre los gastos militares, y para asegurar la participación de un número cada vez más grande de Estados, a fin de que la presentación de informes tenga un alcance universal, y que al mismo tiempo recomienda que se haga un nuevo estudio de los problemas de la comparación de los gastos militares entre diferentes Estados y entre distintos años, así como de los problemas de verificación que surgirán en relación con los acuerdos de reducción de los gastos militares,

Reconociendo con satisfacción que se dispone ahora de un instrumento de presentación de informes cuidadosamente elaborado para su aplicación general y regular, durante la cual podrá perfeccionarse aún más, en particular al ser probado por un grupo de Estados cada vez más grande,

Destacando el valor que tendrá tal instrumento de presentación de informes, una vez que se aplique plenamente en su forma perfeccionada, como medio para aumentar la confianza entre los Estados al contribuir a una mayor franqueza en las cuestiones militares,

Convencida de que la presentación sistemática de informes sobre los gastos militares es una medida inicial importante en el avance hacia reducciones convenidas y equilibradas en los gastos militares,

1. Pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios para que el informe mencionado se imprima como publicación de las Naciones Unidas y se distribuya ampliamente;

2. Recomienda que todos los Estados Miembros hagan uso del instrumento de presentación de informes e informen anualmente al Secretario General sobre los gastos militares del último año económico para el que se dispongan de datos, y que presenten el primer informe preferiblemente antes del 30 de abril de 1981;

3. Pide al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre estas cuestiones;

4. Pide al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos calificados en materia de presupuestación militar 6/:

5/ A/35/479.

6/ Identificado ulteriormente como Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares.

a) Perfeccione aún más el instrumento de presentación de informes sobre la base de los comentarios y las sugerencias que formulen los Estados en el futuro, durante la aplicación general y regular del instrumento;

b) Examine y sugiera soluciones para el problema de la comparación de los gastos militares entre diferentes Estados y entre distintos años, así como para los problemas de verificación que surgirán en relación con los acuerdos de reducción de gastos militares;

5. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación del párrafo 4 supra a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. Pide al Secretario General que proporcione la asistencia financiera y los servicios de secretaría necesarios al grupo de expertos;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/143
9 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 33 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

/sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/686)7

- 35/143. Aplicación de la resolución 34/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3473 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 32/76 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/58 de 14 de diciembre de 1978 y 34/71 de 11 de diciembre de 1979, relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) 1/,

Teniendo en cuenta que en la zona de aplicación de ese Tratado, en el que ya son partes veintidós Estados soberanos, existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, se hallan en posición de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los Estados que de jure o de facto tienen responsabilidad internacional sobre tales territorios,

Recordando con satisfacción que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos pasaron a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969 y 1971, respectivamente,

1. Lamenta que la firma del Protocolo Adicional I por los Estados Unidos de América y por Francia, de las que la Asamblea tomó oportunamente nota con satisfacción y que se efectuaron el 26 de mayo de 1977 y el 2 de marzo de 1979, respectivamente, no se hayan visto todavía completadas con las ratificaciones correspondientes, a pesar del tiempo transcurrido y de las invitaciones que al efecto les ha dirigido la Asamblea y que se reiteran con especial apremio en la presente resolución,

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

2. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 35/143 de la Asamblea General, relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/35/144
15 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 34 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión A/35/687]

35/144. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2826 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, en la que encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y expresó la esperanza de que esa Convención obtuviera la adhesión más amplia posible,

Recordando que en el párrafo 73 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/ se expresó la opinión de que todos los Estados que aún no se hubiesen adherido a la Convención deberían considerar la posibilidad de hacerlo,

Recordando que los Estados partes en la Convención se reunieron en Ginebra del 3 al 21 de marzo de 1980 para examinar el funcionamiento de la Convención,

Tomando nota con satisfacción de que en oportunidad de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, ochenta y un Estados habían ratificado la Convención, seis Estados se habían adherido a ella y otros treinta y siete Estados habían firmado pero aún tenían que ratificar la Convención,

1/ Resolución S-10/2.

1. Acoge con beneplácito la Declaración Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción 2/, en que los Estados partes en la Convención, entre otras cosas:

a) Reafirmaron su enérgica determinación de excluir totalmente, en beneficio de toda la humanidad, la posibilidad de que los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas se utilizaran como armas, su firme apoyo a la Convención, su adhesión permanente a sus principios y objetivos y su compromiso de aplicar efectivamente sus disposiciones;

b) Expresaron su convicción de que el artículo I había demostrado ser lo suficientemente completo para comprender las últimas realizaciones científicas y tecnológicas que guardan relación con la Convención;

c) Consideraron que la flexibilidad de las disposiciones relativas a las consultas y la cooperación sobre los problemas que pudieran plantearse en relación con el objetivo de la Convención o la aplicación de sus disposiciones permitía a los Estados partes interesados utilizar diversos procedimientos internacionales que harían posible garantizar efectiva y adecuadamente la aplicación de las disposiciones de la Convención, teniendo en cuenta la preocupación expresada en ese sentido por los participantes en la Conferencia - procedimientos que incluyen, entre otras cosas, el derecho de todo Estado parte a solicitar ulteriormente que se convoque una reunión consultiva a nivel de expertos abierta a la participación de todos los Estados partes - y habiendo tomado nota de las preocupaciones y las distintas opiniones manifestadas sobre la adecuación del artículo V, creían que esta cuestión debería ser examinada más a fondo en un momento oportuno;

d) Reafirmaron la obligación contraída por los Estados partes en la Convención de continuar las negociaciones de buena fe con miras a alcanzar el objetivo reconocido de un pronto acuerdo sobre medidas completas, efectivas y adecuadamente verificables encaminadas a la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de las armas químicas y a su destrucción;

e) Tomaron nota de que durante los primeros cinco años de la aplicación de la Convención, no se habían invocado las disposiciones de los artículos VI, VII, XI y XIII;

2. Exhorta a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención a que lo hagan sin demora, y a los Estados que todavía no hayan firmado la Convención a que consideren la posibilidad de hacerlo en una fecha próxima, como importante contribución a la confianza internacional.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

2/ Véase BWC/CONF.1/10.

B

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 2454 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2603 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2662 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2827 A (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2933 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3077 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3256 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3465 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/65 de 10 de diciembre de 1976, 32/77 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/59 A de 14 de diciembre de 1978 y 34/72 de 11 de diciembre de 1979, relativas a la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Reafirmando también la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925 3/, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción 4/,

Habiendo examinado el informe del Comité de Desarme 5/ que, entre otras cosas, incluye el informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre las armas químicas,

Tomando nota del informe conjunto sobre las negociaciones bilaterales relativas a la prohibición de las armas químicas, presentado por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al Comité de Desarme el 7 de julio de 1980, negociaciones que lamentablemente no han conducido aún a la preparación de una iniciativa conjunta,

Considerando necesario que no se escatime ningún esfuerzo para llegar cuanto antes al éxito de las negociaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. Observa con satisfacción la labor realizada por el Comité de Desarme durante su período de sesiones celebrado en 1980 en relación con la prohibición de las armas químicas, en particular, la labor de su Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre esa cuestión;

2. Expresa su pesar por el hecho de que todavía no se haya elaborado el acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3/ Sociedad de las Naciones, Recueil des Traités, vol. XCIV (1929), No. 2138, páq. 65.

4/ Resolución 2826 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27).

/...

3. Insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1981, continúe las negociaciones sobre esta convención multilateral, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras;

4. Pide al Comité de Desarme que informe a la Asamblea General en su triagésimo sexto período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

C

La Asamblea General,

Recordando el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, y que entró en vigor el 8 de febrero de 1928 3/,

Observando que los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción 4/ han reafirmado su adhesión a los principios y objetivos del citado Protocolo y han instado a todos los Estados a cumplirlos estrictamente,

Observando que el Protocolo no prevé el establecimiento de ningún mecanismo para investigar los informes relativos a actividades prohibidas en virtud del Protocolo,

Considerando que la continua autoridad del Protocolo y las normas pertinentes del derecho consuetudinario internacional requieren que se preste una atención plena y adecuada a todos los informes acerca del presunto uso de armas químicas y a sus efectos perjudiciales, tanto inmediatos como a largo plazo, sobre los seres humanos y el medio ambiente de los países víctimas de tal uso,

Tomando nota de informes en que se afirma que en guerras recientes y en ciertas operaciones militares en diversas regiones del mundo se han utilizado armas químicas,

Tomando nota de informes recientes procedentes de determinados Estados acerca del uso de armas químicas en sus territorios,

Tomando nota asimismo de las declaraciones de varias organizaciones internacionales, especialmente el Comité Internacional de la Cruz Roja, acerca de esos informes,

Expresando su profundo pesar por el hecho de que no se haya dado a determinados Estados directamente interesados en aclarar los informes relativos al uso real o presunto de armas químicas y que han presentado propuestas o sugerencias adecuadas

/...

sobre el particular, la oportunidad de presentar sus opiniones en el Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1980,

Preocupada por el hecho de que todavía no se haya celebrado una convención sobre la prohibición completa y eficaz de las armas químicas y sobre la destrucción de sus existencias que elimine plenamente el peligro de su utilización.

Profundamente preocupada por la continuación de los programas de investigación y desarrollo en la esfera de las armas químicas, especialmente el desarrollo de armas binarias y de componentes múltiples cuyo despliegue sobre el terreno podría comprometer los esfuerzos en curso para prohibir el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas, y desencadenar una carrera de tales armas,

Exhortando a todos los Estados a que se abstengan de desarrollar, producir y desplegar nuevos tipos de municiones químicas, en particular las binarias y de componentes múltiples,

Considerando que es necesario que todos los Estados, en particular los Estados militarmente importantes, se abstengan de tomar cualquier medida que pueda obstaculizar las negociaciones multilaterales sobre la prohibición de las armas químicas,

Convencida de la necesidad de determinar con certeza los hechos relativos a esos informes, en particular para determinar los efectos perjudiciales del uso de las armas químicas sobre los seres humanos y el medio ambiente de los países víctimas de tal uso,

1. Insta a todos los Estados partes en el Protocolo de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, a que reafirmen su determinación de observar estrictamente todas las obligaciones que han contraído en virtud del Protocolo;

2. Exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Protocolo;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados a que cumplan con los principios y objetivos de ese Protocolo;

4. Decide realizar una investigación imparcial para determinar con certeza los hechos relativos a los informes con respecto al presunto uso de armas químicas y para evaluar la magnitud de los daños causados por el uso de armas químicas;

5. Pide al Secretario General que realice esa investigación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las propuestas presentadas por los Estados en cuyos territorios, según se ha informado, se han usado armas químicas, y con la asistencia de expertos médicos y técnicos capacitados 6/, que:

6/ Identificados ulteriormente como Grupo de Expertos encargado de realizar una investigación de los informes con respecto al presunto uso de armas químicas.

/...

a) Solicitarán información pertinente a todos los gobiernos y organizaciones internacionales interesados, y a otras fuentes necesarias;

b) Reunirán y examinarán pruebas, incluso sobre el terreno, con el consentimiento de los países interesados, en la medida pertinente para los propósitos de la investigación;

6. Invita a los gobiernos de los Estados donde se han usado armas químicas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que puedan tener en su poder;

7. Insta a todos los Estados a que cooperen en esta investigación y a que proporcionen toda la información pertinente que puedan tener en su poder en relación con esos informes;

8. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre esta cuestión.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/145
13 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 35 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/688)]

35/145. Aplicación de la resolución 34/73 de la Asamblea General

A

Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando hace más de un cuarto de siglo y sobre la que la Asamblea General ha adoptado más de cuarenta resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

Recalcando que en siete distintas ocasiones ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que, desde 1974, ha expuesto su convicción de que la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de guerra nuclear,

Reiterando la afirmación hecha en varias resoluciones anteriores de que cualesquiera que sean las diferencias que existan con respecto a la cuestión de la verificación, no hay razón válida alguna para diferir la concertación de un acuerdo para la prohibición completa de todos los ensayos de armas nucleares,

Recordando que desde 1972 el Secretario General ha declarado que todos los aspectos técnicos y científicos del problema han sido estudiados tan a fondo que lo único que se necesita ahora para llegar a un acuerdo final es una decisión política, que cuando se tienen en cuenta los medios existentes de verificación es difícil comprender cualquier nueva demora en lograr un acuerdo de prohibición de los ensayos subterráneos y que los riesgos potenciales de continuar los ensayos subterráneos de armas nucleares pesan mucho más que cualesquiera riesgos posibles de poner fin a tales ensayos,

81-00819

/...

Recordando asimismo que el propio Secretario General, en su prefacio al informe titulado "Prohibición completa de los ensayos nucleares" 1/, ha reiterado con especial énfasis la opinión por él expresada desde hace ocho años y, después de referirse específicamente a ella, ha agregado: "Sigo manteniendo esa opinión. El problema puede y debe resolverse ahora",

Advirtiendo que en el citado informe, que fue preparado en virtud de la decisión 34/422, de 11 de diciembre de 1979, los expertos han puesto de relieve que, en general, los Estados no poseedores de armas nucleares han llegado a considerar el logro de una prohibición completa de los ensayos como la prueba decisiva para saber si los Estados poseedores de esas armas están o no dispuestos a detener la carrera de armamentos, agregando que la verificación del cumplimiento ya no parece ser obstáculo a un acuerdo,

Teniendo en cuenta que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 2/ se comprometieron en dicho Tratado, hace casi veinte años, a esforzarse en lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y que ese compromiso fue expresamente reiterado en 1968 en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 3/,

1. Reitera una vez más su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares hayan continuado sin disminuir en contra de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. Reafirma su convicción de que un Tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares reviste máxima prioridad y constituye un elemento esencial para el éxito de los esfuerzos encaminados a impedir la proliferación tanto vertical como horizontal de las armas nucleares y una contribución para el desarme nuclear;

3. Insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y a que, entretanto, se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica el Tratado;

4. Insta asimismo a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que:

a) Apoyen la creación por el Comité, al iniciarse su período de sesiones de 1981, de un grupo de trabajo ad hoc que comience la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares;

1/ A/35/257.

2/ Naciones Unidas, Recueil des traités vol. 480, No. 6964, pág. 43.

3/ Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, anexo.

b) Hagan cuanto esté a su alcance para que el Comité pueda transmitir a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones el texto multilateralmente negociado de dicho tratado;

5. Exhorta a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos Tratados y como una medida provisional hasta tanto que cobre vigencia el nuevo tratado de prohibición general de los ensayos, pongan fin sin demora a todas las explosiones nucleares de ensayo, ya sea mediante una moratoria trilateral negociada o mediante sendas moratorias unilaterales;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

B

Prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo
por todos los Estados

La Asamblea General,

Reafirmando su convicción de que la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en todos los medios iría en pro de los intereses de toda la humanidad, como un paso importante para poner fin al mejoramiento cualitativo, al desarrollo y a la proliferación de las armas nucleares, un medio de aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de máxima importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 2/ y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 3/ ya han expresado en dichos tratados su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, en particular la resolución 32/78 de 12 de diciembre de 1977, el párrafo 51 de la resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978, la resolución 33/60 de 14 de diciembre de 1978 y la sección IV de la resolución 33/71 H de 14 de diciembre de 1978 y la resolución 34/73 de 11 de diciembre de 1979,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la prohibición completa de los ensayos 1/,

/...

Tomando nota del informe sobre la marcha de las negociaciones trilaterales acerca de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares en todos los medios y su protocolo sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos 4/ presentado al Comité de Desarme por los tres Estados poseedores de armas nucleares que celebran las negociaciones,

Lamentando que dichas negociaciones no hayan avanzado tan rápidamente como se había previsto,

Subrayando la necesidad urgente de que todos los Estados poseedores de armas nucleares pongan fin a los ensayos de armas nucleares,

Reconociendo el papel indispensable del Comité de Desarme en la negociación de un tratado sobre la prohibición general de los ensayos que pueda atraer el apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

Considerando que el Comité de Desarme debería establecer un grupo de trabajo ad hoc sobre un tratado sobre la no prohibición de los ensayos nucleares,

Reconociendo la importancia que reviste para un tratado por el que se prohíban los ensayos con armas nucleares la labor que se lleva a cabo con los auspicios del Comité de Desarme respecto de la elaboración de un sistema mundial de verificación sísmológica,

Convencida de que la concertación de ese tratado crearía un ambiente internacional propicio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que ha de celebrarse en 1982,

1. Reitera su grave preocupación por que los ensayos con armas nucleares continúen sin disminuir, en contra de los deseos expresos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. Reafirma su convicción de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados reviste máxima urgencia y prioridad;

3. Hace un llamamiento a los tres Estados poseedores de armas nucleares que celebran negociaciones para que hagan cuanto esté a su alcance por llevar esas negociaciones a feliz término a tiempo para que sus resultados se examinen en el próximo período de sesiones del Comité de Desarme;

4. Expresa su convicción de que ese tratado es un requisito indispensable para detener la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares y para evitar la difusión de las armas nucleares a más países;

5. Pide al Comité de Desarme que adopte las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981;

6. Pide además al Comité de Desarme que determine, en el contexto de sus negociaciones acerca de dicho tratado, las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica y de un sistema eficaz de verificación;

7. Insta a todos los miembros del Comité de Desarme a que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato y a que, con ese fin, apoyen la creación de un grupo de trabajo sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares;

8. Exhorta al Comité de Desarme a que despliegue todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pueda presentar un proyecto de tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares a la Asamblea General a más tardar en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en 1982;

9. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema relativo a la aplicación de la presente resolución.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/146
13 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 37 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/689)]

35/146. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

A

Capacidad nuclear de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/76 B de 11 de diciembre de 1979,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa 1/, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Alarmada por los progresos logrados por Sudáfrica en la esfera nuclear, inclusive la elaboración y el enriquecimiento avanzados de uranio como combustible para armas nucleares y su avanzada tecnología nuclear,

Alarmada asimismo por el hecho de que la capacidad nuclear de Sudáfrica haya sido acrecentada merced a la cooperación de algunos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad, establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica 2/,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

2/ S/14179.

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 3/ y a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica con miras a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de Africa 4/,

Teniendo presente la constante inquietud que causan a la comunidad internacional la capacidad y los planes de Sudáfrica en la esfera nuclear,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, incluida la información sobre una explosión de un dispositivo nuclear que habría ocurrido en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979 5/,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear;
2. Expresa su profunda alarma por el hecho de que el informe haya confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares;
3. Expresa asimismo su profunda preocupación por que se esté desarrollando la capacidad nuclear de Sudáfrica para preservar la supremacía blanca mediante la intimidación de los países vecinos y el chantaje de todo el continente africano;
4. Reafirma que los planes y la capacidad nucleares del régimen racista constituyen un peligro sumamente grave para la paz y la seguridad internacionales y sobre todo ponen en peligro la seguridad de los Estados africanos y aumentan los riesgos de proliferación de las armas nucleares;
5. Pide al Consejo de Seguridad que prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;
6. Exhorta a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan inmediatamente fin a esa colaboración nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;
7. Pide al Consejo de Seguridad que instituya medidas coercitivas eficaces contra el régimen racista de Sudáfrica a fin de impedirle que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares;

3/ Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, anexo.

4/ Resolución S-10/2, párr. 63, apdo. c).

5/ A/35/402.

8. Exige que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

9. Pide al Secretario General que dé la máxima publicidad al informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear y que lo distribuya a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales, a fin de que la comunidad internacional y la opinión pública conozcan plenamente los peligros que entraña ese plan;

10. Pide asimismo al Secretario General que siga de cerca las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

11. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

B

Aplicación de la Declaración

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa 1/, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978 y 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

Recordando asimismo que en su resolución 33/63, de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir de cualquier modo armas nucleares en el continente y exigió que Sudáfrica se abstuviese inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Reafirmando que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y que pone en peligro, sobre todo, la seguridad de los Estados africanos,

/...

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica con miras a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica 2/, y en particular de su recomendación de que se ponga fin a todas las formas de colaboración nuclear con Sudáfrica,

Habiendo examinado detenidamente el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, incluida la información sobre la explosión de un dispositivo nuclear que habría ocurrido en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979 5/,

Gravemente preocupada por la posibilidad de que Sudáfrica haya adquirido armas nucleares,

Expresando su indignación por el hecho de que determinados países occidentales e Israel hayan seguido colaborando con Sudáfrica en la esfera nuclear a pesar del riesgo de proliferación de las armas nucleares que entraña el programa nuclear de Sudáfrica,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África 4/,

1. Reitera enérgicamente su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

2. Reafirma que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y pone en peligro sobre todo la seguridad de los Estados africanos y aumenta el peligro de la proliferación de las armas nucleares;

3. Condena toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, pues dicha colaboración frustra, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración de la Organización de la Unidad Africana de que África se mantenga como zona libre de armas nucleares;

4. Exhorta a esos Estados, empresas, instituciones y particulares a que, en consecuencia, pongan fin inmediatamente a dicha colaboración en la esfera nuclear entre ellos y el régimen racista de Sudáfrica;

/...

5. Pide al Consejo de Seguridad que, de conformidad con la recomendación del Comité establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

6. Exige que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

7. Pide al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de África;

8. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/147
9 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 38 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

/sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/690)/

35/147. Creación de una zona libre de armas nucleares en la
región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la cual, por abrumadora mayoría acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también su resolución 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en la que reconoció que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio gozaba de amplio apoyo en la región,

Teniendo presente su resolución 31/71 de 10 de diciembre de 1976, en la que expresó la convicción de que todo progreso que se realizara en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería considerablemente la causa de la paz tanto en la región como en el mundo entero,

Recordando su resolución 32/32 de 12 de diciembre de 1977, en la que expresó la convicción de que el posible desarrollo de la capacidad nuclear complicaría aún más la situación y menoscabaría enormemente los esfuerzos encaminados a crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Guiada por las recomendaciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se refieren a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio 1/,

Recordando también sus resoluciones 33/64 de 14 de diciembre de 1978 y 34/77 de 11 de diciembre de 1979,

1/ Resolución S-10/2, párr. 63, apdo. d).

Reconociendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería mucho la paz y la seguridad internacionales,

1. Insta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de tomar las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para llevar a la práctica la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover el logro de este objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 2/;

2. Invita a dichos países a declarar solemnemente, hasta que se cree tal zona en el Oriente Medio y durante el proceso de su creación, que se abstendrán, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares;

3. Insta a dichos países a que se abstengan, sobre una base de reciprocidad, de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros y a que acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

4. Insta además a dichos países a que declaren, hasta que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y durante el proceso de su creación, su apoyo a la creación de tal zona en la región de conformidad con los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en particular con el apartado d) del párrafo 63, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda,

5. Reafirma nuevamente su recomendación a los Estados poseedores de armas nucleares de que se abstengan de toda medida contraria al espíritu y el propósito de la presente resolución y al objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con un sistema eficaz de salvaguardias, y de que presten su cooperación a los Estados de la región en sus esfuerzos por promover estos objetivos;

6. Renueva su invitación al Secretario General para que siga estudiando las posibilidades de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/148
9 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 39 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

/sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/691)/

35/148. Creación de una zona libre de armas nucleares en el
Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978 y 34/78 de 11 de diciembre de 1979, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme general y completo,

Creyendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

Recordando que en las resoluciones antes mencionadas exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción contraria al logro de ese objetivo,

Recordando además que, en sus resoluciones 3265 B (XXIX), 31/73 y 32/83, pidió al Secretario General que convocase a una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dichas resoluciones y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/ en relación con la creación de zonas libres de armas nucleares, inclusive en la región del Asia meridional,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional 2/,

1. Reitera su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. Insta una vez más a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción contraria al logro de ese objetivo;

3. Pide a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho que respondan positivamente a esta propuesta y que presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. Pide al Secretario General que preste la asistencia que sea necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que presente un informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

1/ Resolución S-10/2.

2/ A/35/452.



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/149
9 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 40 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

/sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/692)/

35/149. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978 y 34/79 de 11 de diciembre de 1979, relativas a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes las disposiciones contenidas en el párrafo 39 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, en el sentido de que las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos y que en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

Recordando la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final en el sentido de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir que lleguen a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

Expresando una vez más su firme convicción, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, de la importancia de que se concierten uno o varios acuerdos destinados a prevenir la utilización del progreso científico y técnico para crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

1/ Resolución S-10/20.

Tomando nota de que durante su período de sesiones de 1980 el Comité de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas",

Teniendo en cuenta la parte del informe del Comité de Desarme relativa a esta cuestión 2/,

1. Pide de nuevo al Comité de Desarme que, habida cuenta de sus prioridades, prosiga las negociaciones, con la participación de expertos gubernamentales calificados, para elaborar un proyecto de acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y preparar posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;
2. Pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre los resultados logrados a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, para que ésta lo examine;
3. Insta una vez más a todos los Estados a que se abstengan de toda acción que pueda afectar adversamente a las conversaciones encaminadas a elaborar uno o varios acuerdos destinados a prevenir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;
4. Pide al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;
5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27), secc. III E.



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/150
12 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 41 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/693)]

35/150. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978 y 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, y otras resoluciones pertinentes recientes,

Teniendo en cuenta, en particular, la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, mediante su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

Recordando además el informe de la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico 1/,

Acogiendo con agrado la adición de los nuevos miembros del Comité Especial del Océano Indico nombrados en cumplimiento de la resolución 34/80 B, y tomando nota de que la participación de dichos miembros ha ayudado al Comité en su labor,

Reafirmando su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

Considerando que el peligro constante que supone la presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su confrontación, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas conducentes a la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Considerando asimismo que toda otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, hace aún más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas conducentes a la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

Considerando que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere la participación de los Estados ribereños e interiores, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos, y su colaboración mutua, a fin de asegurar condiciones de paz y seguridad basadas en los propósitos y principios de la Carta y en los principios generales del derecho internacional,

Considerando asimismo que la creación de una zona de paz requiere la cooperación mutua de los Estados regionales para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Profundamente preocupada por los amenazadores sucesos recientes, que han producido un nuevo menoscabo de la paz y la estabilidad en la región, así como por sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 2/ y del intercambio de opiniones realizado en el Comité que, entre otras cosas, indican que:

a) Tras la ampliación de su composición, ha habido un variado y útil intercambio de opiniones sobre importantes cuestiones relativas a la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General, y sobre otras cuestiones conexas;

b) Se han hecho progresos respecto de la armonización de los enfoques divergentes sobre esas cuestiones, aunque varias cuestiones fundamentales siguen sin resolver;

2. Pide al Comité Especial que, en cumplimiento de la decisión, que figura en la resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo, y tomando en consideración el intercambio de opiniones al respecto:

a) Continúe sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones relativas a la celebración de la Conferencia para el logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz;

2/ Ibid., trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/35/29).

b) Haga los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima reitante en la zona del Océano Indico en materia de política y seguridad, y en particular los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones a que se hizo referencia en el inciso a), supra, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de labor, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración;

c) Continúe la labor preparatoria para la convocación de la Conferencia y celebre dos períodos de sesiones preparatorios en 1981 con una duración total de seis semanas;

d) Presente a la Conferencia un informe completo sobre su labor preparatoria;

3. Pide a la Conferencia sobre el Océano Indico que presente su informe a la Asamblea General;

4. Renueva el mandato general del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes;

5. Pide al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución;

6. Pide al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluso el levantamiento de actas resumidas 3/.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

3/ Véase resolución 35/10 B, párr. 2 f).



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/151
12 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 42 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/694)]

35/151. Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/190 de 21 de diciembre de 1976, 32/89 de 12 de diciembre de 1977, 33/69 de 14 de diciembre de 1978 y 34/81 de 11 de diciembre de 1979,

Reiterando su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y de que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de este objetivo,

Destacando nuevamente su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en un momento oportuno, podría promover la realización de dicho objetivo, la cual se facilitaría considerablemente con la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares,

Tomando nota del informe del Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme 1/,

Recordando que en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, decidió que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/35/28).

2/ Resolución S-10/2.

Recordando que en su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980 referente a la declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, también consideró pertinente recordar que en el párrafo 122 del Documento Final se decía que a la mayor brevedad posible debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

1. Toma nota con satisfacción de que el Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme, en su informe a la Asamblea General, afirmó entre otras cosas lo siguiente:

"Habida cuenta de la importante necesidad de que se celebre una conferencia mundial de desarme en cuanto sea oportuno y a la mayor brevedad posible con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada ... tal vez la Asamblea General desee decidir que, después de su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se celebre una conferencia mundial de desarme tan pronto como se haya alcanzado el consenso necesario" 3/;

2. Renueva el mandato del Comité ad hoc;

3. Pide al Comité ad hoc que se mantenga en estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera comentarios y observaciones pertinentes que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. Pide al Comité ad hoc que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/35/28), párr. 15.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/35/152
14 diciembre 1980

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 44 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/35/665/Add.1)]

35/152. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones de establecer un programa de becas sobre desarme 1/,

Recordando también su resolución 34/83 D de 11 de diciembre de 1979, en la que pedía al Secretario General que adoptara disposiciones adecuadas respecto del programa para 1980, de conformidad con las directrices aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones,

Expresando su satisfacción por el hecho de que los gobiernos, sobre todo los de los países en desarrollo, han seguido manifestando un serio interés en el programa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme correspondiente a 1980 2/,

1. Decide continuar el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme;

1/ Resolución S-10/2, párrafo 108.

2/ A/35/521.

2. Pide al Secretario General que adopte disposiciones adecuadas respecto del programa para 1981, de conformidad con las directrices aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;
3. Pide asimismo al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación del programa;
4. Encomia al Secretario General por la diligencia con que se ha realizado el programa;
5. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han invitado a los becarios a sus capitales para estudiar algunas de las actividades que se llevaban a cabo en la esfera del desarme, lo que sirvió de útil complemento para la realización de los objetivos generales del programa y suministró a los becarios fuentes adicionales de información y conocimientos prácticos.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

B

Armas nucleares en todos los aspectos

La Asamblea General,

Reafirmando que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y a la eliminación completa de las armas nucleares,

Reafirmando también que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

Subrayando una vez más que los arsenales de armas nucleares existentes son más que suficientes para destruir todo signo de vida en la Tierra, y teniendo en cuenta los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los Estados beligerantes como para los no beligerantes,

Observando alarmada que ha aumentado el riesgo de una catástrofe nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y a la adopción de la nueva doctrina del uso limitado o parcial de las armas nucleares, que crea la ilusión de que un conflicto nuclear puede ser admisible y aceptable,

Subrayando una vez más que en las negociaciones sobre el desarme es preciso otorgar atención prioritaria a las armas nucleares, y haciendo referencia a los párrafos 49 y 54 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/,

3/ Resolución S-10/2.

Recordando sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, y 34/83 J de 11 de diciembre de 1979,

Tomando nota con satisfacción de que, en su período de sesiones celebrado en 1980, el Comité de Desarme examinó el tema de su programa titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear",

Tomando nota también de las propuestas y declaraciones hechas en el Comité de Desarme sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear,

Observando con pesar que el Comité de Desarme, en su período de sesiones celebrado en 1980, no tuvo oportunidad de tratar de conciliar los diferentes puntos de vista en lo relativo al método, el mecanismo y la base para las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear,

Convencida de que el Comité de Desarme es el foro más apropiado para la preparación y la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

1. Toma nota de la decisión del Comité de Desarme de reanudar, en el período de sesiones que celebrará en 1981, el examen a fondo del tema relativo a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;

2. Considera necesario intensificar los esfuerzos encaminados a iniciar, como asunto de alta prioridad, negociaciones acerca de la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y del desarme nuclear, con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones;

3. Exhorta al Comité de Desarme a que, con carácter prioritario y con el fin de que comiencen pronto las negociaciones sobre el fondo del problema, emprenda consultas para considerar, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear, con un mandato claramente definido;

4. Pide además al Comité de Desarme que presente un informe acerca de los resultados de esas negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

/...

C

Armas nucleares en todos los aspectos

La Asamblea General,

Recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenían la más alta prioridad, y que era necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares,

Recordando también que en el mismo período de sesiones se reconoció expresamente que la realización del desarme nuclear exigiría la negociación urgente de acuerdos en etapas apropiadas y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados, y se definieron los resultados que debían buscarse en cada una de esas etapas,

Reiterando su convicción expresada en su resolución 34/83 B de 11 de diciembre de 1979, de que el Comité de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre el desarme, debería comenzar, con carácter urgente y de la manera más directa posible, a participar en negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

Teniendo presente la declaración formulada por veintiún de los Estados miembros del Comité de Desarme en el documento de trabajo de 27 de febrero de 1980 4/, en el sentido de que los grupos de trabajo eran el mejor mecanismo disponible para celebrar negociaciones concretas en el seno del Comité,

Tomando en cuenta las conclusiones positivas que se derivan del funcionamiento de los cuatro grupos de trabajo ad hoc establecidos por el Comité de Desarme el 17 de marzo de 1980 para ocuparse, respectivamente, de los temas relacionados con las armas químicas, las armas radiológicas, las llamadas "garantías negativas" y el programa comprensivo de desarme,

1. Insta al Comité de Desarme a que, al iniciar el período de sesiones que celebrará en 1981, establezca un grupo de trabajo ad hoc sobre el tema que en su programa para 1979 y para 1980 ha llevado el título de "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear";

2. Considera que, a la luz del intercambio de opiniones que sobre esta cuestión se ha celebrado en los dos últimos períodos anuales de sesiones del Comité de Desarme, convendría que el grupo de trabajo comenzara sus negociaciones por la elaboración y elucidación de las etapas de desarme nuclear a que se hace referencia en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, incluida la determinación de las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares y la función de los Estados no poseedores de tales armas en el proceso conducente al logro del desarme nuclear.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

D

No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza a la supervivencia de la humanidad y a la vida que plantean las armas nucleares y por que su uso sea inherente a los conceptos de disuasión,

Convencida de que el desarme nuclear es esencial para la prevención de la guerra nuclear y para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando su declaración, contenida en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el sentido de que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre los Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares 5/,

Recordando sus resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B de 14 de diciembre de 1978 y 34/83 G de 11 de diciembre de 1979,

Tomando nota del amplio estudio sobre las armas nucleares que ha preparado el Secretario General con la ayuda de un grupo de expertos 6/,

1. Declara una vez más que:

a) El uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad;

b) Por consiguiente, debe prohibirse el uso o la amenaza del uso de armas nucleares hasta que se consiga el desarme nuclear;

2. Pide a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho que presenten sus propuestas sobre la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y asuntos conexos, con objeto de que la cuestión de una convención internacional o de algún otro tipo de acuerdo al respecto pueda ser examinada más a fondo por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

5/ Resolución S-10/2, párr. 58.

6/ A/35/392.

E

Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período
extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978 y 34/83 C de 11 de diciembre de 1979,

Teniendo presente que el desarme general y completo se ha reconocido como tarea imperativa y urgentísima para la comunidad internacional y que todos los pueblos del mundo están vitalmente interesados en el éxito de las negociaciones sobre el desarme,

Considerando imperativo lograr un progreso auténtico en todas las negociaciones relacionadas con cuestiones de desarme,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Tomando nota con satisfacción de que el décimo período extraordinario de sesiones dio por resultado una mayor participación de los Estados Miembros en los esfuerzos encaminados a detener la carrera de armamentos e iniciar un proceso de auténtico desarme,

Expresando su satisfacción por el hecho de que se hayan logrado ciertos resultados iniciales en la aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones, primordialmente merced a una considerable revitalización de los mecanismos multilaterales del desarme,

Profundamente preocupada, sin embargo, por la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, lo cual constituye una creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Señalando las tareas enunciadas en la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme 7/, las cuales exigen que se hagan renovados esfuerzos en el Comité de Desarme y otros foros adecuados,

Subrayando la necesidad de promover el desarrollo, el fortalecimiento y la intensificación de la cooperación internacional destinada a lograr el desarme general y completo, según lo ha definido la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

7/ Resolución 35/46 de la Asamblea General.

Observando con preocupación la falta de progresos tangibles en la aplicación de las medidas enunciadas en el Programa de Acción del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/,

1. Expresa su profunda preocupación por la continua carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, y por los presupuestos militares en constante aumento, que acarrearán consecuencias negativas y representan una amenaza creciente a la paz y la seguridad internacionales así como al desarrollo sin trabas de los países, en especial de los países en desarrollo;

2. Exhorta encarecidamente a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y otras importantes potencias militares, a que adopten medidas inmediatas para detener e invertir eficazmente la carrera de armamentos y lograr el desarme;

3. Insta también a esos Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para terminar con éxito las negociaciones que actualmente se llevan a cabo en el Comité de Desarme y en otros foros internacionales y a que celebren negociaciones sobre acuerdos internacionales eficaces, de conformidad con las prioridades del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. Recomienda que el Comité de Desarme se concentre en los temas sustantivos y prioritarios de su programa con miras a alcanzar resultados tangibles;

5. Expresa su convicción de que una de las contribuciones más importantes a la preparación del período extraordinario de sesiones sobre el desarme que se celebrará en 1982 será lograr progresos tangibles en la aplicación del Programa de Acción;

6. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de adoptar toda medida que tenga o pueda tener efectos negativos sobre la aplicación de las recomendaciones y decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones;

7. Invita a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme o limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a que mantengan informados a la Asamblea General y al Comité de Desarme sobre los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

8. Exhorta asimismo a los Estados que participan en negociaciones sobre desarme o limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a que apliquen los resultados logrados a fin de crear condiciones conducentes a nuevos progresos;

9. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

/...

F

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme 8/,

Destacando nuevamente la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones,

Considerando la importante función que ha desempeñado la Comisión de Desarme y la significativa contribución que ha hecho al examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como mediante el fomento de la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando su resolución 34/83 H de 11 de diciembre de 1979,

1. Hace suyo el informe de la Comisión de Desarme y las recomendaciones que en él figuran;
2. Pide a la Comisión de Desarme que continúe su labor de conformidad con su mandato, tal como se establece en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, y que, a tal fin se reúna durante 1981 por un período no mayor de cuatro semanas;
3. Pide también a la Comisión de Desarme que continúe el examen de los temas del programa incluidos en la resolución 34/83 H de la Asamblea General, ocupándose especialmente de la preparación de un informe a la Asamblea para su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;
4. Pide además a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre su labor y sus recomendaciones en relación con los párrafos 2 y 3 supra;
5. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe del Comité de Desarme 9/, junto con todos los documentos oficiales del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General relativos a las cuestiones de desarme, y que le preste toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;
6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

8/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42).

9/ Ibid., Suplemento No. 27 (A/35/27).

/...

G

Párrafo 125 del Documento Final

La Asamblea General,

Teniendo presente la declaración que figura en la sección II del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, según la cual, a menos que se impida su continuación, la constante carrera de armamentos presenta una creciente amenaza a la paz internacional y la seguridad de la humanidad,

Profundamente preocupada ante el deterioro de la situación internacional,

Recordando el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final, así como las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme 7/ encaminadas a lograr la cesación de la carrera de armamentos y alcanzar el desarme efectivo,

Reafirmando que, aunque el desarme nuclear es una tarea primordial y de máxima prioridad, los progresos en la limitación y ulterior reducción de las armas nucleares se verían facilitados por medidas políticas y medidas jurídicas internacionales paralelas encaminadas a consolidar la seguridad de los Estados,

Instando a que se disuelvan las alianzas militares existentes y, como primer paso, a que no se adopten medidas que puedan llevar a la ampliación de las agrupaciones militares existentes,

Preocupada ante el hecho de que las actuales negociaciones sobre limitación de armamentos y desarme se estén demorando y en algunos casos, hayan sido suspendidas o se hayan dado por terminadas,

1. Exhorta a los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los países que tienen acuerdos militares con ellos a que actúen con moderación en relación con los armamentos nucleares y convencionales y a que decidan no aumentar sus fuerzas armadas y sus armamentos convencionales, a partir de una fecha acordada, como primer paso hacia una posterior reducción de sus fuerzas armadas y sus armamentos convencionales;

2. Invita a los órganos internacionales competentes en la esfera del desarme a que, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, persistan en sus esfuerzos encaminados a obtener resultados positivos en la reducción de la carrera de armamentos, de conformidad con el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final y la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme;

3. Pide al Secretario General que mantenga esta cuestión en constante examen y que transmita todos los documentos pertinentes del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a los órganos internacionales competentes.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

/...

H

Programa de investigaciones y estudios sobre desarme

La Asamblea General,

Recordando las recomendaciones relativas a la creación de un instituto internacional de investigación sobre el desarme, contenidas en su resolución 34/83 M de 11 de diciembre de 1979,

Teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones en su reunión especial celebrada en febrero de 1980,

Teniendo presentes los trabajos de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme en las reuniones celebradas en 1980,

1. Aprueba el informe del Secretario General sobre el programa de investigaciones y estudios sobre desarme 10/;

2. Acoge favorablemente el establecimiento en Ginebra del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme dentro del marco del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, sobre la base de un arreglo provisional que estaría en vigor hasta el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

I

Campaña Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones recalcó la importancia de movilizar a la opinión pública en favor del desarme,

Tomando en cuenta que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/ recomendó con tal fin la adopción de varias medidas concretas encaminadas a intensificar y ampliar la difusión de información acerca de la carrera de armamentos y los esfuerzos para detener e invertir su curso, así como a promover programas de estudio y educación sobre el desarme,

Teniendo presente que para la realización de una campaña mundial de desarme de carácter permanente se requerirá, por una parte, la definición de algunas reglas básicas que, sin perjuicio de la necesaria flexibilidad, aseguren un mínimo de coordinación y, por la otra, el establecimiento de un sistema práctico y de aceptación general para el financiamiento de dicha campaña,

/...

Habiendo examinado la sección pertinente del informe del Secretario General sobre las reuniones cuarta y quinta de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme 11/,

1. Pide al Secretario General que, con la ayuda de un reducido grupo de expertos, para cuya constitución, hasta donde las circunstancias lo permitan, se daría preferencia a miembros de la Secretaría, lleve a cabo un estudio sobre la organización y financiamiento de una campaña mundial de desarme bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

2. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Campaña Mundial del Desarme".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

J

Informe del Comité de Desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/83 B de 11 de diciembre de 1979,

Expresando su satisfacción por los progresos que ha logrado el Comité de Desarme en lo tocante al mejoramiento de su organización y métodos de trabajo,

Afirmando que el establecimiento de grupos especiales de trabajo sobre cuestiones sustantivas de desarme reforzará el papel negociador del Comité de Desarme,

Expresando preocupación por el hecho de que, a pesar de la mejora de sus métodos de trabajo, el Comité de Desarme no haya podido lograr hasta la fecha resultados concretos en relación con las cuestiones de desarme que han sido objeto de examen durante varios años,

Convencida de que el Comité de Desarme como único órgano multilateral de negociación sobre el desarme debería desempeñar el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme y en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/,

Subrayando que las negociaciones sobre cuestiones concretas en materia de desarme realizadas fuera del Comité de Desarme en modo alguno deben constituir un impedimento para las negociaciones sobre esas cuestiones en el seno del Comité,

11/ A/35/575.

/...

1. Insta al Comité de Desarme a que continúe, o en su caso, emprenda en el período de sesiones que celebre en 1981, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme que figuren en su programa, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea relativas a esas cuestiones;

2. Invita a los miembros del Comité de Desarme que participan en negociaciones separadas sobre cuestiones prioritarias concretas de desarme a que redoblen sus esfuerzos para lograr que concluyan con éxito esas negociaciones sin que se produzcan nuevas demoras, para someter sus resultados al Comité, y a que presenten, al mismo tiempo, a éste un informe completo sobre esas negociaciones separadas y sobre los resultados obtenidos a fin de contribuir en forma más directa a las negociaciones que se celebren en el Comité de conformidad con el párrafo 1 supra;

3. Pide al Comité de Desarme que, en el período de sesiones que celebre en 1981, prosiga las negociaciones sobre la elaboración de un programa general de desarme y que presente ese programa a tiempo a la Asamblea General para que pueda examinarlo en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

4. Pide también al Comité de Desarme que intensifique sus trabajos sobre las cuestiones prioritarias de desarme, de manera que pueda contribuir, con resultados concretos, al logro de un ambiente favorable para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

5. Pide además al Comité de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Desarme".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/153
13 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 43 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/695)]

35/153. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/152 de 19 de diciembre de 1977, 33/70 de 14 de diciembre de 1978 y 34/82 de 11 de diciembre de 1979,

Reiterando su convicción de que los sufrimientos de la población civil y de los combatientes podrían reducirse apreciablemente si se lograra un acuerdo general sobre la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Reafirmando su creencia de que los resultados positivos en lo referente a la abstención o la restricción del empleo, por razones humanitarias, de determinadas armas convencionales constituirían, además, un paso alentador en la esfera más amplia del desarme,

Recordando que en sus resoluciones 32/152 y 33/70 decidió convocar en 1979 una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y estableció el mandato de la Conferencia,

Recordando además que en su resolución 34/82 hizo suya la recomendación de la Conferencia de celebrar otro período de sesiones en septiembre/octubre de 1980, con miras a completar las negociaciones con arreglo a las resoluciones 32/152 y 33/70,

1. Toma nota con reconocimiento del Informe Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas

Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, celebrada en Ginebra del 10 al 28 de septiembre de 1979 y del 15 de septiembre al 10 de octubre de 1980 1/;

2. Celebra la feliz conclusión de la Conferencia, cuyo resultado ha sido la adopción, el 10 de octubre de 1980, de los instrumentos siguientes:

a) Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;

b) Protocolo sobre Fragmentos no Localizables (Protocolo I);

c) Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II);

d) Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III);

3. Toma nota del artículo 3 de la Convención, en que se estipula que la Convención estará abierta a la firma a partir del 10 de abril de 1981;

4. Recomienda la Convención y los tres Protocolos anexos a todos los Estados, con miras a lograr la adhesión más amplia posible a dichos instrumentos;

5. Toma nota de que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la adopción de Protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos, o examinar el ámbito y aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los Protocolos existentes y cualquier propuesta de Protocolo adicional relativo a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos;

6. Pide al Secretario General que, en su carácter de Depositario de la Convención y de sus Protocolos anexos, informe periódicamente a la Asamblea General sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus tres Protocolos anexos;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/154
13 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 45 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

/sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/696)/

35/154. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados y movida por el deseo compartido por todas las naciones de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

Teniendo en cuenta el principio de la no utilización de la fuerza ni la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en varias declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del deseo de Estados de diversas regiones de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, y deseosa de contribuir al logro de ese objetivo,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir su difusión,

Consciente de las declaraciones y observaciones hechas por diversos Estados sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

81-00853

/...

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, en el cual se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos para concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Recordando sus resoluciones 33/72 de 14 de diciembre de 1978, y 34/84 y 34/85, de 11 de diciembre de 1979,

Tomando nota del examen por el Comité de Desarme en 1980 del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y de la creación de un grupo de trabajo ad hoc para que prosiga las negociaciones sobre este problema,

Recordando los proyectos de una convención internacional sobre esta cuestión presentados al Comité de Desarme en 1979,

Tomando nota del informe del Comité de Desarme, inclusive el informe del grupo de trabajo ad hoc 2/,

Observando con satisfacción que la idea de concertar esa convención ha recibido amplio apoyo internacional,

Deseosa de promover la conclusión pronta y eficaz de las negociaciones sobre la elaboración de la convención,

Observando además que el hecho de que el Comité de Desarme examine la sugerencia de que, por recomendación de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad considere la cuestión de las medidas concretas para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, dado su carácter de arreglo provisional, no debe impedir que se realicen los renovados esfuerzos indispensables para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común aceptable para todos que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente obligatorio,

1. Acoge con beneplácito la conclusión del Comité de Desarme de que se continúa reconociendo que es urgente llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

2. Observa con satisfacción que en el Comité de Desarme no hubo, en principio, objeciones a la idea de concertar una convención internacional;

1/ Resolución S-10/2.

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27), párrs. 45 a 49.

3. Pide al Comité de Desarme que continúe con carácter prioritario, durante su período de sesiones de 1981, las negociaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares;

4. Exhorta a los Estados que participan en las conversaciones sobre la cuestión de dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a que se esfuercen en lograr la pronta preparación y concertación de una convención internacional sobre este asunto;

5. Insta a todos los Estados que poseen armas nucleares a que hagan declaraciones solemnes, idénticas en cuanto al fondo, en relación con la no utilización de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas de esa clase en sus territorios, como primera medida hacia la concertación de una convención internacional;

6. Recomienda que el Consejo de Seguridad examine las declaraciones que hagan los Estados que poseen armas nucleares en relación con el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares y, en caso de que se encuentre que esas declaraciones concuerdan con el objetivo mencionado, apruebe una resolución apropiada en la que haga suyas esas declaraciones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/35/155
14 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 46 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/697)]

35/155. Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de la abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX), de 9 de diciembre de 1974,

Recordando además su resolución 31/189 C, de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares que urgentemente concierten, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando su resolución 33/72, de 14 de diciembre de 1978,

Recordando además su resolución 34/85, de 11 de diciembre de 1979,

Acogiendo con satisfacción las negociaciones detalladas emprendidas en el Comité de Desarme y en su grupo de trabajo ad hoc con miras a llegar a un acuerdo sobre el examen del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas",

Tomando nota de los proyectos de convención internacional que sobre ese tema se han presentado en el Comité de Desarme,

Tomando nota además del informe del Comité de Desarme, que incluye el informe del grupo de trabajo ad hoc 2/,

Tomando nota de la decisión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, así como de las recomendaciones pertinentes de la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en

1/ Resolución S-10/2.

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27), párrs. 45 a 49.

Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980, en las que se pide al Comité de Desarme que elabore y logre un acuerdo de alcance internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además del apoyo general expresado en el Comité de Desarme y en la Asamblea General de las Naciones Unidas a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. Reafirma la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. Toma nota con satisfacción de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de celebrar una convención internacional que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque no se ha progresado lo suficiente en el Comité en cuanto al desarrollo de un criterio común aceptable para todos;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para alcanzar un acuerdo sobre un criterio común que pueda incorporarse a un instrumento internacional que sea jurídicamente obligatorio;

4. Recomienda que el Comité de Desarme, en su próximo período de sesiones, continúe activamente las negociaciones con miras a lograr un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se celebre una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo;

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/156
16 diciembre 1980

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 48 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

/sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/699)/

35/156. Desarme general y completo

A

Estudio sobre el desarme convencional

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, incluida la carrera de armas convencionales, y por el alarmante aumento de los gastos en armamentos,

Reconociendo el derecho de todos los Estados a velar por su seguridad,

Reafirmando los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea dedicado al desarme, relativos a las prioridades en las negociaciones sobre el desarme,

Recordando las recomendaciones que figuran en los párrafos 81 y 85 del Documento Final,

Tomando nota de que en el período de sesiones de la Comisión de Desarme celebrado del 12 de mayo al 6 de junio de 1980 contó con amplio apoyo la iniciativa de que se recomendara a la Asamblea General que, en su trigésimo quinto período de sesiones, aprobara en principio la propuesta relativa a un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que se realizaría una vez que se hubieran examinado cabalmente y convenido el enfoque general del estudio, su estructura y su alcance 2/,

1/ Resolución S-10/2.

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42), párr. 20.

1. Aprueba en principio la realización de un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que iniciaría el Secretario General con la colaboración de un grupo de expertos calificados que nombraría sobre la base de una representación geográfica equilibrada;
2. Decide que la Comisión de Desarme, en su próximo período de sesiones sustantivo, determine el enfoque general del estudio, su estructura y su alcance;
3. Pide a la Comisión de Desarme que comunique al Secretario General el resultado de sus deliberaciones, que debería constituir la directriz para el estudio;
4. Pide además al Secretario General que presente un informe acerca de la marcha del estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y un informe final en su trigésimo octavo período de sesiones.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

B

Medidas de fomento de la confianza

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 B de 16 de diciembre de 1978 y 34/87 B de 11 de diciembre de 1979 sobre medidas de fomento de la confianza,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General acerca de un estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza 3/, en cuyo anexo figuraba el informe del Grupo de Expertos gubernamentales sobre medidas de fomento de la confianza;
2. Pide al Secretario General que prosiga la labor a este respecto y presente el estudio a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;
3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

3/ A/35/422.

C

No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de
Estados en que actualmente no existan dichas armas

La Asamblea General,

Consciente de que una guerra nuclear tendría consecuencias devastadoras para toda la humanidad,

Recordando su resolución 33/91 F de 16 de diciembre de 1978, en que exhortó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstuvieran de emplazar armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existieran dichas armas, y a todos los Estados no poseedores de armas nucleares y en cuyo territorio no hubiera armas nucleares a que se abstuvieran de toda medida que pudiera llevar directa o indirectamente al emplazamiento de tales armas en su territorio,

Tomando nota del informe del Secretario General 4/ presentado de conformidad con la resolución 34/87 C, de 11 de diciembre de 1979,

Teniendo en cuenta la intención claramente expresada por muchos Estados de impedir el emplazamiento de armas nucleares en sus territorios,

Considerando que el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas sería un paso hacia el objetivo más amplio del retiro total ulterior de las armas nucleares del territorio de otros Estados, y contribuiría por lo tanto a impedir la difusión de las armas nucleares y conduciría en última instancia a la eliminación total de las armas nucleares,

1. Pide al Comité de Desarme que proceda sin demora a celebrar conversaciones con miras a la elaboración de un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas;

2. Pide al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

3. Pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas: informe del Comité de Desarme".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

4/ A/35/145 y Add.1.

/...

D

Estudio de todos los aspectos del desarme regional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/91 E, de 16 de diciembre de 1978, por la que decidió realizar un estudio sistemático de todos los aspectos del desarme regional y pidió al Secretario General que llevara a cabo el estudio con ayuda de un grupo de expertos gubernamentales calificados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General en que figura el estudio preparado por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el desarme regional 5/,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General y del estudio que figura en su anexo;
2. Señala a la atención de todos los Estados el estudio y sus conclusiones;
3. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para que el mencionado informe aparezca como publicación de las Naciones Unidas y reciba una amplia distribución;
4. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el estudio y sus conclusiones, a más tardar el 1.º de junio de 1981;
5. Pide al Secretario General que, en el trigésimo sexto período de sesiones, transmita a la Asamblea General, para su información, las respuestas de los Estados Miembros;
6. Decide transmitir el estudio a la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas;
7. Pide al Secretario General que transmita el estudio al Comité de Desarme;
8. Expresa la esperanza de que el estudio aliente a los gobiernos a tomar iniciativas y celebrar consultas en el marco de las diferentes regiones a fin de llegar a acuerdos sobre medidas apropiadas de desarme regional.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

E

Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/87 C de 12 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que iniciara un estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

Recordando asimismo sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/91 I de 16 de diciembre de 1978 y 34/83 A de 11 de diciembre de 1979,

1. Toma nota del informe del Secretario General 6/ en el que figura una carta del Presidente del Grupo de Expertos sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional en la que éste informa al Secretario General que, debido al amplio ámbito del informe, a la complejidad y al carácter delicado de las cuestiones involucradas, el Grupo necesitaría disponer de más tiempo para completar su labor;

2. Pide al Secretario General que continúe el estudio y presente el informe definitivo a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

F

Estudio sobre las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, en el que se decía que las armas nucleares planteaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

Recordando también su resolución 33/91 D de 16 de diciembre de 1978, en la que se pedía al Secretario General que realizara un estudio completo sobre las armas nucleares,

Tomando nota de que el informe del Grupo de Expertos encargado de realizar un estudio amplio sobre las armas nucleares 7/ se ha concluido y ya está disponible,

6/ A/35/486.

7/ A/35/392.

Considerando que en su informe la Comisión de Desarme recomendó que en el curso del decenio de 1980, los órganos de información gubernamentales y no gubernamentales de los Estados Miembros y los de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como las organizaciones no gubernamentales, deben ejecutar, cuando proceda, nuevos programas de información referentes al peligro de la carrera de armamentos y a los esfuerzos y negociaciones dedicados al desarme 8/,

Convencida de que la amplia difusión del informe contribuiría a una mejor comprensión de la amenaza que plantean las armas nucleares, así como de la necesidad de que se hagan progresos en las diversas negociaciones encaminadas a la prevención de la proliferación tanto horizontal como vertical de las armas nucleares y al logro del desarme nuclear,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General, que constituye un estudio sumamente significativo sobre los actuales arsenales nucleares, las tendencias de su desarrollo tecnológico y los efectos de su uso, así como sobre las diversas doctrinas de disuasión y las consecuencias que entraña, para la seguridad la continuación del desarrollo tanto cuantitativo como cualitativo de sistemas de armas nucleares, y también un recordatorio de la necesidad de desplegar esfuerzos a fin de acrecentar la voluntad política necesaria para lograr medidas eficaces de desarme mediante, entre otras cosas, el fomento de la conciencia pública de la necesidad del desarme;

2. Expresa su reconocimiento al Secretario General y a los expertos que le asistieron por la forma rápida y eficaz en que se preparó el informe;

3. Toma nota de las conclusiones del informe y expresa la esperanza de que todos los Estados las examinarán cuidadosamente:

4. Recomienda que el Comité de Desarme tenga en cuenta el informe y sus conclusiones en sus esfuerzos encaminados a lograr un desarme general y completo bajo un sistema de control internacional eficaz, en particular en la esfera del desarme nuclear;

5. Pide al Secretario General que disponga la reproducción del informe completo como publicación de las Naciones Unidas y que, utilizando plenamente todos los servicios del Departamento de Información Pública de la Secretaría, dé publicidad al informe en tantos idiomas como se juzgue conveniente y viable;

6. Recomienda a todos los gobiernos la amplia difusión del informe y su publicación en sus idiomas respectivos, según proceda, a fin de que la opinión pública se entere de su contenido;

7. Invita a las organizaciones intergubernamentales regionales, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, a que utilicen todos los servicios de que dispongan para dar a conocer ampliamente el informe.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

8/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42), párr. 19.

/...

G

Celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas

La Asamblea General,

Recordando la resolución de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, de 12 de agosto de 1948, por la que se incluyen entre las armas de destrucción en masa las armas de explosión atómica, las armas de material radiactivo, las armas químicas y biológicas mortíferas y cualesquiera armas futuras que tengan características semejantes en efecto destructivo a las de la bomba atómica o algunas de las armas mencionadas,

Recordando su resolución 2602 C (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

Recordando el párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, donde se declara que debiera concertarse una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

Reafirmando su resolución 34/87 A de 11 de diciembre de 1979, sobre la celebración de tal convención,

Convencida de que tal convención serviría para salvar a la humanidad de peligros posibles derivados del uso de armas radiológicas y de este modo contribuiría a fortalecer la paz y a evitar la amenaza de la guerra,

Expresando su satisfacción por el hecho de que en el Comité de Desarme se han iniciado negociaciones sobre la celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

Tomando nota de la parte del informe del Comité de Desarme que se refiere a dichas negociaciones 9/, incluido el informe del Grupo de Trabajo ad hoc,

Tomando nota con satisfacción de que se reconoce ampliamente la necesidad de llegar a un acuerdo sobre el texto de un tratado que prohíba las armas radiológicas,

1. Exhorta al Comité de Desarme a que continúe las negociaciones con miras a la elaboración de un tratado que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas y que informe acerca de los resultados que se obtengan a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

9/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27), párrs. 57 a 62.

2. Toma nota, en este sentido, de la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo ad hoc, en el informe que aprobó el Comité de Desarme, de que éste establezca al comienzo de su período de sesiones de 1981 otro grupo de trabajo ad hoc con un mandato apropiado, que se determinará en ese momento, para proseguir las negociaciones sobre la elaboración de un tratado que prohíba las armas radiológicas;

3. Pide al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos referentes a las deliberaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas de la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

H

Prohibición de la producción de material fisionable para armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978 y 34/87 D de 11 de diciembre de 1979, en que pidió al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/ y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase urgentemente la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantuviese a la Asamblea informada acerca del progreso de ese examen,

Tomando nota de que la agenda del Comité de Desarme para 1980 incluía el tema "Armas nucleares en todos los aspectos" y que su programa de trabajo para ambas partes de su período de sesiones celebrado en 1980 contenía el tema "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear",

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en el Comité de Desarme sobre estos temas,

Tomando nota asimismo de que el informe del Comité de Desarme contiene un resumen de la labor desarrollada sobre este tema por el Comité en 1980 y se refiere a la presentación del documento titulado "Prohibición de la producción de material fisionable con fines bélicos" 10/,

10/ Ibid., párrs. 37 a 44.

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual conversión y transferencia de las existencias a usos pacíficos sería una medida significativa para detener e invertir el curso de la carrera de armas nucleares,

Considerando que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y artefactos explosivos sería también una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

I

Informe del Comité de Desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que todos los pueblos del mundo están vitalmente interesados en el éxito de las negociaciones sobre el desarme,

Reconociendo también que todos los Estados tienen el deber de contribuir a las negociaciones sobre el desarme y el derecho a participar en ellas, tal como se reconoce en el párrafo 28 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/,

Recordando al respecto su resolución 33/91 de 16 de diciembre de 1978,

Tomando nota de la sección IX del Reglamento del Comité de Desarme, relativa a la participación de los Estados no miembros en la labor del Comité,

Recordando asimismo que la composición del Comité de Desarme se examinará a intervalos regulares, de conformidad con el párrafo 120 del Documento Final,

1. Toma nota de las partes pertinentes del informe del Comité de Desarme sobre su período de sesiones celebrado en 1980, en que se establece que el Comité procederá oportunamente al examen de su composición y presentará un informe sobre los resultados a la Asamblea General 11/;

11/ Ibid., párr. 73.

2. Pide al Comité de Desarme que continúe considerando las modalidades del examen de su composición y que al respecto presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. Recomienda que el primer examen de la composición del Comité de Desarme se realice, después de celebrar las consultas apropiadas con los Estados Miembros, durante el próximo período de sesiones extraordinario de la Asamblea General dedicado al desarme;

4. Reafirma que el Comité debe invitar a participar en su labor, a los Estados que no sean miembros del mismo y que así lo soliciten, cuando se consideren asuntos que les interesen particularmente;

5. Decide incluir en el programa provisional del trigésimo sexto período de sesiones un tema relativo al examen de la composición del Comité de Desarme.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

J

Desarme y seguridad internacional

La Asamblea General,

Observando con preocupación que la carrera de armamentos, y en particular la carrera de armamentos nucleares, continúa sin disminuir y que los esfuerzos por reducir o limitar los armamentos aún no han dado resultados concretos,

Consciente del grave peligro de que se produzca una conflagración nuclear a consecuencia de la continua escalada de la carrera de armamentos, particularmente de la carrera de armamentos nucleares, y de los recientes acontecimientos ominosos,

Considerando que la inexistencia de una seguridad internacional efectiva es un factor que contribuye a la escalada de la carrera de armamentos,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, el propósito principal de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz,

Reconociendo que el cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta promovería el orden y la seguridad mundiales, tan necesarios en la difícil época actual,

Convencida de que la confianza en la eficacia de las Naciones Unidas y el ambiente de confianza consiguiente facilitarán la cooperación entre los Estados Miembros en asuntos de interés común para la paz y la supervivencia, independientemente de cualesquiera diferencias en los sistemas políticos o sociales,

/...

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se declara que la carrera de armamentos, especialmente en materia nuclear, se opone a los esfuerzos para lograr una mayor atenuación de la tirantez internacional, establecer relaciones internacionales basadas en la coexistencia pacífica y la confianza entre todos los Estados, y fomentar una cooperación y un entendimiento internacional amplios 12/,

Recordando también que en el Documento Final se declara asimismo que una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas, mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo que se traduzcan, por último, en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz 13/,

Considerando que el objetivo de detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y la búsqueda de medidas efectivas de desarme compatibles con la seguridad nacional sólo se podría promover eficazmente mediante la aplicación del sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, de forma paralela a los esfuerzos de desarme,

1. Reafirma su resolución 34/83 A de 11 de diciembre de 1979, sobre el desarme y la seguridad internacional;
2. Exhorta a todos los Estados a avanzar en un espíritu positivo hacia la adopción de medidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para establecer un sistema de seguridad y orden internacionales, junto con esfuerzos para adoptar medidas efectivas de desarme;
3. Recomienda que los órganos principales de las Naciones Unidas responsables del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales examinen con prontitud los requisitos para detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y elaboren las modalidades para aplicar de forma efectiva el sistema de seguridad internacional previsto en la Carta;
4. Pide a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que faciliten la labor del Consejo, en el desempeño de esta responsabilidad esencial en virtud de la Carta; y
5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

12/ Resolución S-10/2, párr. 12.

13/ Ibid., párr. 13.

K

Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2602 A (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2932 B (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3184 A y C (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3261 C (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3484 C (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/189 A de 21 de diciembre de 1976 y 32/87 G de 12 de diciembre de 1977,

Reafirmando una vez más su resolución 33/91 C de 16 de diciembre de 1978 en la que, entre otras cosas:

a) Reiteró su satisfacción por las solemnes declaraciones formuladas en 1977 por los Jefes de Estado de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las que manifestaron que estaban dispuestos a esforzarse en lograr acuerdos que permitiesen iniciar la reducción gradual de los arsenales existentes de armas nucleares y avanzar hacia su completa y total destrucción, con miras a llegar a un mundo verdaderamente libre de armas nucleares,

b) Recordó que, entre las medidas de desarme acreedoras a la mayor prioridad incluidas en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, figuraba la concertación del acuerdo bilateral conocido con el título de SALT II que debería ir seguido rápidamente de nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre las dos partes, que condujesen a significativas reducciones convenidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas,

c) Recalcó que en el mismo Programa de Acción ha quedado establecido que en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes,

Recordando que el acuerdo SALT II - cuyo título oficial es el de "Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas" - fue suscrito finalmente, después de seis años de negociaciones bilaterales, el 18 de junio de 1979, y que su texto, junto con el de un protocolo y una declaración conjunta, firmados ambos el mismo día que el Tratado, y un comunicado conjunto, expedido también el 18 de junio de 1979, se publicó como documento del Comité de Desarme 14/,

Reafirmando lo expuesto en su resolución 34/87 F de 11 de diciembre de 1979, en el sentido de compartir la convicción expresada por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la declaración conjunta de principios y directrices básicas para las negociaciones ulteriores sobre la limitación de las armas estratégicas de que un pronto acuerdo sobre la limitación y reducción ulteriores de las armas estratégicas serviría para fortalecer la paz y la seguridad internacionales y para reducir el peligro de que estalle una guerra nuclear.

14/ Véase CD/53/Apéndice III/Vol. I, documento CD/28.

Teniendo presente que en la misma resolución dejó constancia de su confianza en que el Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II) entraría en vigor en una fecha temprana por considerar que constituye un elemento vital para la continuación y progreso de las negociaciones entre los dos Estados que poseen los más importantes arsenales de armas nucleares,

Recordando que en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme proclamó que sólo los arsenales de armas nucleares en existencia bastan con creces para destruir toda forma de vida sobre la tierra; que el aumento de los armamentos, especialmente los nucleares, lejos de contribuir a fortalecer la seguridad internacional, por el contrario, la debilita; y que la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos plantean una amenaza a la supervivencia misma de la humanidad, por lo que la Asamblea General declaró que todos los pueblos del mundo tenían un interés vital en la esfera del desarme,

Advirtiendo que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de 1980, acordó, al examinar los "Elementos de la declaración del decenio de 1980 como segundo decenio para el desarme", incluir, entre las medidas concretas a las que debía darse la mayor prioridad, la ratificación del Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II) y el comienzo de las negociaciones sobre un acuerdo SALT III 15/,

Advirtiendo asimismo que en los debates del Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1980 se hizo hincapié constantemente en la necesidad de una pronta ratificación del Tratado,

Convencida de que la firma de buena fe de un tratado, especialmente si es la culminación de prolongadas y concienzudas negociaciones, lleva implícita la presunción de que su ratificación no se retardará indebidamente,

1. Deplora que el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II) no haya sido aún ratificado a pesar de haber sido firmado desde el 18 de junio de 1979 y de las múltiples otras razones que para ello existen de las que las principales se hallan resumidas en el preámbulo de la presente resolución:

2. Insta a los dos Estados signatarios a no retardar ya más el procedimiento previsto en el artículo XIX del Tratado para su entrada en vigor, teniendo particularmente en cuenta que no son únicamente sus intereses nacionales, sino los intereses vitales de todos los pueblos lo que está en juego en este asunto:

3. Confía en que hasta tanto que el Tratado cobre vigencia, los Estados signatarios, de conformidad con lo estipulado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados 16/; se abstendrán de todo acto en virtud del cual pudiera frustrarse el objeto y el fin del Tratado;

15/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42), párr. 19.

16/ Véase Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados, Documentos de la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.V.5), documento A/CONF.39/27.

4. Reitera su satisfacción ya expresada en su resolución 34/87 F, por el acuerdo a que, en la declaración conjunta de principios y directrices básicas para las negociaciones ulteriores sobre la limitación de las armas estratégicas, firmada el mismo día que el Tratado, llegaron ambas partes para continuar, de conformidad con el principio de la igualdad e igual seguridad, las negociaciones sobre medidas para la limitación y reducción ulteriores del número de armas estratégicas, así como para su ulterior limitación cualitativa, que deberían culminar en el tratado SALT III, y, esforzarse en dichas negociaciones para lograr, entre otros, los objetivos de:

a) Reducir de manera significativa e importante el número de armas estratégicas;

b) Limitar cualitativamente las armas estratégicas ofensivas, incluyendo restricciones al desarrollo, a los ensayos y al despliegue de nuevos tipos de armas estratégicas ofensivas y a la modernización de las armas estratégicas ofensivas existentes;

5. Invita a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a mantener informada a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones conforme a lo dispuesto en los párrafos 27 y 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/35/157
12 enero 1981

Trigésimo quinto período de sesiones
Tema 49 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/35/700)]

35/157. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Reafirmando su resolución 33/71 A, de 14 de diciembre de 1978, referente a la colaboración militar y nuclear con Israel, y su resolución 34/89, de 11 de diciembre de 1979, referente al armamento nuclear israelí,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre los trabajos del Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el armamento nuclear israelí 1/ presentado a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;
2. Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos a este respecto y presente su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;
3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

1/ A/35/458.

CD/141
5 de febrero de 1981

ESPAÑOL
Original: INGLES

CONSIDERACIONES SOBRE LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL
COMITE DE DESARME EN SU PERIODO DE SESIONES DE 1981

Documento presentado por un grupo de Estados socialistas

1. El control de la carrera de armamentos y el logro de un auténtico desarme son los principales objetivos de la política exterior de los Estados socialistas. El debate útil que sobre los problemas del desarme se celebró en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas puso de manifiesto que la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas suscriben esas iniciativas. En la actual situación internacional, que se caracteriza por un grave empeoramiento, es urgente la necesidad de una acción denodada para llevar a la práctica las disposiciones del Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme. Todo acuerdo concreto que se concierte ahora sobre la limitación de los armamentos y el desarme tendría repercusiones favorables en la situación internacional en general. Los problemas de la limitación de la carrera de armamentos y el desarme ocupan justificadamente un lugar principalísimo en las negociaciones que se celebran en los foros internacionales, porque su solución redundaría en beneficio de toda la humanidad.

El Comité de Desarme, como único foro de negociaciones multilaterales sobre el desarme, está llamado a desempeñar una función especial en ese proceso. En él están representados todos los principales grupos de Estados, es decir, los socialistas, los no alineados y los neutrales, así como también los occidentales. Cuarenta Estados participan en sus trabajos, en particular todos los Estados poseedores de armas nucleares, así como los demás Estados más importantes desde el punto de vista militar. En la agenda del Comité figuran prácticamente todos los temas importantes cuya solución contribuiría a promover la paz y la distensión internacionales. El período de sesiones de 1981 del Comité será su último período de sesiones completo antes de la convocatoria del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, que se celebrará en 1982. A este respecto, una tarea importante sería la de consolidar los resultados logrados en esta esfera durante los últimos años y, en particular, poner en práctica las iniciativas propuestas por los países socialistas en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El examen y la aprobación de esas propuestas han puesto de manifiesto su carácter apremiante. Esas propuestas han suscitado una amplia reacción favorable. El logro de progresos tangibles en las negociaciones sobre los temas principales que tiene ante sí el Comité de Desarme constituiría una de las contribuciones más importantes a los preparativos del próximo período extraordinario de sesiones.

Por consiguiente, a juicio del grupo de países socialistas, todos los Estados miembros del Comité de Desarme deben adoptar una actitud clara ante el llamamiento que les ha dirigido la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 35/152 E

a fin de que "intensifiquen sus esfuerzos para terminar con éxito las negociaciones que actualmente se llevan a cabo en el Comité de Desarme". En la resolución se recomienda asimismo que el Comité "se concentre en los temas sustantivos y prioritarios de su programa con miras a alcanzar resultados tangibles".

Por lo que antecede, el grupo de Estados socialistas exhorta a todos los países miembros del Comité a que inicien negociaciones concretas y serias en una fecha cercana. El Comité no debe malgastar el tiempo en cuestiones que no guarden relación con su agenda y que se introduzcan deliberadamente en el debate para desviar la atención de las cuestiones de fondo. Es preciso dedicar menos tiempo al examen de las cuestiones de procedimiento y de organización.

2. Se considera que los grupos de trabajo ad hoc constituyen, en el ámbito del Comité de Desarme, el mecanismo apropiado para llevar a cabo negociaciones concretas. En el desempeño de sus funciones, el Comité debe restablecer, al comienzo de su período de sesiones de 1981, los pertinentes grupos de trabajo ad hoc en relación con los temas de su programa. Los cuatro grupos de trabajo ad hoc que se establecieron en 1980 deben proseguir inmediatamente sus negociaciones en relación con:

- las armas radiológicas;
- las armas químicas;
- los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;
- el programa comprensivo de desarme.

Al propio tiempo, como lo han puesto de manifiesto los debates celebrados en el Comité de Desarme, en particular en el curso de su actual período de sesiones, muchos países abogan por un examen más exhaustivo del problema del desarme nuclear y por el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc con tal fin. A juicio de los países socialistas, conviene establecer ese grupo lo antes posible. Su labor deberá facilitar el comienzo, en la fecha más cercana posible, de las negociaciones para poner fin a la producción de todos los tipos de armas nucleares y reducir gradualmente los arsenales de tales armas hasta su completa destrucción. Deben participar en esa labor tanto los Estados poseedores de armas nucleares como los países no nucleares.

Los países socialistas se muestran invariablemente en favor de que el Comité de Desarme desempeñe una función activa en la solución de las tareas relacionadas con la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares y suscriben la propuesta relativa al establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc sobre esta cuestión.

Conforme a lo dispuesto en la resolución 35/156 C de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se pide al Comité de Desarme que "proceda sin demora a celebrar conversaciones con miras a la elaboración de un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas". Por lo que antecede, los países socialistas también consideran necesario que se establezca un grupo de trabajo ad hoc sobre esta cuestión.

Los países socialistas sostienen que el Comité debe seguir prestando una atención minuciosa al problema de la prohibición de nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa. A este respecto, los Estados socialistas proponen que se establezca un grupo de expertos en relación con este problema y están dispuestos a examinar la cuestión de su mandato, teniendo presente la tarea general de prohibir esos tipos y sistemas de armas.

Habida cuenta de su interés en asegurar el funcionamiento eficaz del Comité de Desarme, el grupo de Estados socialistas estima que no es aconsejable vincular la creación de un grupo de trabajo ad hoc con la creación de otro. La Presidencia de los grupos de trabajo ad hoc deberá estar sujeta a rotación, sobre una base razonable, entre los jefes de las delegaciones de los distintos países.

3. Además, el grupo de Estados socialistas estima necesario que el Comité se pronuncie sin demora en el actual período de sesiones sobre la cuestión de la invitación de Estados no miembros del Comité. Esas decisiones deberán adoptarse de acuerdo con las circunstancias de cada caso y conforme al reglamento del Comité de Desarme, que fue elaborado tras negociaciones meticolosas y que ha demostrado su utilidad.

En cuanto a la distribución en el Comité de los documentos de los Estados no miembros, es preciso continuar la práctica que fue establecida el pasado mes de abril y que siguieron los Presidentes del Comité en junio, julio y agosto de 1980.

Al presentar sus consideraciones sobre la organización de los trabajos del Comité de Desarme en el período de sesiones de 1981, los países socialistas parten de la premisa de que hoy por hoy es particularmente importante centrar los esfuerzos en una búsqueda seria de acuerdos concretos sobre los principales temas que figuran en la agenda del Comité de Desarme.

CD/142

10 de febrero de 1981

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

SUECIA

Documento de trabajo

PROHIBICION DE CONSERVAR O ADQUIRIR UNA CAPACIDAD DE GUERRA QUIMICA QUE PERMITA EL USO DE ARMAS QUIMICAS (4 anexos)

1. Suecia considera que para lograr la abolición efectiva de las armas químicas y de la guerra química no basta con prohibir el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas. Es preciso, además, prohibir las actividades, las instalaciones y los materiales ideados para permitir el uso bélico de las armas químicas en el campo de batalla o en cualquier otro lugar. La posición de Suecia estriba en que, si no se acepta esta amplia exclusión, las partes que se retirasen de un tratado de prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas no tropezarán con grandes dificultades bien para conservar la capacidad de utilizar dichas armas, bien para adquirirla en un plazo relativamente breve. Esto se expone con más detalle en el anexo I. Si no se prohibieran las actividades preparatorias orientadas a adquirir cierta capacidad para usar armas químicas, éstas tampoco estarían sujetas a medidas de verificación. Ello haría, indudablemente, que las posibles partes en una convención se sintieran menos seguras, lo cual podría llevarlas a no adherirse a tal convención. Suecia piensa que deben tenerse en cuenta estas circunstancias al redactar la convención sobre las armas químicas que se está negociando en el Comité de Desarme. En ese marco también parecen pertinentes las observaciones que a continuación figuran.
2. La capacidad de guerra química consta de dos elementos:
 - a) la capacidad (incluidos los recursos) de utilizar las armas químicas de manera militarmente eficaz contra un adversario;
 - b) la capacidad de realizar funciones de combate a diversos niveles en un medio contaminado por el uso de armas químicas, propias o enemigas, es decir, una capacidad de protección que va desde la simple supervivencia hasta la posibilidad de seguir combatiendo.

Ambas tareas requieren equipo protector y entrenamiento adecuados. Sin embargo, para usar eficazmente las armas químicas es preciso adoptar ciertas medidas concretas, como se indica en el anexo I.

Al tiempo que acepta la opinión casi unánime de que una convención sobre las armas químicas debe tener cabida la capacidad de protegerse contra los ataques con dichas armas, la delegación de Suecia sostiene que en tal convención pueden y deben prohibirse las medidas especiales requeridas para adquirir o conservar una capacidad de utilización de armas químicas. Como se expone más adelante, dicha prohibición -además de fortalecer la convención- aumentaría considerablemente las posibilidades de verificar su cumplimiento.

La expresión utilizada hasta ahora por Suecia para describir la prohibición sugerida es "prohibición de las actividades de planificación, organización y entrenamiento para una capacidad de guerra química". Ha de interpretarse que esta expresión se refiere a la capacidad de utilizar armas químicas.

3. Antes de examinar con mayor detalle las propuestas suecas, es preciso tener en cuenta algunas condiciones:

a) La delegación de Suecia reconoce que sus sugerencias tratan de cuestiones puramente militares que suelen ser objeto de estrictas medidas de secreto, en grado mucho mayor del que se advertiría en una convención que prohibiera tan sólo el desarrollo, la producción y el almacenamiento de las armas químicas. Sin embargo, puesto que en última instancia el objetivo es la abolición definitiva de la guerra química, la delegación de Suecia está convencida de que, a largo plazo, no es necesario observar el secreto militar normal en relación con las medidas concretas que requiere la capacidad de guerra química.

b) Se ha dicho a menudo que, como se permitiría una capacidad de protección contra las armas químicas, sería posible en la práctica ocultar los esfuerzos encaminados a obtener una capacidad de utilización de las armas químicas entre los esfuerzos autorizados para adquirir o conservar dicha capacidad de protección. En realidad, existen determinadas actividades que no corresponden a la protección general, tales como los ensayos de evacuación o las directivas sobre el transporte de municiones (véase el anexo I). Por tanto, deben estudiarse las oportunidades que ofrece la distinción que puede hacerse en estos casos a fin de lograr una prohibición efectiva.

c) Una opción inherente al planteamiento de Suecia es la posibilidad de aumentar de manera considerable la eficacia de la verificación del cumplimiento de la convención. Es evidente que si la prohibición comprende un número mayor de actividades, mayor será la posibilidad de verificar su cumplimiento. Con ello las partes tendrían también mejores razones para adherirse o mantener su adhesión a la convención. En el anexo I figuran ejemplos de las actividades que podrían vigilarse.

d) A veces se ha dicho que la manera más eficaz de lograr la abolición de la guerra química consistiría en prohibir también las medidas de protección. Sin embargo, debe recordarse que haría falta mucho tiempo para aplicar las disposiciones relativas, por ejemplo, a la destrucción de los arsenales de armas químicas. Es evidente que durante ese tiempo muchos Estados desearían conservar su capacidad de

protección contra las armas químicas. Si desde un principio se prohibieran las medidas protectivas, los Estados para los cuales las armas químicas tienen ahora importancia militar verían disminuir su seguridad y podrían no adherirse al tratado en lo previsible. Es evidente que ello reduciría el valor de la Convención.

A esto debe añadirse que siempre será necesario disponer de cierta capacidad, tanto militar como civil, para protegerse en caso de accidentes y catástrofes provocados por sustancias químicas nocivas que no han de ser utilizadas como armas químicas.

4. Para prohibir la capacidad de usar armas químicas sería preciso asumir determinadas obligaciones que se enunciarían detalladamente en los anexos de la convención. He aquí algunos ejemplos de tales obligaciones:

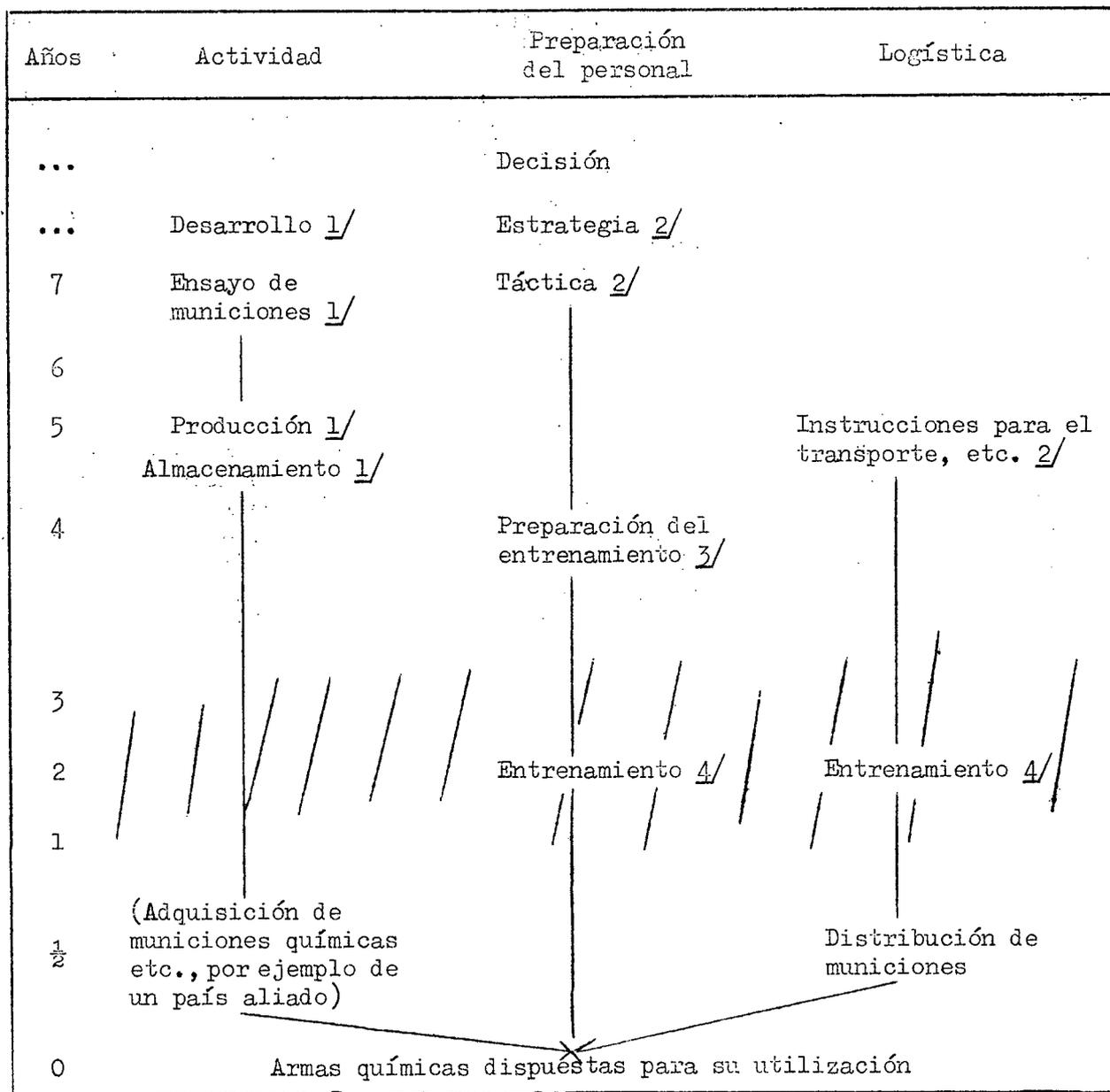
- comunicar el contenido de las teorías, manuales y vías jerárquicas seguidos para la utilización de las armas químicas, o su inexistencia;
- declarar los establecimientos, los servicios de adiestramiento y los programas de estudio destinados a la enseñanza de la utilización de armas químicas;
- comunicar los planes de producción de armas químicas y de entrenamiento para su utilización (podrían incluirse en dichas comunicaciones, por ejemplo, las instrucciones para el manejo de las municiones, en particular las prácticas de etiquetado, los planes de fuego de artillería, las instrucciones de vuelo y bombardeo para aeronaves, etc.);
- comunicar la organización de las unidades de protección contra la guerra química (nuclear y bacteriológica);
- invitar a observadores o inspectores a que asistan a las maniobras militares en general y, en particular, a las de entrenamiento para la protección contra la guerra química (nuclear y bacteriológica). En este último caso se permitiría también a los observadores que controlaran las comunicaciones electrónicas;
- expedir una orden general a todas las fuerzas armadas para que no se autorice ninguna actividad de planificación, organización o entrenamiento destinada a conservar o adquirir una capacidad de utilización de armas químicas mientras el Estado sea parte en la convención;
- cooperar en actividades protectivas concretas, por ejemplo, mediante el intercambio de información sobre los medios terapéuticos;
- permitir visitas periódicas -inspecciones sobre el terreno- a las unidades militares, los arsenales y los aeródromos;
- autorizar la inspección sobre el terreno cuando se hagan denuncias de posibles violaciones de la prohibición aquí examinada.
- comunicar a las partes en la convención informaciones, ya sea directamente ya sea por conducto de un comité consultivo, acerca de los elementos indicados en el anexo II.

Estas diversas obligaciones habrían de cumplirse en distintas etapas durante la aplicación de la convención, por ejemplo, cuando ésta entrase en vigor, cuando se hubiesen destruido los arsenales declarados y cuando se hubiesen adherido a la convención un determinado número de Estados.

5. Para ilustrar la proposición de que una convención sobre las armas químicas debe también prohibir las actividades, instalaciones y materiales ideados para la utilización de dichas armas con fines bélicos, se da en el anexo IV un texto que contiene los elementos que podrían figurar en la correspondiente disposición de una convención.

Anexo I

EJEMPLOS DE LOS PLAZOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DESTINADAS A LA ADQUISICION DE UNA CAPACIDAD ADECUADA DE UTILIZACION DE ARMAS QUIMICAS



(Véanse notas en la página siguiente)

(Notas de la página anterior)

1/ Actividades que deben quedar incluidas en una prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas. El tiempo necesario para la producción y el almacenamiento depende del agente y de la cantidad previstos.

2/ Por ejemplo, estudios, evaluación de teorías, redacción de manuales.

3/ Formación de personal superior, preparativos para el entrenamiento de las unidades de los servicios armados que hayan de lanzar las cargas químicas.

4/ No sólo el entrenamiento de protección, sino también el entrenamiento para actividades especializadas, como la utilización de equipo protector en el manejo de las municiones, la utilización de diferentes técnicas de transporte para distintos tipos de munición, el entrenamiento para maniobras especiales de vuelo en el despegue y el aterrizaje según las diferentes clases de bombas transportadas, etc.

5/ ///// "Línea de visibilidad" = el lapso aproximado durante el cual no puede mantenerse secreta una determinada actividad.

Observaciones

Se ve claramente en este cuadro que, si sólo se prohíben el desarrollo, la producción y el almacenamiento, quedarían autorizadas algunas de las actividades más importantes necesarias para la obtención de una capacidad de utilización de armas químicas. Los Estados que ya posean esa capacidad sólo registrarán de hecho un ligero retroceso, ya que, gracias a la experiencia adquirida, podrán muy probablemente demorar mucho la producción de las armas químicas, quizás hasta una fecha que preceda en sólo medio año o dos años el momento en que deseen poder utilizar las armas químicas. Respecto de la verificación de esta prohibición, véanse los anexos II y III.

Anexo II

EJEMPLOS DE LA INFORMACION PERTINENTE EN EL CONTEXTO DE UNA
CONVENCION SOBRE LAS ARMAS QUIMICAS QUE PROHIBA TAMBIEN LA
PLANIFICACION, LA ORGANIZACION Y EL ENTRENAMIENTO

Condiciones generales

Zona geográfica

Condiciones climáticas

Capacidad reconocida de utilizar armas químicas antes de adherirse
a la convención

Nivel científico-técnico respecto de las cuestiones relativas a las
armas químicas

Actividades militares

Situación de protección militar respecto de las armas químicas

Equipo disponible:

Máscaras protectoras, tipo

Protección colectiva (para tanques, vehículos, etc.)

Equipo protector

Descontaminación

Detección

Alarma

Terapia:

Antídoto

Tipo

Distribución

Métodos terapéuticos

Educación militar general

Estado de preparación:

Línea de mando para ordenar la utilización de armas químicas
(antes de adherirse a la convención)

Funciones relacionadas con el personal:

Normas de alarma

Personal especial

Unidades especiales:

Tareas

Equipo para la utilización de las armas químicas*

Cañones de salva:

Calibre

Amplitud de la salva

Alcance

Distribución por unidades

Cohetes de artillería:

Posibilidad de acoplar otras cabezas

Alcance

Distribución por unidades

Proyectiles:

Tipo

Sistema de dirección

Posibilidad de acoplar otras cabezas

Alcance

Distribución por unidades

Equipo de gases lacrimógenos:

Tipo

Calibre

Utilización

Distribución por unidades

Material aerotransportado:

Bombas

Tipo

Peso de la carga

Equipo de dispersión

Capacidad

* Deberán declararse las cargas químicas de que disponga un Estado Parte en el momento de adherirse a la convención.

Funciones de mantenimiento

Protección de los alimentos y el agua
Protección de los servicios de reparación
Protección de los servicios médicos

Actividades de defensa civil

Situación de la defensa civil

Materiales y equipo:

Máscaras protectoras

Tipo

Protección colectiva

Refugios con filtro

Refugios sin filtro

Descontaminación

Detección

Terapia

Educación

Unidades

Función de personal - sistema de alarma

Unidades especiales

Tipo

Número

Anexo III

EJEMPLOS DE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y MATERIALES QUE
HAN DE PROHIBIRSE A LOS EFECTOS DE CONSERVAR O ADQUIRIR
UNA CAPACIDAD DE UTILIZAR ARMAS QUIMICAS

Actividades

Comercio
Transferencia
Desarrollo, incluidos los ensayos
Producción
Almacenamiento
Planificación, organización y entrenamiento militares destinados concretamente
a la utilización de armas químicas
Información

Instalaciones y equipo

Instalaciones de desarrollo y ensayo
Instalaciones de producción (incluidas las instalaciones de carga de municiones)
Instalaciones de entrenamiento (entrenamiento para la utilización de armas
químicas)
Arsenales e instalaciones de almacenamiento de agentes de guerra química
Otras instalaciones y recursos que permitan la manipulación de armas químicas
como el equipo especial para el transporte de las armas químicas y su
aproximación al objetivo

Materiales

Agentes de guerra química*, o precursores de esas sustancias, cabezas y sistemas
de armas ideados para la utilización de armas químicas

* Se definirán.

Anexo IV

ELEMENTOS QUE PUEDEN INCLUIRSE EN UNA DISPOSICION CONVENCIONAL DESTINADA
A PROHIBIR LA CONSERVACION O ADQUISICION DE UNA CAPACIDAD DE GUERRA
QUIMICA QUE PERMITA LA UTILIZACION DE ARMAS QUIMICAS

Todo Estado Parte en la presente Convención se compromete a no adquirir ni conservar una capacidad de guerra química constituida por una o varias actividades, instalaciones y materiales o sus combinaciones, según se especifica en el anexo X*, destinados a permitirle utilizar armas químicas que contengan agentes de guerra química, ya sean gaseosos, líquidos o sólidos, o precursores de esos agentes de guerra química, que actúen por sus propiedades tóxicas directas sobre el hombre, los animales o las plantas, con fines hostiles o en conflictos armados.

Las actividades, instalaciones y materiales correspondientes destinados a la utilización de sustancias químicas con fines pacíficos o para la protección médica o física de las fuerzas militares y la población civil de un Estado Parte contra las armas químicas no quedan incluidos en la presente Convención, salvo que se indique expresamente lo contrario.

* En el anexo III se hallarán ejemplos de las actividades, instalaciones y materiales cuya inclusión se sugiere. Algunas de las expresiones habrán de definirse con mayor precisión.

CD/143

11 de febrero de 1981

ESPAÑOL

Original: ESPAÑOL/INGLES

MEXICO

Documento de trabajo sobre el tema 2 de la agenda del Comité de Desarme para 1981 relativo a "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"

México atribuye especial importancia a la limitación de las armas nucleares, como un primer paso para lo que en el párrafo 50 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme se define como "la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva".

Ese interés se ha visto invariablemente comprobado con la actuación de los representantes de México en todos los órganos multilaterales y regionales que se ocupan del desarme, ya sean éstos deliberantes o de negociación. Para no citar sino un ejemplo, a título ilustrativo, bastará recordar la activa participación que desde 1969, cuando los Estados Unidos y la Unión Soviética iniciaron en Helsinki las conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas conocidas con la sigla SALT, ha tenido siempre la delegación de México a la Primera Comisión de la Asamblea General en la negociación de los proyectos que han permitido la aprobación en muchos casos por consenso, de las numerosas resoluciones de la Asamblea sobre dicho tema, de entre las cuales la última, que lleva el número 35/156 K, fue adoptada el 12 de diciembre de 1980.

En vista de ello y de las evidentes repercusiones que del éxito o el fracaso de las conversaciones SALT se derivarán para el desarme nuclear al que, conforme al Documento Final, corresponde la máxima prioridad entre las negociaciones encomendadas al Comité, la delegación de México estima que convendría que éste estuviese siempre debidamente informado de todos los hechos de cierta significación que puedan ocurrir en el orden internacional en lo que atañe a dichas conversaciones. Tal cosa parece tanto más aconsejable si se tiene en cuenta que la Asamblea General extraordinaria de 1978 precisó en forma inequívoca que en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear "cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes".

De ahí que la delegación de México considere oportuno traer a la atención del Comité de Desarme, para su información, la declaración que, como resultado de su tercer período de sesiones que acaba de tener lugar en Viena del 6 al 8 de febrero en curso, ha aprobado la "Comisión Independiente sobre Cuestiones de Desarme y Seguridad" que preside el Sr. Olof Palme, ex Primer Ministro de Suecia, y cuya membresía figura en el anexo a este documento de trabajo. El texto íntegro de dicha declaración es el siguiente:

EL PROCESO SALT: LOS INTERESES MUNDIALES EN JUEGO

El futuro de las conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas (SALT) es una cuestión de importancia mundial y no sencillamente una cuestión referente a las relaciones entre la Unión Soviética y los Estados Unidos. Por consiguiente, es el deber de los pueblos de todos los países dar a conocer sus puntos de vista sobre la importancia capital de una pronta y seria reanudación del proceso SALT.

Los miembros de la Comisión Independiente sobre Cuestiones de Desarme y Seguridad reconocen que los tratados SALT y el proceso SALT no conducirán por sí solos a la solución de todas las diferencias políticas entre el Este y el Oeste. Con todo, expresan su convicción de que, si bien los éxitos del proceso SALT han sido hasta la fecha modestos, el colapso de dicho proceso sería un desastre.

El hombre se ha esforzado por contener el demonio nuclear durante más de 35 años. En 1968, los Gobiernos de los Estados Unidos y de la Unión Soviética acordaron iniciar negociaciones bilaterales serias con miras a la adopción de medidas prácticas para limitar las armas nucleares y detener la carrera de armamentos. Si se descarta ahora ese proceso, las consecuencias políticas serían serias, y los consiguientes peligros realmente graves.

El proceso de negociación SALT es mucho más que un mero esfuerzo para limitar el número y la naturaleza de las armas nucleares; ese proceso ha adquirido un significado político que rebasa por su importancia las posibles repercusiones de las conversaciones en la propia carrera de armamentos. Las conversaciones se han convertido en un indicador de las relaciones soviético-estadounidenses, en el principal símbolo de la búsqueda de una cooperación entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, y afectan de manera decisiva al carácter de las relaciones políticas entre esas dos grandes Potencias y, en última instancia, a la posibilidad de una guerra nuclear. Las conversaciones se han convertido asimismo en un factor primordial de los esfuerzos diplomáticos para limitar los efectos de la competencia entre los Estados Unidos y la Unión Soviética en sus esferas más significativas y, por consiguiente, más peligrosas. La distensión en Europa se vería amenazada si el proceso SALT sufriera un revés. Además, las complicadísimas relaciones cuadrilaterales en el Asia oriental entre los Estados Unidos, la URSS, China y el Japón se verían profundamente afectadas por las decisiones relativas a las negociaciones. Por otra parte, las negociaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre las armas estratégicas se han convertido en un factor principalísimo de los esfuerzos encaminados a detener la proliferación de las armas nucleares. Tanto por razón de esta dependencia como debido a su posible efecto sobre las relaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, un revés de las negociaciones SALT redundaría en detrimento de las relaciones políticas mundiales e intensificaría el riesgo de guerra.

Es evidente que las consecuencias concretas de un fracaso del proceso SALT dependerían de los medios y circunstancias concretos que motivaran ese fracaso. Algunas situaciones serían peores que otras. Con todo, utilizando una técnica de los planificadores militares, no sería sino prudente que los dirigentes del mundo examinasen, por lo menos en algunas ocasiones, el "caso más desfavorable", las posibilidades más extremas, antes de optar por disolver los foros de negociación cuya creación ha requerido decenios.

En la sección inicial se examinan las consecuencias de un revés del proceso SALT para las relaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética. Subsiguientemente se describen los efectos que tal empeoramiento de las relaciones soviético-estadounidenses pudiera producir sobre las relaciones políticas y económicas en Europa, el Asia meridional, el Oriente Medio, Africa y América Latina.

Relaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética

La repercusión más directa de un revés del proceso de negociación SALT se dejaría sentir en los programas de armamentos de los Estados Unidos y la Unión Soviética. Sin las restricciones impuestas por los tratados SALT I o SALT II, es de suponer que ambas naciones adoptarían medidas inmediatas para acelerar el ritmo al que modernizan actualmente sus fuerzas nucleares, sustituyendo las armas existentes por un número mayor de sistemas incluso más destructores. Podría suscitar discrepancia la cuestión de quién es el iniciador de esa nueva etapa de la carrera de armamentos nucleares y quién se ha limitado a reaccionar ante esa iniciativa. Con todo, a los efectos prácticos, esa cuestión sería extemporánea. La incidencia en el riesgo de una guerra nuclear y, por ende, en los peligros planteados para toda la humanidad sería la misma cualquiera que fuese el culpable.

Cabría esperar que ambas naciones realizasen esfuerzos suplementarios a fin de ampliar el número y la capacidad destructora de las armas que se encuentran en sus arsenales ofensivos. Cada una de ellas podría multiplicar considerablemente el número de cabezas nucleares en los proyectiles balísticos intercontinentales de que disponen. También podría probablemente cada una de ellas acelerar aún más el despliegue de proyectiles balísticos lanzados desde submarinos, y tal vez también de nuevos tipos de bombarderos pilotados de gran radio de acción. Cabría esperar asimismo que ambas naciones instalaran un número mayor de armas nucleares en los lanzadores de proyectiles de alcance intermedio que se encuentran en Europa.

Habría incluso consecuencias más graves. Lo que es aún más importante, el fracaso de SALT II y el fin de las negociaciones conducirían a una multiplicación de las presiones para revisar el Tratado de 1972 por el que se limitan los sistemas de proyectiles antibalísticos (ABM).

Ese Acuerdo será automáticamente objeto de examen en 1982, y las presiones que están ejerciendo para abrogarlo o revisarlo sustancialmente son ya fuertes habida cuenta de los nuevos adelantos tecnológicos y de la supuesta capacidad de los ABM para defender los proyectiles ofensivos. El fracaso del proceso SALT aseguraría prácticamente la introducción de cambios importantes en el Tratado ABM, si no la abrogación total del mismo, así como la rápida adopción de iniciativas por ambas naciones para instalar importantes sistemas de defensa contra los proyectiles balísticos y acelerar la investigación y el desarrollo de tipos avanzados de tales armas.

Inevitablemente, si se levantan las limitaciones negociadas que se han impuesto a esos programas de armas, las armas nucleares llegarán a ocupar un lugar más importante en la política exterior de ambas naciones. Como cada una de ellas ha reconocido los peligros sin precedente de una guerra nuclear, tanto los Estados Unidos como la Unión Soviética han tratado a lo largo de los años de circunscribir claramente las situaciones internacionales en las que cabría considerar que la amenaza nuclear, incluso en forma potencial, es grave y pertinente.

El factor clave de este esfuerzo por reducir los riesgos de una guerra nuclear ha sido el Tratado ABM. Al convenir en no emplazar armas que pudieran crear la ilusión de una capacidad de defensa contra un ataque nuclear, las dos naciones reconocieron formalmente la probabilidad de que cada una de ellas podría sufrir una destrucción sin precedente en caso de un intercambio nuclear. Por ello, ambos países reconocieron la necesidad de un determinado grado de cooperación en sus relaciones y fijaron implícitamente límites a su competencia. Ello no quiere decir que convinieran en cooperar entre sí o en poner fin a su rivalidad. Con todo, establecieron una necesidad mutua, formalmente reconocida, de impedir que la competencia escapara a todo control y evitar los enfrentamientos que pudieran agravar el peligro real de una guerra nuclear.

Si se abrogara el Tratado ABM y se desencadenara una carrera desenfrenada de armamentos ofensivos y defensivos, las consecuencias podrían ser graves. En tal caso sería prácticamente imposible desarrollar las relaciones de cooperación entre los Estados Unidos y la Unión Soviética en cualesquiera otras esferas. Por ejemplo, ¿cómo podrían ambas naciones ejercer cierto control sobre su rivalidad en situaciones regionales si siguieran compitiendo entre sí para adquirir un número cada vez mayor de armas con la finalidad exclusiva de destruirse mutuamente? En defecto de las negociaciones SALT, cada enfrentamiento entre las superpotencias podría degenerar en una grave escalada. Sin los hitos marcados por el proceso SALT, sin las restricciones impuestas a la competencia en materia de armas ofensivas por los acuerdos SALT I y II, sin la modesta cooperación impuesta por el Tratado ABM, cada parte abrigaría los peores temores respecto de la otra. A medida que surgieran crisis, que los conflictos locales condujeran a enfrentamientos entre las grandes Potencias y que el desarrollo incesante de los sistemas ABM afianzaran la ilusión de que podrían librarse guerras nucleares y se podría sobrevivir a ellas en algún sentido válido, se multiplicaría el riesgo de utilización de armas nucleares. Cada parte, temiendo que la otra pudiera considerar ventajoso lanzar el primer ataque nuclear, podría caer en la tentación de ser la primera en actuar. Las inevitabilidades y los peligros inherentes a tal situación son evidentes. No es posible evaluar el grado en que el diálogo estratégico entre los Estados Unidos y la Unión Soviética ha contribuido a imponer cierta moderación en las relaciones políticas entre las Potencias nucleares y, por ende, a reducir el riesgo de una guerra nuclear. Con todo, este efecto positivo del proceso SALT no es insignificante.

Las consecuencias de esta evolución podrían dejarse sentir durante muchísimo tiempo. Aunque no es posible predecir las pautas que seguirá la política en lo sucesivo, tanto los Estados Unidos como la Unión Soviética parecen encontrarse en una etapa decisiva por lo que respecta a la evolución de sus actividades mutuas. Dada la atmósfera política que se crearía como consecuencia de una ruptura del proceso SALT, el debate interno en cada nación podría tomar un giro ominoso. Quienes en ambas naciones consideran que son inevitables los estrategias partidarios de asumir grandes riesgos en el enfrentamiento y la competencia militar, podrían imponerse de manera decisiva. Los peligros internacionales resultantes de tal evolución interna serían sumamente graves; también sería difícil, si no imposible, contener esos peligros.

Europa

Las consecuencias de la perturbación de las relaciones políticas entre los Estados Unidos y la Unión Soviética que traería consigo el fracaso del proceso SALT se harían sentir inmediatamente en Europa. Las relaciones políticas y económicas entre Este y Oeste en Europa se han caracterizado durante más de un decenio por un espíritu de relativa cooperación. Con unas cuantas excepciones

evidentes, los sistemas políticos tanto en el Este como en el Oeste son estables, y la situación de la mayoría de las economías es relativamente buena. Los vínculos entre ambas partes de Europa se han profundizado y ampliado y, hasta ahora, han sobrevivido al empeoramiento de las relaciones entre el Este y el Oeste.

Sería difícil mantener esta situación relativamente estable de Europa en caso de una brusca escalada del conflicto político que surgiría entre los Estados Unidos y la Unión Soviética como consecuencia del fracaso del proceso SALT. Las consecuencias más inmediatas se advertirían en las conversaciones iniciadas el pasado mes de noviembre para limitar el despliegue de armas nucleares tácticas; estas negociaciones no podrían probablemente continuar si no se lleva a cabo un diálogo estratégico entre los Estados Unidos y la Unión Soviética. También se verían comprometidas las posibilidades de limitar en Europa otros tipos de armas nucleares.

En la atmósfera política que se creara al fracasar estas negociaciones, podrían intensificarse las presiones sobre los gobiernos europeos para aumentar sus gastos militares. Esto podría provocar inestabilidades que, a su vez, pondrían en peligro los acuerdos ya concertados, así como el intercambio político, económico y humano mutuamente beneficioso resultante de esos acuerdos prácticos.

Si bien es imposible predecir el sesgo que, en última instancia, podrían tomar estos cambios internos, es fácil darse cuenta de algunas consecuencias de la inestabilidad política. Tanto en el Este como en el Oeste, la interrupción del diálogo y la pérdida de los beneficios económicos, tecnológicos y de otra índole que han estado asociados a él significaría que ninguna de las partes tendría muchos incentivos para limitar la competencia armamentista; fracasarían los esfuerzos por controlar las armas no nucleares, como las conversaciones de Viena sobre las reducciones mutuamente equilibradas de fuerzas. Aumentarían las tensiones a medida que cada parte se apresurase a reforzar su capacidad militar, incrementase sus gastos de defensa y tomase las medidas políticas necesarias para redoblar su estado de preparación militar.

Por último, como ocurre siempre cuando se deterioran las relaciones políticas, podría aumentar el peligro de guerra en Europa. A pesar de la distensión política registrada durante el decenio de 1970, tanto el Este como el Oeste han aumentado considerablemente sus fuerzas militares en el continente. Ambos piensan efectuar una nueva modernización durante el decenio de 1980. Es muy significativo el hecho de que la opinión pública en Europa ya no considere el peligro de guerra en el continente tan sólo como cosa del pasado. El peligro de guerra fue real en 1961, cuando las fuerzas terrestres de la OTAN y del Tratado de Varsovia avanzaron hacia sus fronteras comunes y los tanques soviéticos y estadounidenses estuvieron frente a frente en Berlín. En los veinte años transcurridos desde la crisis de Berlín es fácil olvidar lo que significaba vivir en una atmósfera en que la guerra en Europa era una posibilidad real. Este hecho tiene las consecuencias más inquietantes sobre nuestra vida cotidiana. No sólo determina las relaciones políticas entre el Este y el Oeste, sino también dentro de cada una de las alianzas.

Tal situación afecta poderosamente a nuestras economías y ejerce un poder dominante sobre nuestras políticas. Con todo, es prácticamente inevitable que un fracaso del proceso SALT signifique la vuelta a la guerra fría, a la par que un verdadero peligro de que se produzca un conflicto efectivo en Europa, que llevaría casi inevitablemente a una guerra mundial.

Asia oriental

El carácter de las relaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética es más complicado en el Asia oriental y, como resultado de ello, es más difícil prever las consecuencias que un fracaso del proceso SALT tendría en esa región. Sin embargo, es evidente que el deterioro de las relaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética tendría repercusiones directas en el Japón. A medida que empeorasen esas relaciones, se volvería aún más difícil el arreglo de las importantes cuestiones pendientes entre la Unión Soviética y el Japón. Si, al empeorar la situación en la zona, aumentase de manera considerable la capacidad militar del Japón, ello podría tener graves repercusiones en las relaciones políticas -actualmente saludables- y en los vínculos económicos mutuamente ventajosos entre el Japón y la China, así como entre el Japón y otros países.

El fracaso de las conversaciones SALT tendría también graves consecuencias para las relaciones entre las grandes Potencias y la China. En efecto, significaría un gran estímulo para quienes abogan ya por la introducción de cambios de gran alcance en la relación entre los Estados Unidos y la China. Las actuales limitaciones impuestas a ciertos aspectos de los intercambios occidentales con la China desaparecerían en la atmósfera política creada por el fracaso de las negociaciones SALT. Análogamente, es probable que la ruptura de los vínculos entre los Estados Unidos y la Unión Soviética llevaría probablemente a nuevas tensiones en la agitada frontera entre China y la Unión Soviética y agravaría las demás dificultades en las relaciones entre esos países. Es difícil predecir las manifestaciones exactas que tendrían esas presiones, pero, en el mejor de los casos, ello conduciría sin duda a un incremento de la presencia militar soviética y estadounidense en el Asia oriental, y tal vez a la agravación de las tensiones en el caso de la China. Esta constelación de relaciones políticas puede deshacerse fácilmente, y tal vez así ocurra. En tal caso, aumentaría el peligro de guerra, y quienes sufrirían las consecuencias serían no sólo la población de esos cuatro países sino todos los habitantes del Asia oriental.

El Asia meridional, el Oriente Medio, Africa y América Latina

El fracaso de las negociaciones SALT tendría también consecuencias para las relaciones políticas en otras partes del mundo, aunque tal vez esas consecuencias no se harían sentir de manera tan directa como los efectos en las naciones industrializadas. El fracaso de las negociaciones SALT podría surtir efectos considerablemente perjudiciales en materia de proliferación nuclear; además, las naciones en desarrollo no podrían sustraerse a los efectos de una mayor tirantez en las relaciones políticas entre los Estados Unidos y la Unión Soviética.

La relación entre las negociaciones SALT y la proliferación nuclear es del todo evidente y, de hecho, se formalizó en el Tratado sobre la no proliferación (TNP) de 1968. Una faceta de este acuerdo es el compromiso de las naciones no poseedoras de armas nucleares de no adquirir estas armas a cambio del compromiso contraído por las Potencias nucleares de realizar progresos en lo tocante al control de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear. Los Estados no poseedores de armas nucleares han hecho constar muy claramente -la última vez en la Conferencia de examen del TNP, célebrada en Ginebra en 1980- que toman en serio este pacto; el hecho de que muchos de ellos continúen renunciando al desarrollo de armas nucleares depende en parte de que se realicen progresos hacia el desarme nuclear. Esas naciones se han mostrado ya preocupadas por el hecho de que las Potencias nucleares no hayan logrado una prohibición completa de los ensayos nucleares y por el considerable tiempo que ha exigido la negociación del acuerdo SALT II. El desmoronamiento del propio proceso SALT podría ser un acontecimiento decisivo; en la medida en que ese tratado hubiera coadyuvado a restringir los programas de armas nucleares, no se aplicaría ya tal moderación. Por

ejemplo, en el Asia meridional podría producirse una carrera de armas nucleares, más abierta entre la India y el Pakistán; en el Oriente Medio, las cuatro o cinco naciones que tienen capacidad nuclear podrían desarrollarla activamente; y en Africa y América Latina, las naciones que aspiran a ser las principales Potencias regionales podrían verse tentadas por el prestigio que confieren las armas nucleares. Las consecuencias de esta evolución para las relaciones políticas en esas regiones y para el riesgo de guerra no requieren explicación.

Asimismo, como ya se ha mencionado, la tirantez cada vez mayor en las relaciones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética significa que, cada vez que esas dos naciones adopten posiciones contrarias en conflictos locales en el tercer mundo, habrá un grave peligro de enfrentamiento e incluso de conflicto militar entre ellas. Pero los efectos del fracaso de las negociaciones SALT sobre el tercer mundo se extenderían mucho más allá de crisis o enfrentamientos concretos. Dada la atmósfera política que podría crearse como consecuencia de la ruptura de las negociaciones, cabría esperar que tanto los Estados Unidos como la Unión Soviética trataran de rodearse de amigos y aliados y de fortalecer sus posiciones militares con más dedicación aún que en el pasado. Esto podría significar una presencia militar más acusada de ambas Potencias en muchas partes del tercer mundo; también podría significar una intensificación de las presiones sobre muchos Estados del tercer mundo para que suministren facilidades militares a las fuerzas militares de los Estados Unidos o de la Unión Soviética. Y también podría suponer una renovación de las presiones para que las naciones del tercer mundo se adhieran a una o a la otra parte en la lucha entre el Este y el Oeste. Como es lógico, la capacidad de las naciones del tercer mundo para resistir a estas presiones sería diferente, pero, en general, ello significaría una subordinación de los intereses regionales a la lucha global entre los Estados Unidos y la Unión Soviética.

La intensificación de la lucha Este-Oeste no dejaría de afectar a los recursos, el capital y el personal calificado, los cuales se desviarían del desarrollo económico hacia las fuerzas armadas de las naciones del tercer mundo. Dado el tipo de mundo que parece probable vaya a surgir como consecuencia de la ruptura del proceso SALT, las presiones -tanto internas como externas- para que las naciones del tercer mundo dediquen más recursos a sus fuerzas armadas tal vez sean insuperables. Pese a las mejores intenciones de los dirigentes del tercer mundo, la inseguridad fomentada por el empeoramiento de las relaciones políticas Este-Oeste, la intensificación de los conflictos locales y la mayor probabilidad de una proliferación nuclear harían que se considerase necesario el ulterior incremento de las fuerzas militares del tercer mundo y la dotación acelerada de esas fuerzas con armas modernas. Pero es probable que las perspectivas de desarrollo se resientan todavía más al destinarse a la carrera de armamentos una cantidad cada vez mayor de los recursos de los países industrializados que deberían destinarse a mitigar la pobreza en todo el mundo y a modernizar las economías de los países en desarrollo menos adelantados. Tanto en su aspecto cuantitativo como en lo que respecta a la pérdida de impulso para el desarrollo, el mundo se enfrentará con la triste perspectiva de nuevas demoras en los esfuerzos por aliviar los padecimientos económicos de los pueblos de todos los países.

En un momento en que la propia economía mundial se encuentra en crisis, esta desviación de recursos podría asestar un doble golpe al aplazar el desarrollo y los beneficios recíprocos que éste puede reportar al mundo industrial, así como el incremento de la producción y del comercio mundial.

Esto supondrá inevitablemente una nueva presión sobre el proceso ya frágil del diálogo Norte-Sur, con todas las consecuencias que implica una ruptura respecto de las tirantezas entre las naciones y en el seno de éstas; tirantezas agravadas a su

vez por un medio ambiente de "guerra fría". En resumidas cuentas, el mundo podría encontrarse en un ciclo de peligro en el que las tensiones entre el Este y el Oeste provocarían rupturas entre el Norte y el Sur que agravarían las amenazas para la paz, ya implícitas en el debilitamiento de la distensión.

Conclusión

La finalidad primordial del proceso SALT es la de ayudar a evitar la guerra nuclear. Las armas nucleares han enfrentado a la humanidad con peligros sin precedente; la civilización, tal como la conocemos, puede quedar destruida literalmente en cuestión de momentos. Existen razones para formular críticas al proceso SALT. Se trata de un proceso engorroso y lento. Los resultados conseguidos han sido limitados. Pero es el único medio existente de hacer frente a la amenaza más acuciante para la supervivencia del hombre. Si se pone fin a este proceso, los escasos progresos logrados para prevenir el riesgo de una guerra nuclear experimentarían un retroceso incalculable. Ello significaría el retorno a las fútiles guerras de propaganda del decenio de 1950, en lugar de emprender un examen serio de las limitaciones prácticas que deben imponerse a los armamentos. También supondría la eliminación de una de las iniciativas más importantes para mitigar el riesgo de una guerra nuclear.

Desde el punto de vista político, el fracaso de las negociaciones SALT significaría una intensificación de las controversias, una mayor inestabilidad y la disminución de los intercambios y vínculos pacíficos prácticamente en todo el mundo. Significaría ulteriores desviaciones de recursos hacia las fuerzas armadas de muchas naciones, con todos los problemas económicos y consecuencias políticas desfavorables que ello entraña. Podría incrementarse el riesgo de guerra en Europa, agravarse las tensiones en el Asia oriental y producirse enfrentamientos más frecuentes en otras partes del mundo. Y ello supondría un peligro más grave de proliferación nuclear en la mayoría de las regiones del globo.

Evidentemente, las consecuencias concretas del fracaso del proceso SALT dependerían de las circunstancias en que se diera por terminado este proceso. No obstante, al igual que en cualquier parecer concerniente a la seguridad internacional y a las armas nucleares, debe considerarse el caso más desfavorable, las posibilidades más extremas. El fracaso del proceso SALT y la anulación de las limitaciones representarían uno de los peores retrocesos imaginables para la paz internacional. Incluso con el proceso SALT, la solución pacífica de los problemas internacionales será difícil. Pero sin un proceso SALT viable, muchos problemas internacionales controvertidos serán mucho más difíciles de resolver y la situación mundial se hará consiguientemente más precaria.

Por estas razones, la Comisión considera que es fundamental que los Gobiernos de los Estados Unidos y la Unión Soviética cumplan plenamente sus promesas de reanudar las negociaciones SALT. Dadas esas promesas y los intereses mundiales en juego, la Comisión espera que los Estados Unidos y la Unión Soviética continuarán los esfuerzos que vienen realizando desde hace 12 años para negociar límites a las armas nucleares en la primera oportunidad posible, y que ambas partes mostrarán la máxima moderación mientras tanto. Ello no sólo sirve los intereses de los Estados Unidos y a la Unión Soviética, sino de todo el mundo.

MIEMBROS DE LA COMISION INDEPENDIENTE SOBRE CUESTIONES
DE DESARME Y SEGURIDAD

Olof Palme (Suecia), Presidente	Miembro del Parlamento de Suecia, ex Primer Ministro de Suecia, Presidente del Partido Social Demócrata Sueco
Giorgi Arbatov (Unión Soviética)	Miembro candidato, Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, diputado del Soviet Supremo, Académico y Director del Instituto de los Estados Unidos y el Canadá, Academia de Ciencias de la Unión Soviética
Egon Bahr (Rep. Fed. de Alemania)	Miembro del Parlamento alemán, Secretario General del Partido Social Demócrata (SPD) de la República Federal de Alemania
Józef Cyrankiewicz (Polonia)	Ex Primer Ministro de Polonia, Director del Comité Polaco pro Paz
Jean-Marie Daillet (Francia)	Miembro del Parlamento francés, Vicepresidente de la Comisión Parlamentaria de Defensa, Presidente del Comité de Defensa U.D.F.
Robert A. D. Ford (Canadá)	Embajador, Asesor Especial del Gobierno del Canadá en relaciones entre el Este y el Oeste, ex Embajador en Colombia, Yugoslavia, Egipto y la Unión Soviética
Alfonso García-Robles (México)	Embajador, Presidente de la delegación de México ante el Comité de Desarme desde 1967; ex Ministro de Relaciones Exteriores de México
Gro Harlem-Brundtland (Sra.) (Noruega)	Primera Ministra de Noruega, miembro del Parlamento noruego, Vicepresidenta del Partido Laborista Noruego, ex Ministra del Medio Ambiente
Haruki Mori (Japón)	Ex Embajador en el Reino Unido y ante la OCDE, ex Viceministro de Relaciones Exteriores
C. B. Muthamma (Srta.) (India)	Embajadora de la India en los Países Bajos, ex Embajadora en Ghana y Hungría
Olusegun Obasanjo (Nigeria)	General, miembro del Consejo de Estado y Miembro Distinguido de la Universidad de Ibadán, ex Jefe del Estado
David Owen (Reino Unido)	Miembro del Parlamento británico, ex Secretario de Estado de Relaciones Extranjeras y del Commonwealth

Shridat Ramphal (Guyana)	Secretario General del Commonwealth
Salim Salim (Tanzania)	Ministro de Relaciones Exteriores de Tanzania
Joop den Uyl (Países Bajos)	Miembro del Parlamento de los Países Bajos, ex Primer Ministro de los Países Bajos, dirigente del Partido Laborista Neerlandés
Cyrus Vance (Estados Unidos)	Ex Secretario de Estado de los Estados Unidos de América

(Habrá más miembros.)

Los asesores científicos de la Comisión son:

Leslie Gelb (Estados Unidos)	Ex Director de Asuntos político-militares del Departamento de Estado de los Estados Unidos, ahora de la Fundación Carnegie
Mikhail Milstein (Unión Soviética)	Instituto de los Estados Unidos y el Canadá, Academia de Ciencias de la Unión Soviética, Teniente General retirado

CD/144
11 de febrero de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

AGENDA Y PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE DESARME

(aprobados en la 104ª sesión plenaria,
celebrada el 10 de febrero de 1981)

El Comité de Desarme, como órgano multilateral de negociación, promoverá la realización del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

El Comité, teniendo en cuenta en particular las disposiciones pertinentes del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, examinará la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos y del desarme, así como otras medidas pertinentes en las siguientes esferas:

- I. Armas nucleares en todos los aspectos;
- II. Armas químicas;
- III. Otras armas de destrucción en masa;
- IV. Armas convencionales;
- V. Reducción de los presupuestos militares;
- VI. Reducción de las fuerzas armadas;
- VII. El desarme y el desarrollo;
- VIII. El desarme y la seguridad internacional;
- IX. Medidas colaterales; medidas para fomentar la confianza; métodos efectivos de verificación relacionados con medidas apropiadas de desarme y aceptables para todas las partes interesadas;
- X. Programa comprensivo de desarme para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

Dentro del marco señalado, el Comité de Desarme aprueba para 1981 la siguiente agenda donde se incluyen los temas que, de conformidad con lo dispuesto en la sección VIII de su reglamento, deberá examinar el Comité:

1. Prohibición de los ensayos de armas nucleares.
2. La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.
3. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.
4. Armas químicas.

5. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, armas radiológicas.
6. Programa comprensivo de desarme.
7. Examen y aprobación del informe anual y de cualesquiera otros informes pertinentes a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Comité llevará a cabo sus trabajos teniendo presente la contribución que éstos pueden aportar al éxito del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

PROGRAMA DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 28 de su reglamento, el Comité aprueba asimismo el siguiente programa de trabajo para la primera parte de su período de sesiones de 1981:

3 a 6 de febrero	Declaraciones en las sesiones plenarias. Examen de la agenda y del programa de trabajo.
9 a 13 de febrero	Declaraciones en las sesiones plenarias. Examen preliminar de la cuestión del establecimiento de órganos auxiliares para el estudio de los temas de la agenda.
16 a 20 de febrero	Prohibición de los ensayos de armas nucleares.
23 de febrero a 4 de marzo	La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.
5 a 13 de marzo	Programa comprensivo de desarme.
16 a 20 de marzo	Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.
23 de marzo a 3 de abril	Armas químicas.
6 a 10 de abril	Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.
13 a 17 de abril	Continuación del examen de temas de la agenda.
20 a 24 de abril	Informes provisionales de los grupos <u>ad hoc</u> , si los hubiere.

Al aprobar su agenda y programa de trabajo, el Comité ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de su reglamento.

CD/145
11 de febrero de 1981

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1980, DIRIGIDA POR EL
REPRESENTANTE PERMANENTE DE FINLANDIA AL PRESIDENTE DEL
COMITE DE DESARME EN RELACION CON LOS PARRAFOS 33 A 35
DEL REGLAMENTO

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Comité de Desarme acerca de la participación de Estados no miembros del Comité I, tengo el honor de comunicarle que Finlandia desea participar durante su período de sesiones de 1981 en la labor sobre todos los temas sustantivos del programa del Comité, en las sesiones plenarias y oficiosas de los grupos de trabajo y en otros órganos subsidiarios que pudieran ser creados para el examen de esos temas.

Le agradecería que señalara esta solicitud a la atención de los miembros del Comité de Desarme para que el Comité pueda estar en situación de adoptar una decisión tan pronto como le sea posible.

(Firmado): IILKKA PASTINEN

Embajador
Representante Permanente de Finlandia
ante las Naciones Unidas

CD/146
11 de febrero de 1981

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1980, DIRIGIDA POR EL
REPRESENTANTE PERMANENTE DE DINAMARCA AL PRESIDENTE DEL
COMITE DE DESARME EN RELACION CON LOS PARRAFOS 33 A 35
DEL REGLAMENTO

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de pedir a Su Excelencia que, de conformidad con el reglamento del Comité de Desarme sobre la participación de los Estados no miembros del Comité, adopte las disposiciones pertinentes para que la delegación de Dinamarca pueda participar en la labor del Comité de Desarme en su período de sesiones de 1981, en relación con todos los temas sustantivos del programa del Comité, en sesiones plenarias y oficiosas, en grupos de trabajo y en cualesquiera órganos subsidiarios que se pudieran crear.

(Firmado):

H. E. KASTOFT

Embajador

Representante Permanente de Dinamarca
ante la Oficina de las Naciones Unidas
en Ginebra

CD/147
11 de febrero de 1981
Original: ESPAÑOL

CARTA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1980, DIRIGIDA POR EL
REPRESENTANTE PERMANENTE DE ESPAÑA AL PRESIDENTE DEL
COMITE DE DESARME EN RELACION CON LOS PARRAFOS 33 A 35
DEL REGLAMENTO

Tengo a honra poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, que España desea tomar parte en la labor del Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1981, de conformidad con lo que establece el Reglamento del Comité en relación con la participación de Estados no miembros.

La delegación española desea tener la posibilidad de participar en los trabajos sobre todos los temas sustantivos del orden del día del Comité, tanto en sus sesiones plenarias como en las reuniones informales, así como en los Grupos de Trabajo u otros órganos subsidiarios que se creen para el tratamiento de dichos temas.

Le ruego tenga a bien transmitir esta petición al Comité con objeto de que éste adopte la decisión pertinente.

(Firmado):

Jaime de PINIÉS
Embajador
Representante Permanente de España
ante las Naciones Unidas

CD/148
11 de febrero de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLES

CARTA, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1980, DIRIGIDA POR EL
REPRESENTANTE PERMANENTE DE AUSTRIA AL PRESIDENTE DEL
COMITE DE DESARME EN RELACION CON LOS PARRAFOS 33 A 35
DEL REGLAMENTO

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informarle de que Austria desea participar en los trabajos del Comité de Desarme en su período de sesiones de 1981, de conformidad con los párrafos 33 y 35 del reglamento del Comité de Desarme.

Austria desea participar en los trabajos concernientes a todos los temas de fondo incluidos en la agenda del Comité, en sesiones plenarias e informarles, y en los órganos subsidiarios que se establezcan para el examen de esos temas.

Tengo el honor de pedir a Vuestra Excelencia que transmita esta solicitud al Comité de Desarme.

(Firmado): Thomas KLESTIL
Embajador
Representante Permanente de Austria
ante las Naciones Unidas

CD/149
11 de febrero de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA, DE FECHA 8 DE ENERO DE 1981, DIRIGIDA POR EL REPRESENTANTE
PERMANENTE DE NORUEGA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME EN
RELACION CON LOS PARRAFOS 33 A 35 DEL REGLAMENTO

Tengo el honor de remitirme al reglamento del Comité de Desarme en lo que concierne a la participación de Estados no miembros y solicito que se permita participar a la delegación de Noruega en los trabajos del Comité durante su período de sesiones de 1981 en lo que respecta a todos los temas de fondo incluidos en la agenda del Comité, tanto en sesiones plenarias como informales, grupos de trabajo y demás órganos subsidiarios.

(Firmado): Johan CAPPELEN
Embajador
Representante Permanente de Noruega
ante la Oficina de las Naciones Unidas
en Ginebra

CD/150
12 de febrero de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

INFORME PROVISIONAL AL COMITE DE DESARME SOBRE LA LABOR
DEL 11º PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO AD HOC DE EXPERTOS
CIENTIFICOS ENCARGADO DE EXAMINAR LAS MEDIDAS DE COOPERACION
INTERNACIONAL PARA DETECTAR E IDENTIFICAR FENOMENOS SISMICOS

1. El Grupo Ad Hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, establecido inicialmente en cumplimiento de la resolución adoptada por la Conferencia del Comité de Desarme el 22 de julio de 1976, celebró su 11º período oficial de sesiones del 3 al 12 de febrero de 1981 en el Palacio de las Naciones, Ginebra, bajo la Presidencia del Sr. Ulf Ericsson (Suecia). Este fue el tercer período de sesiones del Grupo celebrado de conformidad con el nuevo mandato, en virtud de la decisión adoptada por el Comité de Desarme en su 48ª sesión, el 7 de agosto de 1979.
2. El Grupo Ad Hoc sigue abierto a todos los Estados miembros del Comité de Desarme, así como a los Estados no miembros que lo soliciten. Participaron en el período de sesiones expertos científicos y representantes de los siguientes Estados miembros del Comité de Desarme: Alemania, República Federal de; Australia; Bélgica; Bulgaria; Checoslovaquia; Estados Unidos de América; Hungría; Italia; Japón; Países Bajos; Reino Unido; República Democrática Alemana; Suecia; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
3. A petición propia y previa invitación del Comité de Desarme, participaron en el período de sesiones expertos científicos de los siguientes Estados no miembros del Comité de Desarme: Austria, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Nueva Zelandia.
4. También asistió al período de sesiones un representante de la Organización Meteorológica Mundial.
5. De conformidad con el mandato actual del Grupo Ad Hoc, presentaron información sobre las investigaciones nacionales relacionadas con los trabajos del Grupo los expertos de los siguientes países: Alemania, República Federal de; Australia; Austria; Bélgica; Bulgaria; Canadá; Checoslovaquia; Dinamarca; Estados Unidos de América; Finlandia; Hungría; India; Indonesia; Italia; Japón; Noruega; Países Bajos; Polonia; Reino Unido; República Democrática Alemana; Rumania; Suecia; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
6. En su anterior (décimo) período de sesiones, el Grupo Ad Hoc convino en establecer cinco grupos de estudio que efectuasen una compilación, un resumen y una evaluación adecuados de la experiencia adquirida en las investigaciones nacionales y en los estudios realizados en cooperación en las esferas pertinentes de sus trabajos

Cada uno de esos grupos de estudio, en los que pueden participar todos los interesados, se dedica a un tema concreto y está presidido por un convocador y un convocador adjunto, a saber:

- 1) Estaciones y redes de estaciones sismológicas:
Dr. Dasham (Canadá), Dr. Schneider (República Democrática Alemana)
 - 2) Datos que deben intercambiarse de manera regular (Datos de nivel I):
Dr. Kárník (Checoslovaquia), Dr. Harjes (República Federal de Alemania)
 - 3) Formato y procedimientos para el intercambio de datos de nivel I por conducto del SMY de la OMM:
Dr. McGregor (Australia), Dr. Ichikawa (Japón)
 - 4) Formato y procedimientos para intercambios de datos de nivel II:
Dr. Husebye (Noruega), Dr. Hristoskov (Bulgaria)
 - 5) Procedimientos que deben utilizarse en los centros internacionales de datos:
Dr. Dalhman (Suecia), Dr. Alewine (Estados Unidos de América).
7. El Grupo Ad Hoc examinó las investigaciones nacionales presentadas por los convocadores y formuló recomendaciones para el ulterior desarrollo de esa labor.

En lo que respecta a las estaciones y redes de estaciones sismológicas y a los datos que deben intercambiarse de manera regular, los resúmenes redactados constituirán capítulos del informe oficial que presentará el Grupo Ad Hoc en virtud de su actual mandato, para reflejar la evolución mundial de las estaciones sismológicas y especificar más detalladamente los denominados datos de nivel I que deben intercambiarse.

A este respecto, el Grupo Ad Hoc se refirió a la necesidad de incluir en la red global nuevas estaciones sismológicas del hemisferio meridional.

En relación con el intercambio de estos datos por la red de comunicación de la OMM, se trataron en el resumen las experiencias de un primer ensayo limitado de tales intercambios, realizado entre institutos de 14 Estados y con la colaboración de la OMM. Los expertos del Grupo Ad Hoc observaron que los resultados obtenidos con las investigaciones sólo tenían importancia metodológica. El grupo de estudio encargado de esta cuestión inició la preparación de otros ensayos limitados.

El grupo de estudio encargado del intercambio de registros completos de los llamados datos de nivel II examinó la evolución más reciente de los medios para la transmisión mundial de datos, examinó planes para ensayar esos medios a los efectos del Grupo Ad Hoc y elaboró planes para presentar un informe sobre los medios tradicionales de transmisión de datos y sobre las últimas novedades en esta esfera.

El grupo de estudio encargado de los centros de datos examinó los documentos presentados respecto de los parámetros que han de calcularse, las necesidades técnicas de los centros de datos y las exigencias de la cooperación entre centros internacionales de datos. El grupo de estudio realizó también preparativos para ulteriores trabajos en esta esfera.

8. Se consideró que las investigaciones nacionales examinadas hasta la fecha tenían interés para el desarrollo futuro de los aspectos científicos y técnicos del sistema global y la ulterior elaboración de instrucciones detalladas para un ensayo experimental de ese sistema.

9. El Grupo Ad Hoc examinó también el programa de sus futuros trabajos. Consideró que, habida cuenta de que se necesitaba más tiempo para las investigaciones nacionales y los estudios en cooperación, así como para una adecuada evaluación de sus resultados, debía preverse la presentación del informe, tomando como base la información disponible y de conformidad con su presente mandato, durante la primera parte del período de sesiones del Comité de Desarme de 1982. El Grupo Ad Hoc consideró que necesitaría otros dos o tres períodos de sesiones para preparar su informe. Sugirió que, previa aprobación del Comité de Desarme, el próximo período de sesiones se celebrara en Ginebra del 3 al 14 de agosto de 1981.

CD/151
13 de febrero de 1981

ESPAÑOL
Original: INGLES

DECISION QUE SOBRE GRUPOS DE TRABAJO AD HOC ADOPTO EL COMITE
EN SU 105ª SESION PLENARIA, CELEBRADA
EL 12 DE FEBRERO DE 1981

El Comité decide que el Grupo de Trabajo ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme, creado el 17 de marzo de 1980, reanude sus trabajos sin dilación, de conformidad con la conclusión a que llegó el Comité en su 100ª sesión plenaria (párr. 68.16 del documento CD/139).

El Comité decide asimismo volver a establecer, por la duración de su período de sesiones de 1981, los grupos de trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, sobre las armas químicas y sobre las armas radiológicas, que se crearon el 17 de marzo para su período de sesiones de 1980, a fin de que prosigan su labor con arreglo a sus anteriores mandatos.

Queda entendido que el Comité reexaminará lo antes posible los mandatos de los tres grupos de trabajo ad hoc con objeto de adaptarlos, cuando proceda, para promover el adelanto del proceso de negociaciones hacia el logro de medidas de desarme concretas.

Queda entendido también que la decisión adoptada por el Comité no excluye de ningún modo la consideración con carácter urgente de las propuestas que se han presentado con miras a la creación de otros grupos de trabajo ad hoc sobre los temas 1 y 2 de la agenda del Comité, ni tampoco la consideración de la creación de otros órganos subsidiarios que han sido propuestos o que puedan proponerse.

Los grupos de trabajo ad hoc informarán al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno, y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1981.

GD/152
13 de febrero de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLES

CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DESARME POR
LOS ENBAJADORES Y REPRESENTANTES PERMANENTES DE LA
REPUBLICA POPULAR DE CHINA Y DEL PAKISTAN, ENTREGADA
EL 12 DE FEBRERO DE 1981

Los Representantes Permanentes de China y del Pakistán solicitan que el texto de la carta anexa, dirigida por el Representante Permanente Adjunto de Kampuchea Democrática al Presidente del Comité de Desarme, se distribuya como documento oficial del Comité.

(Firmado) Mansur Ahmad
Embajador y Representante
Permanente del Pakistán,
Ginebra

(Firmado) Yu Peiwen
Embajador y Representante
Permanente de la República
Popular de China, Ginebra

MG 544/81 I.

Ginebra, 9 de febrero de 1981

Excelentísimo señor:

El 21 de noviembre de 1980 tuve el honor de dirigirle a usted una carta expresando el deseo de Kampuchea Democrática de participar en los trabajos del Comité de Desarme correspondientes a su período de sesiones de 1981. Es de lamentar que hasta ahora el Comité no haya podido aprobar la solicitud de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. El hecho de que el Comité no haya aprobado la solicitud de Kampuchea Democrática de participar en sus trabajos se halla naturalmente en relación con los objetivos de aquellos que, como parte de sus planes expansionistas, han alentado a los expansionistas regionales de Hanoi para que envíen 250.000 soldados vietnamitas a invadir Kampuchea Democrática y a instalar un régimen títere en Phnom Penh. La mayoría de los miembros del Comité de Desarme siguen reconociendo y apoyando a Kampuchea Democrática, representante legítimo del pueblo de Kampuchea, y no tienen responsabilidad alguna en las dificultades creadas en el Comité.

En vista de lo que antecede, e inspirada por el deseo de contribuir al progreso de los trabajos del Comité de Desarme, la delegación de Kampuchea Democrática ha decidido no insistir por esta vez en que se adopte una decisión sobre su solicitud de participar en los trabajos del Comité. Sin embargo, desea dejar sentado que Kampuchea Democrática se reserva el derecho de volver a solicitarlo en el momento apropiado.

Sírvase aceptar, Excelentísimo señor, las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) TE SUN HOA
Representante Permanente
Adjunto

Excmo. Sr. Presidente
del Comité de Desarme
Palacio de las Naciones
Ginebra

Nota: Esta carta fue entregada a la Secretaría el 10 de febrero de 1981, a las 17.35 horas.

BULGARIA

Documento de trabajo

ACUERDOS INTERNACIONALES EFICACES QUE DEN GARANTÍAS A LOS
ESTADOS NO POSEEDORES DE ARMAS NUCLEARES CONTRA EL EMPLEO
O LA AMENAZA DEL EMPLEO DE ESAS ARMAS

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 35/154, "acoge con beneplácito la conclusión del Comité de Desarme de que se continúa reconociendo que es urgente llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas".

En esa misma resolución, la Asamblea General de las Naciones Unidas "pide al Comité de Desarme que continúe con carácter prioritario, durante su período de sesiones de 1981, las negociaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares". Análogamente, en su resolución 33/155, la Asamblea General de las Naciones Unidas "recomienda que el Comité de Desarme, en su próximo período de sesiones, continúe activamente las negociaciones con miras a lograr un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se celebre una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo". Como se señala en el informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre garantías negativas de seguridad (CD/125, párr. 18), que es parte integrante del informe del Comité de Desarme acerca de su período de sesiones de 1980, "el Grupo de Trabajo recomienda al Comité de Desarme que estudie medios y procedimientos para superar las dificultades encontradas en las negociaciones del Grupo de Trabajo y que al comienzo de su período de sesiones de 1981 prosiga las negociaciones con miras a llegar a un arreglo con respecto a los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas".

En consecuencia, la delegación búlgara suscribe el parecer de que el Comité de Desarme debe continuar con carácter prioritario las negociaciones en su Grupo de Trabajo ad hoc con miras a llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Al realizar su labor, el Grupo de Trabajo deberá tener en cuenta la evolución reflejada en su informe acerca del período de sesiones de 1980 (CD/125) y, más concretamente, el párrafo 15 de dicho informe, en el que se señala, en particular, que "debería proseguir la búsqueda de un enfoque común que pudiera incluirse en un instrumento internacional de carácter vinculante".

Al desarrollar sus esfuerzos para examinar a fondo todos los aspectos de los problemas relacionados con la pronta elaboración de una convención internacional, el Grupo de Trabajo ad hoc podría estudiar paralelamente la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre una medida provisional, lo que contribuiría a reforzar las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares y facilitaría la búsqueda de un enfoque común para concertar dicha convención.

El examen del contenido esencial de las garantías negativas de seguridad que se realizó en 1980 fue inconcluso, como se señalaba en el párrafo 11 del informe del Grupo de Trabajo (CD/125). Por consiguiente, la delegación de Bulgaria estima que el Grupo de Trabajo ad hoc debe continuar examinando en el actual período de sesiones las fórmulas que han sido o puedan ser propuestas en relación con la no utilización de armas nucleares contra los Estados no poseedores de esas armas, a fin de identificar sus elementos comunes. Seguidamente se podría tratar de desarrollar los elementos básicos de una fórmula común con miras a su inclusión en un instrumento internacional de carácter vinculante, o de una base general para declaraciones idénticas en cuanto al fondo que los Estados poseedores de armas nucleares podrían tal vez formular solemnemente por iniciativa propia, teniendo debidamente en cuenta los resultados alcanzados en las negociaciones.

Esta línea de acción facilitaría, en particular, la aplicación de la resolución 35/154, en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas "insta a todos los Estados que poseen armas nucleares a que hagan declaraciones solemnes, idénticas en cuanto al fondo, en relación con la no utilización de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas de esa clase en sus territorios, como primera medida hacia la concertación de una convención internacional". A este respecto, la oportunidad que brinda el período que precede al segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme y que coincide con él podría traducirse en un paso hacia adelante en los esfuerzos desplegados para fortalecer eficazmente las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 59 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones.

En cuanto a la necesidad de realzar internacionalmente estas declaraciones idénticas en cuanto al fondo, la Asamblea General de las Naciones Unidas recomienda, en su resolución 35/154, que el Consejo de Seguridad examine las declaraciones que hagan los Estados poseedores de armas nucleares en relación con el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares y, en caso de que resulte que esas declaraciones son compatibles con el objetivo mencionado, apruebe una resolución apropiada en la que haga suyas estas declaraciones. Por lo tanto, en el Comité de Desarme y en el Grupo de Trabajo ad hoc podría celebrarse un intercambio de opiniones en cuanto a los requisitos que debe reunir esa aprobación, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y la práctica seguida por el Consejo de Seguridad. Sin embargo, la medida provisional que pueda adoptarse no deberá considerarse como sustitutiva de un acuerdo sobre un enfoque común que podría incluirse en una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.

La delegación búlgara opina que podrían realizarse progresos sustanciales en relación con este tema si todos los Estados miembros del Comité de Desarme, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, adoptan un enfoque constructivo y dan pruebas de la máxima flexibilidad a fin de llegar a una solución que sea aceptable para todos.

CD/154
23 de febrero de 1981

ESPAÑOL
Original: FRANCES

CARTA DE 12 DE FEBRERO DE 1981, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE SUIZA,
EN RELACION CON LOS ARTICULOS 33 A 35 DEL REGLAMENTO

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que se autorice a Suiza, de conformidad con los artículos 33 a 35 del reglamento del Comité, a participar en las sesiones plenarias y en las reuniones oficiosas del Comité de Desarme cuando éste examine la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas y la cuestión de las armas químicas, así como en la labor de los dos grupos de trabajo ad hoc establecidos sobre estos temas.

(Firmado)

Pictet

Embajador

Jefe de la Misión Permanente de Suiza

ITALIA

Documento de trabajo

Programa comprensivo de desarme

"Objetivos"

1. El programa comprensivo de desarme tiene por objeto establecer un marco convenido para celebrar negociaciones sustantivas en la esfera del desarme, a fin de que toda medida parcial facilite el progreso hacia el objetivo final del desarme general y completo bajo control internacional eficaz.

Por consiguiente, uno de los objetivos primordiales del programa comprensivo de desarme es armonizar el doble enfoque de las cuestiones de desarme, asegurando para ello la búsqueda de medidas concretas en el contexto de un programa global que conduzca al desarme general y completo mediante un proceso equitativo, equilibrado y verificable.

2. Dado su carácter comprensivo, ese programa abarca todas las medidas y decisiones que se consideren convenientes con tal fin, ya sean medidas de control de los armamentos y de desarme, ya sean medidas paralelas y conexas. El programa asegura un movimiento paulatino y equilibrado hacia el objetivo final del desarme general y completo al ocuparse de las medidas tanto a plazo corto como largo, de los armamentos y las fuerzas convencionales, de las armas nucleares y de destrucción en masa, de las medidas regionales y mundiales y de los mecanismos internacionales y nacionales para verificar y administrar el proceso de desarme.

3. El programa comprensivo de desarme está destinado a reforzar los resultados positivos que se han logrado hasta la fecha en el control de la carrera de armamentos, a promover las negociaciones en curso y a lograr progresos concretos para mantener y reforzar el impulso dado por el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

4. La finalidad del programa comprensivo de desarme es reforzar la seguridad de todos los Estados. A este respecto, el programa reconoce la necesidad de fortalecer y desarrollar los mecanismos de la seguridad internacional para facilitar la solución pacífica de las controversias entre las naciones y suplir la capacidad de las Naciones Unidas para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales.

5. Hay que brindar a todas las naciones la posibilidad de participar activamente en las negociaciones de desarme y de apoyarlas, habida cuenta del interés fundamental que tienen en los resultados de esas negociaciones. Uno de los objetivos que persigue el programa comprensivo de desarme es la participación cada vez mayor de los gobiernos y de la opinión pública mundial en las cuestiones del desarme.

CD/156
25 de febrero de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE 19 DE FEBRERO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE FINLANDIA EN RELACION
CON LA DECISION ADOPTADA POR EL COMITE EN SU 104ª SESION PLENARIA,
CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1981

De conformidad con los párrafos 4 y 5 del artículo 36 del reglamento del Comité de Desarme, y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Sr. Paavo Keisalo, Ministro Consejero, y el Sr. Veikko Soralahti, Agregado de la Misión Permanente en Ginebra representarán a Finlandia en el Comité de Desarme durante 1981.

Por lo que hace a la decisión adoptada en la 104ª sesión plenaria del Comité respecto de la participación de Finlandia, deseo indicar que los temas de la agenda que interesan particularmente a Finlandia son: 1) Prohibición de los ensayos nucleares; 2) Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas; y 3) Armas químicas.

(Firmado) Paavo Kaarlehto
Embajador
Representante Permanente de Finlandia

CD/157
25 de febrero de 1981

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE 20 DE FEBRERO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE
DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE DINAMARCA EN RELACION
CON LA DECISION ADOPTADA POR EL COMITE EN SU 104ª SESION PLENARIA,
CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1981

En relación con su carta de 13 de febrero de 1981, referente a la decisión adoptada por el Comité de Desarme el 1º de febrero de 1981 acerca de la participación de Dinamarca en la labor del Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1981, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, que los temas de la agenda del Comité para 1981 y del programa de trabajo para el primer período de sesiones del Comité que merecen particular interés a Dinamarca son la preparación de una convención sobre las armas químicas y la cuestión de una prohibición completa de los ensayos.

(Firmado) Kaj Repsdorph
Embajador
Representante Permanente de Dinamarca

CD/158

26 de febrero de 1981

ESPAÑOL

Original: ARABE/INGLES

CARTA DE 26 DE FEBRERO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO CON LA QUE TRANSMITE LA DECLARACION FORMULADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO CON OCASION DE LA RATIFICACION DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES EL 26 DE FEBRERO DE 1981

Tengo el honor de comunicar a usted que el Gobierno de la República Árabe de Egipto ha ratificado el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que los instrumentos de ratificación han quedado depositados en poder del Gobierno del Reino Unido, en Londres, el día de hoy, 26 de febrero de 1981.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, le transmito adjunta la declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto, con el ruego de que se publique, junto con la presente carta, como documento oficial del Comité de Desarme.

(Firmado): E. A. EL REEDY
Embajador
Representante Permanente de la
República Árabe de Egipto y
Jefe de la Delegación de Egipto
en el Comité de Desarme

DECLARACION

con ocasión del depósito por el Gobierno de la República Arabe de Egipto
de sus instrumentos de ratificación del Tratado sobre la no proliferación
de las armas nucleares

Persuadido de que debe frenarse la proliferación de las armas nucleares, que pone en peligro la seguridad del género humano, Egipto ha firmado y luego ratificado el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Egipto figuró entre los primeros países que pidieron que se concertara sin demora ese Tratado y desempeñó un papel constructivo en las negociaciones que precedieron a su celebración, como complemento de anteriores esfuerzos que culminaron con éxito en la firma del Tratado de 1963 por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua.

El compromiso, que Egipto contrae en virtud de las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación, de abstenerse de adquirir o fabricar en forma alguna armas nucleares, no afectará a su derecho inalienable de desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con el artículo IV del Tratado, que afirma el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación. La estipulación de ese derecho en el Tratado mismo es, en realidad, la codificación de un derecho humano fundamental que no admite ni renuncia ni menoscabo.

Partiendo de esta premisa, Egipto considera también con especial atención las disposiciones del artículo IV del Tratado, donde se pide que las Partes en él que estén en situación de hacerlo cooperen para contribuir al mayor desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, especialmente en los territorios de los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.

Habiendo emprendido diversos proyectos de construcción de reactores de potencia destinados a generar electricidad para satisfacer sus necesidades crecientes a fin de fomentar la prosperidad y el bienestar de su pueblo, Egipto espera una asistencia y un apoyo sin reservas de las naciones industrializadas que tienen una industria nuclear desarrollada. Ello estaría en consonancia con la letra y el espíritu del artículo IV del Tratado, habida cuenta sobre todo que Egipto se compromete a aceptar la aplicación del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica a las actividades nucleares con fines pacíficos realizadas en su territorio, de conformidad con el artículo III del Tratado.

Dentro del marco de los derechos previstos en el Tratado para todas las Partes en el mismo en lo que se refiere a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, Egipto considera pertinente remitirse a las disposiciones del artículo V del Tratado, donde se dispone que los beneficios potenciales de toda aplicación pacífica de las explosiones nucleares serán asequibles a los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado. Si bien tales aplicaciones entrañan en la actualidad ciertas dificultades, sobre todo por sus efectos adversos en el medio ambiente, Egipto estima, sin embargo, que ello no debe exonerar a los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado de su responsabilidad de fomentar la investigación y el desarrollo de esas aplicaciones, a fin de superar todas las dificultades con las que ahora tropiezan.

Egipto desea expresar su profundo descontento por el hecho de que los Estados poseedores de armas nucleares, y en particular las dos superpotencias, no hayan adoptado medidas eficaces para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear. Aunque Egipto acoge favorablemente los Tratados de 1972 y 1979 sobre la limitación de las armas estratégicas, conocidos como SALT I y SALT II, no puede por menos de reconocer que esos Tratados no han logrado la cesación efectiva de la carrera de armamentos nucleares, tanto cuantitativa como cualitativa, e incluso han permitido el desarrollo de una nueva generación de armas de destrucción en masa.

Además, a pesar de que han transcurrido más de 17 años desde que se concertó el Tratado de 1963 por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, los Estados poseedores de armas nucleares sostienen que la prohibición permanente de todos los ensayos de armas nucleares tropieza todavía con varias dificultades cuando lo único necesario es la voluntad política de lograr ese fin.

Egipto aprovecha, pues, esta oportunidad -el depósito de sus instrumentos de ratificación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares- para hacer un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado a fin de que cumplan la obligación que han contraído de poner fin a la carrera de armamentos nucleares y lograr el desarme nuclear.

Egipto exhorta también a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que hagan todo lo posible para lograr pronto la prohibición permanente de todos los ensayos de armas nucleares. De este modo se pondría fin al desarrollo y a la producción de nuevos tipos de armas de destrucción en masa, ya que al suspenderse la producción de material fisionable para fines militares se frenaría el aumento cuantitativo de las armas nucleares.

En lo que se refiere a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares, Egipto considera que la resolución 255 del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1968, no ofrece a esos Estados una verdadera garantía contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por los Estados poseedores de esas armas. Egipto hace, pues, un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares a fin de que se esfuercen por concertar un acuerdo para la prohibición definitiva del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contra cualquier Estado.

La adopción de estas medidas es compatible con la letra y el espíritu de los principios básicos formulados por la Asamblea General de las Naciones Unidas para orientar la tarea de concertar un tratado sobre la no proliferación, y en particular el principio del equilibrio de responsabilidades y obligaciones mutuas de las Potencias nucleares y las no nucleares y el que estipula que el tratado debe ser un paso hacia la consecución del desarme general y completo y, más particularmente, del desarme nuclear.

Convencido de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en varias partes del mundo será un instrumento eficaz para lograr los objetivos y las metas del Tratado sobre la no proliferación, Egipto ha desplegado grandes esfuerzos con el fin de crear una zona libre de tales armas en el Oriente Medio y también en África.

A este respecto, Egipto acoge muy complacido la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada por consenso en su trigésimo quinto período de sesiones, donde se invita a los países del Oriente Medio a declarar

solemnemente que, hasta que se crea una zona libre de armas nucleares en esa región, apoyarán la realización de ese objetivo y se abstendrán, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer armas nucleares, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad.

Para concluir, Egipto desea señalar que ha ratificado el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por estar persuadido de que esa medida responde a sus intereses nacionales supremos, siempre que el Tratado logre detener la proliferación de las armas nucleares en todo el mundo, y particularmente en el Oriente Medio, que permanecería totalmente libre de armas nucleares, si ese instrumento ha de contribuir constructivamente a la paz, la seguridad y la prosperidad del pueblo de esa región y del mundo en general.

CD/159
2 de marzo de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE 24 DE FEBRERO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE
DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE NORUEGA EN RELACION
CON LA DECISION ADOPTADA POR EL COMITE EN SU 104ª SESION PLENARIA
CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1981

Con referencia a su carta de 13 de febrero de 1981 acerca de la solicitud presentada por el Gobierno de Noruega para participar en la labor del Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1981, tengo el honor de informarle que Noruega se interesa particularmente por las siguientes cuestiones: prohibición de los ensayos nucleares y armas químicas.

(Firmado): Johan Cappelen
Embajador
Representante Permanente

JD/160

3 de marzo de 1981

ESPAÑOL

Original: RUSO

CARTA DE 2 DE MARZO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, POR LA QUE SE TRANSMITE UNA PARTE DEL INFORME PRESENTADO POR EL SR. L. I. BREZHNEV, SECRETARIO GENERAL DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE LA UNION SOVIETICA Y PRESIDENTE DEL PRESIDUM DEL SOVIET SUPREMO DE LA URSS, AL XXVI CONGRESO DEL PARTIDO COMUNISTA DE LA UNION SOVIETICA, TITULADO "NECESIDAD DE FORTALECER LA PAZ CONSOLIDAR LA DISTENSION Y DETENER LA CARRERA DE ARMAMENTOS"

Le transmito un fragmento del informe presentado por el Sr. L. I. Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Sóviet Supremo de la URSS, al XXVI Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, titulado "Necesidad de fortalecer la paz, consolidar la distensión y detener la carrera de armamentos". Le ruego tenga a bien distribuir este fragmento como documento oficial del Comité de Desarme.

(Firmado): V. L. ISSRAELYAN
Representante de la URSS en
el Comité de Desarme

NECESIDAD DE FORTALECER LA PAZ, CONSOLIDAR LA DISTENSION Y
DETENER LA CARRERA DE ARMAMENTOS

(Fragmento del informe presentado por el camarada L. I. Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, al XXVI Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética)

La orientación fundamental de las actividades del Partido y el Estado en materia de política exterior ha sido y sigue siendo la lucha por conjurar el peligro de guerra y controlar la carrera de armamentos. Actualmente esta tarea ha adquirido especial importancia y urgencia, habida cuenta de los rápidos y profundos cambios en el desarrollo de la técnica militar. Se están desarrollando tipos cualitativamente nuevos de armas, y ante todo de armas de destrucción en masa, que pueden hacer sumamente difícil, si no imposible, el control y, por consiguiente, la limitación concertada de tales tipos de armas. Una nueva etapa de la carrera de armamentos menoscabará la estabilidad internacional e intensificará considerablemente el peligro de guerra.

La situación se ve agravada por el hecho de que la política de las fuerzas imperialistas de agresión ha conducido ya a un aumento sustancial de la tensión internacional, con todas las graves consecuencias que ello entraña.

No hay probablemente ningún Estado que haya presentado a la humanidad en los últimos años, como lo ha hecho la Unión Soviética, una gama tan amplia de iniciativas concretas y realistas sobre los problemas más importantes de las relaciones internacionales.

Comenzaré por el problema de la limitación de los armamentos nucleares, que representan el mayor peligro para la humanidad. Todos estos años la Unión Soviética ha abogado resueltamente por poner fin a la carrera de tales armamentos y por impedir su ulterior difusión en nuestro planeta. Como ustedes saben, se ha realizado una enorme labor en relación con la preparación del Tratado entre la Unión Soviética y los Estados Unidos sobre la limitación de las armas estratégicas. En el curso de las negociaciones con los Estados Unidos y el Reino Unido se ha realizado una labor considerable en relación con la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares. Hemos adoptado una importante iniciativa al declarar y confirmar que no utilizaremos armas nucleares contra los Estados que no poseen tales armas y que no autoricen el emplazamiento de las mismas en su territorio. Pero hemos ido aún más lejos al exigir la cesación de la producción de armas nucleares y el comienzo de la reducción de los arsenales de tales armas hasta su completa eliminación.

La Unión Soviética también ha abogado enérgicamente por la prohibición de todos los demás tipos de armas de destrucción en masa. A este respecto, hemos realizado algunos progresos durante el período que se examina. Ha entrado en vigor la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles. Se ha llegado a un acuerdo preliminar sobre las disposiciones fundamentales del tratado por el que se prohíben las armas radiológicas. Prosiguen las negociaciones, aunque a un ritmo inadmisiblemente lento, con miras a la exclusión de las armas químicas en los arsenales de los Estados. Merced a la acción de fuerzas amantes de la paz se ha conseguido detener la ejecución de los planes para emplazar el arma neutrónica en Europa occidental. Esa es la razón de la creciente indignación que sienten los pueblos ante los intentos realizados por el Pentágono para suspender la espada de Dámocles sobre los países europeos. Por lo

que respecta a nosotros, reiteramos que no iniciaremos la producción de dicha arma, a condición de que ésta no sea fabricada por otros Estados, y que estamos dispuestos a concertar un acuerdo por el que se prohíba de una vez para siempre esa arma.

La Unión Soviética, y otros países del Tratado de Varsovia han presentado varias propuestas concretas sobre la distensión militar en Europa. Quisiéramos en particular que los participantes en la Conferencia europea se comprometiesen a no ser los primeros en utilizar armas nucleares o convencionales contra los demás, y que no se ampliasen los bloques militares existentes ni se creasen nuevos bloques militares en Europa o en otros continentes.

La Unión Soviética y sus aliados han propuesto que se convoque una conferencia europea para examinar y solucionar las cuestiones de la distensión militar y el desarme en Europa. Esta cuestión se encuentra en el centro de la atención de la Conferencia que se está celebrando actualmente en Madrid.

Tampoco hemos escatimado esfuerzos para realizar progresos en las conversaciones de Viena sobre la reducción de las fuerzas armadas y los armamentos en Europa central. En el curso de estas negociaciones, los países socialistas han partido con creces el camino con sus interlocutores occidentales. Pero es preciso señalar claramente que si los países occidentales siguen demorando esas negociaciones, reforzando al propio tiempo su potencial militar en Europa, nos veremos obligados a tener en cuenta ese hecho.

Muchas de las importantes iniciativas adoptadas por la Unión Soviética y sus aliados en el curso del quinquenio pasado han quedado reflejadas en las decisiones de las Naciones Unidas, en particular en las decisiones adoptadas por el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Las propuestas soviéticas con miras al fortalecimiento de la seguridad internacional y la limitación de la carrera de armamentos conservan su vigencia. Los diplomáticos soviéticos y todos los demás funcionarios que se ocupan de las cuestiones de política exterior siguen laborando activamente, bajo la dirección del Comité Central del Partido, para darles expresión práctica.

Nuestras acciones están en consonancia con las aspiraciones de otros países y pueblos. Basta recordar que muchos Estados de distintos continentes han presentado propuestas -las cuales cuentan con un amplio apoyo internacional- para declarar -además de América Latina- el Africa y el Oriente Medio zonas libres de armas nucleares y crear zonas de paz en el Asia sudoriental, el Océano Indico y el Mar Mediterráneo. Además, las decisiones de la Conferencia europea tienen en realidad por objeto crear en toda Europa una zona de esa clase.

Proseguimos la lucha por una mejora radical de la situación internacional. A este respecto, el Programa de Paz, proclamado por los XXIV y XXV Congresos del CPSU, es una brújula segura.

La actual situación internacional requiere nuevos esfuerzos complementarios para conjurar el peligro de guerra y fortalecer la seguridad internacional. Permítaseme que exponga al Congreso varias consideraciones en tal sentido.

Como ustedes saben, en los últimos años han surgido en una u otra región del mundo focos de conflictos militares, que a veces amenazan con convertirse en una conflagración grave. La experiencia demuestra que no es fácil impedir tales conflagraciones. Sería mucho más adecuado adoptar medidas preventivas para impedir la aparición de tales focos.

En Europa, por ejemplo, contribuyen a cumplir en cierto modo -y en general bastante bien- esta finalidad las medidas para fomentar la confianza en la esfera militar, que se aplican de conformidad con la decisión adoptada en la Conferencia europea. Figuran entre ellas la notificación previa de las maniobras militares efectuadas por tropas terrestres y la invitación de observadores de otros países a dichas maniobras. Actualmente, esas medidas se aplican en el territorio de los Estados europeos, incluidas las regiones occidentales de la URSS. Hemos señalado ya que estamos dispuestos a ir más allá y a notificar las maniobras efectuadas por las fuerzas navales y las fuerzas aéreas. Hemos propuesto, y volvemos a proponer, que la notificación se extienda asimismo a los movimientos de tropas en gran escala.

Además, queremos ahora proponer que se amplíe también sustancialmente el ámbito de aplicación de tales medidas. Estamos dispuestos a aplicarlas a toda la parte europea de la URSS, a condición de que los Estados occidentales amplíen por su parte la correspondiente zona de confianza.

Hay una región en que la elaboración y aplicación de medidas de confianza -desde luego, teniendo en cuenta sus particularidades- podría no sólo contribuir a la distensión sobre el terreno, sino también aportar una contribución muy valiosa a la consolidación de los fundamentos de la paz universal. Se trata del Lejano Oriente, donde viven en vecindad Potencias tales como la URSS, China y el Japón. También hay en esa región bases militares estadounidenses. La Unión Soviética estaría dispuesta a entablar negociaciones concretas con todos los países interesados sobre las medidas para fomentar la confianza en el Lejano Oriente.

Al formular estas propuestas de gran alcance sobre las medidas para fomentar la confianza, tenemos presente que su aplicación contribuirá al progreso y a la causa del desarme.

Por otra parte, en lo que se refiere a las propuestas que hemos presentado sobre el Golfo Pérsico, se ha dicho a veces que esas propuestas no pueden examinarse separadamente de la cuestión de la permanencia del contingente militar soviético en el Afganistán. ¿Qué se puede decir a este respecto? La Unión Soviética está dispuesta a llegar a un acuerdo sobre el Golfo Pérsico como problema independiente; también está dispuesta, desde luego, a participar en un arreglo separado de la situación en torno al Afganistán. Ahora bien, tampoco nos oponemos a que las cuestiones relacionadas con el Afganistán sean examinadas junto con las cuestiones relativas a la seguridad del Golfo Pérsico. Como es lógico, podrán examinarse únicamente los aspectos internacionales del problema afgano, pero no los asuntos internos del Afganistán. Habrá que respetar plenamente la soberanía del Afganistán y su situación de Estado no alineado.

Una vez más exhortamos encarecidamente a la moderación en la esfera de los armamentos estratégicos. No puede tolerarse que los pueblos del mundo vivan bajo la amenaza de una guerra nuclear.

La limitación y reducción de los armamentos estratégicos es un problema de importancia fundamental. Por lo que respecta a nosotros, estamos dispuestos a reanudar sin demora las pertinentes negociaciones con los Estados Unidos, manteniendo todos los elementos positivos que se han logrado hasta la fecha en esa esfera. Por supuesto, las negociaciones podrán celebrarse únicamente sobre una base de igualdad y de seguridad igual. No daremos nuestro consentimiento a un acuerdo que proporcione ventajas unilaterales a los Estados Unidos. Nadie debe hacerse ilusiones a este respecto. A nuestro juicio, todas las demás Potencias nucleares deberán asociarse oportunamente a esas negociaciones.

La URSS está dispuesta a celebrar negociaciones sobre la limitación de cualesquiera tipos de armas. Propusimos en su tiempo que se prohibiera el desarrollo del sistema de proyectil naval Trident en los Estados Unidos y de un sistema equivalente en nuestro país. Esa propuesta no fue aceptada. De resultados de ello, los Estados Unidos han construido un nuevo submarino del tipo Ohaio dotado de proyectiles Trident I. Por nuestra parte, hemos desarrollado un sistema análogo, el Tifón. Pues bien, ¿quién ha salido ganando?

Estamos dispuestos a llegar a un acuerdo sobre la limitación del desarrollo de nuevos submarinos -del tipo Ohaio en los Estados Unidos y de tipos similares en la URSS. También podríamos llegar a un acuerdo sobre la prohibición de la modernización de los proyectiles balísticos existentes y el desarrollo de nuevos proyectiles balísticos instalados a bordo de esos submarinos.

Me referiré ahora a los proyectiles dotados de cabezas nucleares instalados en Europa. La acumulación de tales armas adquiere un carácter cada vez más peligroso. Se ha creado un círculo vicioso sui generis, ya que las medidas adoptadas por una parte conducen a la adopción de contramedidas por la otra. ¿Cómo podría romperse esa cadena?

Proponemos que nos pongamos de acuerdo en que se establezca ya una moratoria sobre el emplazamiento en Europa de nuevos proyectiles dotados de cabezas nucleares de mediano alcance por los países de la OTAN y por la URSS, es decir, que se proceda a una congelación cuantitativa y cualitativa del actual nivel de tales armas, comprendidos, desde luego, los sistemas nucleares de base avanzada de los Estados Unidos en esa región. Esa moratoria podría entrar en vigor tan pronto como comenzasen las negociaciones sobre esta cuestión y permanecer en vigor hasta que se concertase un tratado permanente sobre la limitación o, aún mejor, sobre la reducción de tales sistemas nucleares en Europa. A este respecto, partimos del supuesto de que ambas partes pondrán fin a cualesquiera preparativos para el despliegue de las pertinentes armas adicionales, incluidos los proyectiles Pershing-2 y los proyectiles estratégicos de crucero con base en tierra de los Estados Unidos.

Los pueblos deben conocer la verdad acerca de las consecuencias nefastas que tendría una guerra nuclear para la humanidad. Proponemos que se establezca un comité internacional competente encargado de demostrar la necesidad imperiosa de impedir una catástrofe nuclear. El comité podría estar integrado por los científicos más eminentes de diversos países. Se informaría a todo el mundo acerca de las conclusiones a que llegara dicho comité.

El mundo contemporáneo se enfrenta, por supuesto, con muchos otros problemas internacionales apremiantes. La solución adecuada de esos problemas permitiría disminuir la tensión internacional y haría que los pueblos respirasen con más tranquilidad. Ahora bien; ello requiere un enfoque previsor, así como voluntad política, audacia, autoridad e influencia. Esa es la razón de que consideremos que sería conveniente convocar a una sesión especial del Consejo de Seguridad, en la que participasen los principales dirigentes de los Estados Miembros del Consejo, a fin de determinar los medios para mejorar la situación internacional e impedir la guerra. Es evidente que también podrían participar en la sesión los dirigentes de otros Estados, si así lo desearan. Como es lógico, se necesitaría una preparación cabal de tal sesión a fin de obtener resultados positivos.

Así pues, las nuevas medidas propuestas por nosotros abarcan una amplia gama de problemas. Esas medidas se refieren a los proyectiles dotados de cabezas nucleares, a los tipos de armas convencionales, a las tropas terrestres y a las fuerzas navales y aéreas. Esas medidas guardan relación con la situación en Europa, el Próximo Oriente, el Oriente Medio y el Lejano Oriente. Esas medidas son de carácter tanto político como militar, y todas ellas persiguen un solo objetivo, una aspiración común: hacer todo lo posible para librar a los pueblos de la amenaza de una guerra nuclear y preservar la paz en la Tierra.

Esto es, si ustedes prefieren, la continuación y el desarrollo orgánicos de nuestro Programa de Paz en relación con los problemas candentes y apremiantes de la vida internacional contemporánea.

No hay actualmente en el plano internacional una tarea más importante para nuestro Partido, para nuestro pueblo y para todos los pueblos de planeta que la salvaguardia de la paz.

Al salvaguardar la paz no sólo obramos en pro de las personas que viven actualmente o en pro de nuestros hijos y nietos, sino en aras de la felicidad de decenas de generaciones futuras.

Si se impone la paz, la energía creadora de los pueblos, respaldada por los adelantos de la ciencia y la técnica, solucionará sin duda los problemas que preocupan actualmente a los seres humanos. Desde luego, nuestros descendientes se enfrentarán entonces con nuevas tareas, aún más nobles. Pues bien; tal es la dialéctica del progreso, la dialéctica de la vida.

El hilo orientador hacia el futuro no es la preparación de la guerra, que condena a los pueblos a derrochar inútilmente sus riquezas materiales y espirituales, sino el fortalecimiento de la paz.

PAKISTAN: DOCUMENTO DE TRABAJO

Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los
Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo
o la amenaza del empleo de esas armas

1. Durante los dos últimos años, el Grupo de Trabajo ad hoc establecido por el Comité de Desarme para llegar a concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas ha examinado la naturaleza y la forma de esas garantías. En esas negociaciones se ha progresado algo. Con respecto a la forma de las garantías no hay, en principio, ninguna objeción a la propuesta convención internacional, pese a que también se han señalado las dificultades. En cuanto a la naturaleza o fondo de las garantías en los párrafos 15 y 17 del informe del Grupo de Trabajo ad hoc presentado el año pasado (CD/125*) y aprobado por el Comité de Desarme, se reconoció la necesidad de llegar a un acuerdo sobre un "enfoque común que pudiera incluirse en un instrumento internacional de carácter obligatorio".
2. La delegación del Pakistán considera que durante el período de sesiones de 1981 el Grupo de Trabajo ad hoc debe fijar la atención, en primer lugar, en las posibilidades de obtener ese "enfoque común" o una "fórmula común" sobre el fondo de las garantías para los Estados no poseedores de armas nucleares. Una vez que se llegue a un acuerdo sobre ese planteamiento común, será mucho más fácil el consenso sobre la forma que haya de darse a las garantías.
3. Los esfuerzos para lograr un planteamiento común no han progresado mucho hasta la fecha, principalmente porque han consistido sólo en examinar las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares. Sería mucho más productivo que el Grupo de Trabajo ad hoc investigara todas las posibilidades sin prejuicio alguno y tomara nota de las esferas de acuerdo y desacuerdo sobre cada una de las distintas opciones disponibles.
4. Sin prejuzgar de su propia posición acerca del tema, la delegación del Pakistán considera que, por lo menos, hay cinco posibilidades claras que pueden ser estudiadas para buscar un "enfoque común" o una "fórmula común".

A. Garantía categórica, dada por los Estados poseedores de armas nucleares a todos los Estados que no las poseen, de no emplear o amenazar con emplear esas armas contra ellos

5. Esta forma de garantía respondería de la manera más eficaz a las exigencias de los Estados no poseedores de armas nucleares que quieren tener garantías claras e inequívocas contra el peligro del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Lamentablemente, hasta la fecha sólo uno de los Estados poseedores de armas nucleares se ha dicho dispuesto a conceder esa garantía categórica e incondicional. El Grupo de Trabajo ad hoc debería examinar la posibilidad de que otros Estados poseedores de armas nucleares acepten revisar sus posiciones y conceder asimismo esas garantías categóricas a todos los Estados que no poseen armas nucleares.

B. Garantía categórica, dada por los Estados poseedores de armas nucleares a todos los Estados que no las poseen, de no emplear o amenazar con emplear esas armas contra ellos, acompañada de declaraciones interpretativas de cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares

6. Las garantías de seguridad previstas en el Protocolo Adicional II del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) constituye un precedente que podría utilizarse para llegar a un planteamiento común sobre la cuestión de las garantías de seguridad. En virtud de ese Protocolo, ratificado actualmente por los cinco Estados poseedores de armas nucleares, estos Estados se comprometen a no emplear o amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no posean tales armas y pertenezcan a la zona libre de armas nucleares de la América Latina. No obstante, la ratificación del Protocolo fue acompañada de declaraciones de Estados no poseedores de armas nucleares sobre cuestiones tales como la viabilidad de la zona, las políticas de los distintos Estados no poseedores de armas nucleares, la cuestión del tránsito de armas nucleares, etc.

7. Para el caso de las garantías contra el empleo a nivel universal se podría utilizar un procedimiento análogo, o sea, que los Estados poseedores de armas nucleares podrían dar garantías categóricas a todos los Estados que no poseen dichas armas (en una convención internacional, una resolución del Consejo de Seguridad o cualquier otro instrumento internacional), garantías que irían acompañadas de declaraciones interpretativas con las reservas o limitaciones estipuladas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares sobre tales cuestiones, tal como figuran en sus actuales declaraciones unilaterales.

C. Una fórmula común de garantías de seguridad que incluya las condiciones y limitaciones que se formulen en las negociaciones celebradas en el Comité de Desarme y en que convengan todos los interesados

8. Otro planteamiento que aún está por examinarse es la posibilidad de que el propio Comité de Desarme negocie las condiciones y limitaciones exactas que deban formar parte integrante de una "fórmula común" de garantías de seguridad. Esto entrañaría la renuncia a las declaraciones unilaterales existentes y el examen de novo de las condiciones y limitaciones que sean:

- a) necesarias para salvaguardar la seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares; y
- b) aceptables a los demás Estados poseedores de esas armas y a los que no las poseen.

En este contexto podrían tomarse en consideración formulaciones tales como la contenida en la declaración hecha por el Presidente Brezhnev, de la Unión Soviética, en el 18º Congreso de las Juventudes Comunistas, el 25 de abril de 1978.

D. Una fórmula común que armonice las condiciones y limitaciones contenidas en las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares

9. Este fue el planteamiento adoptado por el Grupo de Trabajo ad hoc en su período de sesiones de 1980. Conforme se determinó en esos debates, las condiciones y limitaciones contenidas en las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares pueden agruparse, en general, en dos categorías:

- En primer lugar, las relativas a la no posesión de armas nucleares por los Estados a quienes han de darse garantías de seguridad; y
- En segundo lugar, las relativas a las situaciones en que algunos Estados poseedores de armas nucleares conservan el derecho de tomar represalias con armas nucleares, incluso contra Estados no poseedores de estas armas.

10. La primera condición es una cuestión de principio general que tal vez requiera una decisión en relación con las diversas opciones enumeradas en el presente documento. El meollo de la dificultad en la conciliación de las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares está en la segunda clase de consideración, derivada de la subjetividad con que cada Estado poseedor de armas nucleares percibe sus intereses nacionales de seguridad. Hasta la fecha, no ha sido posible armonizar

las distintas posiciones de los Estados poseedores de armas nucleares, ya que ninguno de ellos se ha mostrado dispuesto a alterar o modificar en lo más mínimo su posición para ajustarse a la de los demás Estados poseedores de armas nucleares o de los Estados no poseedores de esas armas. El Pakistán ha sugerido una fórmula de transacción (CD/10) que refleja un sincero esfuerzo por conciliar las posiciones de las Potencias nucleares, al tiempo que tiene en cuenta las preocupaciones de los Estados no poseedores de armas nucleares. Este criterio podría examinarse más detenidamente y elaborarse con mayor detalle mediante negociaciones en el Grupo de Trabajo ad hoc. Al mismo tiempo, podrían investigarse también otras ideas, en su caso, para armonizar las posiciones expuestas en las declaraciones unilaterales.

E. La atribución de un carácter más oficial y jurídico a las declaraciones unilaterales existentes en los Estados poseedores de armas nucleares

11. Algunas delegaciones han expresado la opinión de que no pueden conciliarse las posiciones de los Estados poseedores de armas nucleares según se reflejan en sus declaraciones unilaterales. Han sugerido, pues, que se atribuya a esas declaraciones un carácter más oficial y una naturaleza jurídica, "tomando nota" de ellas en una resolución del Consejo de Seguridad. Se ha sugerido también la posibilidad de que cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares "deposite" oficialmente su declaración unilateral ante el Secretario General de las Naciones Unidas y que esto confiera a tal declaración fuerza obligatoria. Podrían examinarse más detalladamente estas propuestas, aunque algunos Estados no poseedores de armas nucleares consideran que semejantes medidas no responderían al criterio de eficacia ni al carácter internacional que deben tener las garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares.

12. El Grupo de Trabajo ad hoc una vez que hubiera examinado las mencionadas posibilidades de elaborar un planteamiento común, podría proceder a un nuevo examen de la forma del instrumento internacional en que se incluiría un "enfoque común". Las posibles formas de instrumento internacional son: a) una convención internacional abierta a todos los Estados, poseedores y no poseedores de armas nucleares; b) una convención o acuerdo internacional entre los cinco Estados poseedores de armas nucleares; c) una resolución del Consejo de Seguridad; y d) alguna otra "disposición" internacional que tenga "fuerza obligatoria".

13. La posibilidad de adoptar disposiciones provisionales hasta que se llegue a un acuerdo sobre un planteamiento común es una opción que solamente debería investigarse después de haber realizado un esfuerzo verdadero y a fondo para elaborar tal planteamiento común. De hecho, se han sugerido como posibles disposiciones provisionales algunas de las opciones antes indicadas. En opinión de la delegación del Pakistán, habrá que decidir si todas esas propuestas constituyen un progreso importante hacia la realización de un acuerdo sobre un instrumento internacional eficaz y creíble para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

CD/162

5 de marzo de 1981

ESPAÑOL

Original: RUSO

CONSIDERACIONES DE UN GRUPO DE PAISES SOCIALISTAS ACERCA DE LAS NEGOCIACIONES EN EL COMITE DE DESARME SOBRE LA CESACION DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NUCLEARES Y EL DESARME NUCLEAR Y SOBRE LA PROHIBICION COMPLETA Y GENERAL DE LOS ENSAYOS DE ARMAS NUCLEARES

Los países socialistas conceden excepcional importancia a la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como a la de la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares, por considerar que esas armas constituyen la amenaza más grave a la supervivencia de la humanidad.

Son conocidas la numerosas iniciativas que estos países han tomado sistemáticamente para lograr una solución eficaz de los problemas mencionados, tanto en el Comité de Desarme como en las Naciones Unidas y en otros órganos internacionales. Un grupo de países socialistas presentó al Comité de Desarme los documentos CD/4 y CD/109, que contienen un programa concreto de medidas para la solución del problema del desarme nuclear. Estas propuestas siguen conservando su vigencia.

Las deliberaciones en el Comité de Desarme demuestran el apoyo cada vez mayor con que cuentan esas iniciativas de los países socialistas. Muchas delegaciones en el Comité de Desarme manifiestan su profunda inquietud ante la incesante carrera de armamentos nucleares y la continuación del proceso de perfeccionamiento y acumulación de esas armas. Tiene cada vez más difusión y más importancia en el Comité la invitación a entablar sin demora negociaciones sobre estas cuestiones, que son de importancia vital para el futuro del género humano. En las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, y en particular la 35/152 B y C, así como la 35/145 A y B, que se refiere a la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares, se pide a los miembros del Comité que examinen con carácter prioritario estas cuestiones.

A juicio de un Grupo de países socialistas, sería una contribución constructiva al examen del tema de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como del problema de la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares, el establecimiento de los dos grupos de trabajo correspondientes en el Comité de Desarme. En las intervenciones de los representantes de países socialistas se han hecho propuestas para el establecimiento de esos grupos. Tales propuestas se recogen en el documento CD/141, presentado durante el actual período de

sesiones por la delegación de la República Democrática Alemana en nombre de un Grupo de países socialistas. Los representantes de otros muchos Estados han expresado ideas análogas. Eso es precisamente lo que se pide al Comité en las mencionadas resoluciones del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por desgracia, como resultado de la actitud poco constructiva de ciertas delegaciones, el Comité no puede ahora resolver positivamente la cuestión del establecimiento de los grupos de trabajo. En tales circunstancias, un grupo de países socialistas representados en el Comité, dando muestras de su flexibilidad y de su deseo de iniciar lo antes posible unas negociaciones pragmáticas sobre el fondo de los problemas indicados, proponen:

1. Que se inicien inmediatamente en el Comité de Desarme, bajo la dirección del Presidente del Comité, consultas oficiosas con la participación de todas las Potencias nucleares, para preparar unas negociaciones concretas sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.

2. Que se entablen sin demora en el Comité de Desarme, bajo la dirección del Presidente del Comité, consultas oficiosas con la participación de todas las Potencias nucleares para preparar negociaciones a fin de examinar el problema de la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares, con objeto de concertar lo antes posible un tratado sobre esa cuestión.

3. Que se celebren, al menos una vez por semana, reuniones informales del Comité para tratar el fondo del problema de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, y de la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares.

Al presentar esta propuesta al Comité de Desarme, las delegaciones de un grupo de países socialistas esperan que sirva de base para **unas** negociaciones constructivas sobre las mencionadas cuestiones prioritarias del desarme, que figuran en los temas 1 y 2 de la agenda del actual período de sesiones del Comité.

CD/163
11 de marzo de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE 2 DE MARZO DE 1981, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE AUSTRIA, EN RELACION CON LA DECISION ADOPTADA POR EL COMITÉ EN SU DECIMA SESION PLENARIA, EL 10 DE FEBRERO DE 1981

En relación con la carta del Presidente del Comité de Desarme de fecha 13 de febrero de 1981, sobre la participación de Austria en los trabajos del Comité de Desarme en su período de sesiones de 1981, y conforme a las instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de informarle de que Austria considera de particular interés las siguientes cuestiones:

- Armas químicas;
- Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas;
- Prohibición de los ensayos de armas nucleares.

Erich Nettel
Embajador
Representante Permanente

CD/164
19 de marzo de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 18 DE MARZO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DESARME POR EL MINISTRO CONSEJERO DE LA MISIÓN PERMANENTE DE FINLANDIA, POR LA QUE TRANSMITE UN DOCUMENTO DE TRABAJO TITULADO "CREACION DE UN SISTEMA DE CONTROL DE LAS ARMAS QUÍMICAS - FASE ACTUAL Y OBJETIVOS DEL PROYECTO DE FINLANDIA"

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de remitir al Comité de Desarme un documento de trabajo sobre la creación de un sistema de control de las armas químicas, la fase actual y los objetivos del proyecto de Finlandia. En ese documento, que nos proponemos presentar en una sesión plenaria del Comité dedicada a las armas químicas, se examinan en términos generales algunos aspectos del problema de la verificación.

Agradecería que se distribuyera como documento oficial entre los miembros del Comité de Desarme.

(Firmado) Paavo Keisalo
Ministro Consejero

DOCUMENTO DE TRABAJO

Creación de un sistema de control de las armas químicas - Fase actual y objetivos del proyecto de Finlandia

1. En general se reconoce que la necesidad de prohibir las armas químicas es una cuestión de gran prioridad. Esta cuestión ha figurado en el programa de las negociaciones bilaterales de desarme durante casi dos decenios. Por ejemplo, en el artículo IX de la Convención sobre las armas biológicas se enuncia un compromiso de llegar a un acuerdo pronto sobre la prohibición de las armas químicas, y la urgencia de la cuestión se ha reiterado en varias resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
2. Considerando que todas las naciones, sean o no partes en las negociaciones multilaterales, tienen un interés vital en fomentar el desarme y el deber de hacer todo cuanto puedan para allanar el camino hacia esa meta, el Gobierno de Finlandia se ha esforzado por hacer contribuciones prácticas a las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas. Desde 1973 Finlandia ha venido realizando investigaciones experimentales para crear con carácter nacional un sistema de control de las armas químicas que podría utilizarse en el futuro en el plano internacional. La marcha de este proyecto se ha descrito en documentos de trabajo y folletos que Finlandia ha presentado todos los años a la CCD y al CD, a saber:
 - documento sobre las definiciones de los agentes de guerra química y las posibilidades técnicas de verificación y control de las armas químicas, especialmente en relación con un proyecto finlandés para crear con carácter nacional un sistema de control de las armas químicas que podría utilizarse en lo futuro en el plano internacional (CCD/381, 1972),
 - documento sobre los progresos del proyecto finlandés para crear con carácter nacional un sistema de control de las armas químicas que podría utilizarse en lo futuro en el plano internacional (CCD/412, 1973),
 - documentos sobre metodología para el análisis químico y la identificación de agentes de guerra química - desarrollo de un proyecto de investigación finlandés (CCD/432, 1974, CCD/453, 1975, CCD/501, 1976),
 - documento sobre verificación química e instrumental de los agentes bélicos organofosforados (CCD/544, 1977),
 - técnica analítica para la verificación del desarme químico - análisis de trazas mediante cromatografía en fase gaseosa de alta resolución con detectores específicos (CCD/577, 1978),
 - identificación química de agentes de guerra química - proyecto de Finlandia (CD/14, 1979),
 - identificación de productos de la degradación de posibles agentes bélicos organofosforados (CD/103, 1980).
3. El proyecto de Finlandia se concentra en el desarrollo de la metodología necesaria para un análisis detallado de trazas de las muestras de control que pudieran obtenerse para verificar una prohibición de las armas químicas. Una vez desarrollada una metodología satisfactoria y el dato de bancos correspondiente, se estudiarán los problemas relacionados con la obtención de muestras.

4. Uno de los diversos métodos propuestos para verificar la producción y el almacenamiento de los agentes de guerra química y para ensayar su empleo sobre el terreno son las inspecciones in situ, inclusive la obtención de muestras y el análisis de trazas. Por desgracia, entraña muchas injerencias, por lo que es preferible utilizarlo como último paso de un procedimiento completo de verificación en varias fases (como se propone en algunos documentos de trabajo recientes). La verificación internacional sólo tiene sentido si se determina plenamente la identidad química de todos los agentes y compuestos conexos hallados. Desde luego, tal vez sea posible verificar que no se producen agentes neurotóxicos de gran toxicidad simplemente comprobando que no hay construcciones con medidas especiales de seguridad, pero no es tan sencillo comprobar que no se producen componentes ligeramente tóxicos de armas binarias. Tal vez el único medio de verificación plenamente seguro para los componentes binarios sea la obtención y el análisis de muestras. La vigilancia remota ultrasensible para buscar trazas de agentes en el aire y en el agua es otra de las posibles aplicaciones del método de verificación basado en el análisis de muestras.

5. La obtención de muestras y el análisis de trazas son también útiles para verificar la pretendida utilización de armas químicas en los combates. Los ejércitos utilizan en los campos de batalla equipos sencillos de ensayo, como papeles indicadores de color que no son muy sensibles ni muy específicos. Si la verificación ha de realizarse desde fuera del campo de batalla o en él, pero bastante tiempo después de la pretendida utilización, es preciso usar un método más eficaz.

6. El primer paso del proyecto de Finlandia fue sintetizar agentes neurotóxicos tipo y compuestos químicos conexos y examinar sus propiedades pertinentes para posibles análisis de verificación. Después se estudió la aplicabilidad de las técnicas instrumentales disponibles a la identificación de agentes de guerra química, utilizando las técnicas más adecuadas, así como condiciones seleccionadas y repetibles de medición, se registró una base inicial de datos para unos 150 agentes y sus productos de degradación. Las técnicas seleccionadas se ordenaron en un sistema de métodos microanalíticos, y se propuso el estudio de este sistema como base de una normalización internacional del análisis de verificación para las armas químicas. El sistema propuesto fue publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia en 1978 y 1980 en forma de manuales que ya se han citado anteriormente (CCD/577 y CD/103).

7. El proyecto de Finlandia ha servido también para capacitar a varios investigadores en el análisis de verificación para las armas químicas. El laboratorio principal del proyecto está situado en el Departamento de Química de la Universidad de Helsinki, pero las investigaciones se realizan en estrecha colaboración con otros varios laboratorios finlandeses.

8. En el verano de 1980 se alcanzó el objeto principal de la primera fase del proyecto finlandés. Se trataba de un sistema sensible de identificación de los agentes supertóxicos más importantes. El objetivo de la siguiente fase es elaborar procedimientos detallados para la preparación de muestras y la determinación orgánica cuantitativa del nivel de las trazas de agentes conocidos y de posibles agentes. Se necesitan métodos precisos para obtener también información útil sobre matrices de muestras complejas y metabolizadas. Paralelamente a estos estudios, el proyecto finlandés se concentra en la automatización del análisis de verificación, incluido el desarrollo de instrumental automático de vigilancia. El análisis automatizado de verificación facilita la vigilancia sensible de los productos químicos prohibidos únicamente, lo que reduce el temor de que se descubran secretos comerciales e industriales a partir de muestras industriales al revelar innecesariamente otros compuestos destinados a usos pacíficos. El tercero de los objetivos futuros es ampliar la base original de datos a cualquier compuesto químico pertinente a una prohibición de las armas químicas.

9. Sólo es posible iniciar estudios detallados sobre la obtención de muestras después de completada la presente elaboración metodológica del análisis de trazas. Sin embargo, esos estudios tienen una importancia primordial en la preparación de instrucciones detalladas para la obtención de muestras a fin de proceder a un análisis de verificación. Se necesitan, y se están proyectando, ensayos miniaturizados sobre el terreno al aire libre. Esos ensayos incluirán experimentos para la teleobservación del aire y del agua.

10. La experiencia adquirida durante ocho años con el proyecto finlandés sobre las armas químicas indica que, pese a tratarse únicamente de un solo problema en la esfera tan compleja de la verificación de las armas químicas, se necesita una investigación constante, como es ese proyecto, para que la metodología de la verificación química no quede a la zaga del rápido desarrollo técnico.

CD/165
20 de marzo de 1981
Original: ESPAÑOL

CARTA DE FECHA 19 DE MARZO DE 1981 DEL REPRESENTANTE DE VENEZUELA
DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME POR LA QUE TRANSMITE
EL MENSAJE LEIDO POR SU SANTIDAD JUAN PABLO II EN LA
CIUDAD DE HIROSHIMA EL 23 DE FEBRERO DE 1981

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia en la oportunidad de solicitarle tenga a bien hacer distribuir, como documento oficial del Comité de Desarme relacionado con el tema 2 de la Agenda: "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear", el texto anexo, que contiene el Mensaje leído por Su Santidad Juan Pablo II en la ciudad de Hiroshima el 23 de febrero de 1981.

(Firmado): Adolfo R. Taylhardat
Embajador,
Representante de Venezuela
al Comité de Desarme

DISCURSO DEL PAPA JUAN PABLO II EN HIROSHIMA
en el "Peace Memorial Park", miércoles 25 de febrero de 1981

Peregrino de la paz

La guerra es obra del hombre. La guerra es la destrucción de la vida humana. La guerra es la muerte.

En ninguna parte se imponen sobre nosotros estas verdades con más fuerza como en esta ciudad de Hiroshima, en este Monumento a la Paz. Dos ciudades tendrán para siempre unidos sus nombres, dos ciudades japonesas, Hiroshima y Nagasaki, como las únicas ciudades en el mundo que han tenido la mala fortuna de ser una advertencia de que el hombre es capaz de una destrucción más allá de lo que se pueda creer. Sus nombres permanecerán siempre como los nombres de las únicas ciudades de nuestro tiempo que han sido señaladas como un aviso para las generaciones futuras de que la guerra puede destruir los esfuerzos humanos por construir un mundo de paz.

Señor Alcalde, queridos amigos presentes, y todos los que escucháis mi voz y a quienes alcanzará mi mensaje:

1. He venido hoy aquí con profunda emoción como un peregrino de la paz. He deseado hacer esta visita al Monumento a la Paz de Hiroshima por la profunda convicción personal de que recordar el pasado es comprometerse con el futuro.

Unidos recordamos que es uno de los tristes logros de la humanidad que sobre toda la superficie de la Tierra los nombres de muchísimos -denasiados- lugares son recordados principalmente porque han sido testigos del horror y del sufrimiento producidos por la guerra: conmemoraciones de guerra, que con la victoria de un lado también recuerdan el sufrimiento y la muerte de incontables seres humanos: cementerios donde descansan los que han sacrificado sus vidas al servicio de su país o al servicio de una noble causa, y cementerios donde yacen las inocentes víctimas civiles de la furia destructiva de la guerra; los recuerdos de los campos de concentración y exterminio, donde el desprecio por el hombre y sus derechos inviolables alcanzó su expresión más baja y cruel; los campos de batalla, donde la naturaleza ha curado misericordiosamente las cicatrices de la Tierra, pero sin poder borrar la historia humana de un pasado de odio y enemistad. Hiroshima y Nagasaki resaltan sobre todos los otros lugares y monumentos, como las primeras víctimas de la guerra nuclear.

Inclino mi cabeza al traer a la memoria los miles de hombres, mujeres y niños que perdieron sus vidas en ese terrible momento, o que durante muchos años llevaron en sus cuerpos y mentes esas semillas de muerte que inexorablemente proseguían su proceso de destrucción. El balance final del sufrimiento humano que comenzó aquí no ha sido plenamente evaluado, ni ha sido calculado el coste humano total, especialmente cuando vemos lo que la guerra nuclear ha producido -y puede todavía producir- en nuestras ideas, nuestras actitudes y nuestra civilización.

Recordar el pasado y comprometerse con el futuro

2. Recordar el pasado es comprometerse con el futuro. No puedo sino honrar y aplaudir la sabia decisión de las autoridades de esta ciudad para que el recuerdo conmemorativo de la primera bomba nuclear fuese un monumento a la paz. Haciéndolo

así la ciudad de Hiroshima y todo el pueblo de Japón han expresado con fuerza su esperanza en un mundo pacífico y su convicción de que el hombre que hace la guerra puede también con éxito construir la paz. Desde esta ciudad, y desde los acontecimientos que su nombre recuerda, ha surgido una nueva conciencia mundial contra la guerra, y una **enérgica** determinación a trabajar por la paz.

Algunas personas, incluso entre los que estaban vivos en el momento de los acontecimientos que nosotros recordamos hoy, podrían preferir no pensar en el horror de la guerra nuclear y sus espantosas consecuencias. Entre los que nunca han experimentado personalmente la realidad de un conflicto armado entre naciones, algunos desearían abandonar la verdadera posibilidad de la guerra nuclear. Otros querrían considerar la capacidad nuclear como un ineludible instrumento para mantener un equilibrio de poder por medio de un equilibrio de terror. Pero no hay justificación para no suscitar la cuestión de la responsabilidad de cada nación y de cada individuo de frente a las posibles guerras y a la amenaza nuclear.

Resolver las diferencias y conflictos por medios pacíficos

3. Acordarse del pasado es comprometerse para el futuro. Yo evoco ante vosotros el recuerdo del 6 de agosto de 1945, para que podamos comprender mejor el significado del reto presente. Desde aquel aciago día, los arsenales nucleares han aumentado en cantidad y en poder destructor. Se continúa la fabricación, pruebas e instalación de armas nucleares. Es imposible predecir las consecuencias totales de una guerra nuclear a gran escala; pero aunque sólo una parte de las armas disponibles fuese usada, hemos de preguntarnos si somos de veras conscientes de la espiral que esto podría provocar y si no es una posibilidad real la destrucción pura y simple de la humanidad. Deseo por ello repetir aquí lo que dije ante la Asamblea General de las Naciones Unidas: "Los continuos preparativos para la guerra, como lo prueba la producción de armas cada vez más numerosas, más potentes y más sofisticadas en varios países, atestiguan que se quiere estar preparados para la guerra, y estar preparados quiere decir estar en condiciones de provocarla. Quiere decir también correr el riesgo de que en cualquier momento, en cualquier parte, de cualquier modo, se puede poner en movimiento el terrible mecanismo de destrucción general" (Discurso a la Asamblea General de la ONU, 2 de octubre de 1979, Nº 10; L'Osservatore Romano, edición en lengua española, 14 de octubre de 1979, pág. 13).

Renovar nuestra fe en el hombre

4. Recordar el pasado es comprometerse con el futuro. Recordar Hiroshima es aborrecer la guerra nuclear. Recordar Hiroshima es comprometerse con la paz. Recordar que el pueblo de esta ciudad ha sufrido es renovar nuestra fe en el hombre, en su capacidad para obrar el bien, en su libertad para elegir lo que es justo, en su determinación de convertir el desastre en un nuevo comienzo. Frente a la calamidad para el hombre que es toda guerra, se debe afirmar y reafirmar, una y otra vez, que hacer la guerra no es inevitable o incambiable. La humanidad no está destinada a la autodestrucción. Los choques entre las ideologías, las aspiraciones y las necesidades pueden y deben ser regulados y resueltos por medios diferentes a la guerra y la violencia. La humanidad está obligada a resolver las diferencias y los conflictos por medios pacíficos. El gran espectro de los problemas que sitúan a muchos pueblos en diversos estadios del desarrollo cultural, social y económico dan origen a la tensión y al conflicto internacional. Es vital para la humanidad que estos

problemas sean solucionados de acuerdo con los principios éticos de la equidad y la justicia, salvaguardados por los principales acuerdos e instituciones. La comunidad internacional debería darse así un sistema de leyes que regulase las relaciones internacionales y mantuviere la paz, al igual que las normas legales protegen el orden nacional.

5. Quienes aprecian la vida sobre la Tierra deben alentar a los gobiernos y a los que toman decisiones en los campos económico y social a actuar en armonía con las exigencias de paz, más bien que con el estrecho interés individual. La paz debe ser siempre la meta: paz perseguida y protegida en cualquier circunstancia. No repetamos el pasado, un pasado de violencia y destrucción. Embarquémonos en la ardua y difícil senda de la paz, la única senda que conviene a la dignidad humana, la única senda que conduce a la verdadera plenitud del destino humano, la única senda para un futuro en el cual la equidad, la justicia y la solidaridad sean realidades y no precisamente lejanos sueños.

Llamamiento a todo el mundo

6. Y así ante esta verdadera lacra donde, hace 35 años, la vida de tantas personas fue difuminada en un abrasador momento, desco dirigir un llamamiento a todo el mundo en nombre de la vida, en nombre de la humanidad, en nombre del futuro:

A los Jefes de Estado y de Gobierno, que detentan el poder político y económico, les digo: comprometámonos con la paz a través de la justicia; tomemos una solemne decisión desde ahora para que la guerra no sea nunca tolerada o buscada como un medio de resolver las diferencias; prometamos a nuestros semejantes que trabajaremos incansablemente por el desarme y la proscripción de las armas nucleares: reemplacemos la violencia y el odio por la confianza y el aprecio.

A todos los hombres y mujeres de este país y del mundo, les digo: asumamos la responsabilidad de unos para con otros y del futuro sin limitaciones de fronteras y de distinciones sociales; eduquémonos a nosotros mismos y eduquemos a los demás en los caminos de la paz; que la humanidad nunca llegue a ser la víctima de una lucha entre sistemas competitivos; que no haya nunca otra guerra.

A los jóvenes de todas partes, les digo: uníos para crear un nuevo futuro de fraternidad y de solidaridad; atended a nuestros hermanos y hermanas en necesidad, alimentad al hambriento, acoged a quien no tiene hogar, libertad al oprimido, llevad la justicia donde reina la injusticia y la paz donde sólo hablan las armas. Vuestros corazones jóvenes tienen una extraordinaria capacidad para el bien y el amor; ponedlos al servicio de vuestros semejantes.

A todos les repito las palabras del Profeta: "De sus espadas harán rejas de arado, y de sus lanzas, hoces. No alzarán la espada gente contra gente ni se ejercitarán para la guerra" (Is 2, 4).

A los que creen en Dios, les digo: seamos fuertes en su fuerza que nos sobrepasa infinitamente; unámonos sabiendo que El nos llama a la unidad; seamos conscientes de que amar y compartir no son lejanos ideales, sino el camino de la paz permanente, la paz de Dios.

Oración por la paz

7. Y al Creador de la naturaleza y del hombre, de la verdad y de la belleza, suplico:

Escucha mi voz, pues es la voz de las víctimas de todas las guerras y de la violencia entre los individuos y las naciones.

Escucha mi voz, pues es la voz de todos los niños que sufren y sufrirán cuando las gentes pongan su fe en las armas y en la guerra.

Escucha mi voz cuando te ruego que infundas en el corazón de todos los hombres la sabiduría de la paz, la fuerza de la justicia y la alegría de la confraternidad.

Escucha mi voz pues hablo por las multitudes de todos los países y de todos los períodos de la historia que no quieren la guerra y están preparados a caminar por sendas de paz.

Escucha mi voz y concédenos discernimiento y fortaleza para que podamos responder siempre al odio con amor, a la injusticia con la dedicación total a la justicia, a la necesidad compartiendo de lo propio, a la guerra con la paz.

¡Oh Dios! Escucha mi voz y concede en todo el mundo tu eterna paz.

CD/166
23 de marzo de 1981
ESPAÑOL
Original: RUSO

CARTA DE 23 DE MARZO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE
DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS
SOVIETICAS, POR LA QUE SE TRANSMITE EL MEMORANDO "POR LA PAZ Y EL
DESARME Y POR UNA SEGURIDAD INTERNACIONAL GARANTIZADA", PRESENTADO
POR EL SR. A. GROMYKO, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
URSS, A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU
TRIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

En relación con el examen de la cuestión de la elaboración de un programa com-
prensivo de desarme, tengo el honor de transmitirle el Memorando "Por la paz y el
desarme y por una seguridad internacional garantizada", que fue presentado por
A. A. Gromyko, Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS, en su declaración pro-
nunciada en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las
Naciones Unidas el 23 de septiembre de 1980.

Le ruego se sirva tomar las disposiciones del caso para que este Memorando sea
distribuido como documento oficial del Comité de Desarme.

(Firmado) V. L. Issraelyan

ANEXO

POR LA PAZ Y EL DESARME Y POR UNA SEGURIDAD
INTERNACIONAL GARANTIZADA

Los Estados y los pueblos del mundo están expuestos a una situación internacional que ha empeorado nuevamente.

La distensión, que en el decenio de 1970 llegó a ser la tendencia predominante en la evolución de las relaciones internacionales, ha sido objeto de ataques por parte de algunas fuerzas influyentes, y ello ha producido una exacerbación de la situación mundial. La carrera de armamentos está adquiriendo una magnitud cada vez mayor. En algunas esferas se está acercando a un límite allende el cual podría ser imposible contenerla eficazmente mediante acuerdos basados en la verificación recíproca. Se hacen más y más evidentes los intentos de algunos Estados de asegurar su superioridad militar y perturbar el equilibrio de las fuerzas militares mundiales.

En los últimos tiempos, las negociaciones sobre diversos aspectos de la limitación y la cesación de la carrera de armamentos, que en el decenio de 1970 se habían intensificado y habían producido algunos resultados, han sido demoradas o, en lo que respecta a varias cuestiones importantes, han sido interrumpidas por los Estados Unidos de América.

En esas circunstancias, la Unión Soviética considera necesario señalar a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y de todos los pueblos del mundo, la situación que se está creando en algunas esferas importantes de la lucha por la paz universal, la cesación de la carrera de armamentos y el desarme y las garantías fidedignas respecto de la seguridad internacional, y recordar las propuestas presentadas por la Unión Soviética y otros países socialistas para llevar esta histórica lucha a una culminación fructífera.

A juicio de la Unión Soviética, hay un único medio de impedir el regreso a la guerra fría y de establecer relaciones normales y equilibradas entre los Estados: promover constantemente la distensión internacional.

La distensión significa la disposición a resolver divergencias y controversias por medios pacíficos y no sirviéndose de la fuerza, las amenazas o los alardes de poderío militar. La distensión entraña cierta confianza y la capacidad de tener en cuenta los intereses legítimos de cada uno.

Avanzar por el camino de la distensión significa avanzar hacia la eliminación de la amenaza de una guerra mundial, hacia el desarme, hacia el fortalecimiento de la seguridad internacional y hacia la creación de las condiciones de paz más propicias para encontrar una verdadera solución de los problemas sociales y económicos que se plantean a la humanidad.

En las condiciones actuales no existe más alternativa razonable que la política de distensión internacional. El mundo no tiene más opción que renunciar a la utilización de la fuerza y lograr el desarme y una cooperación equitativa y

/...

mutuamente beneficiosa, o precipitarse a los abismos de una desenfrenada carrera de armamentos y de una intensificación de los conflictos armados, que acarrearían las más graves consecuencias para la humanidad.

La Unión Soviética considera que es importante trabajar para el arreglo de los conflictos regionales existentes y, al mismo tiempo, procurar la adopción de medidas que eviten e impidan nuevos conflictos de naturaleza similar.

La Unión Soviética está persuadida de que, mediante los esfuerzos aunados de las fuerzas partidarias de la paz, es posible detener la evolución desfavorable de los acontecimientos internacionales, defender y consolidar la distensión y extenderla a todas las regiones del mundo. Como en el pasado, la Unión Soviética está dispuesta a contribuir tangiblemente a esta noble lucha por la consolidación de la paz y la seguridad de los pueblos.

El carácter sostenido de la activa política pacífica de la Unión Soviética en los asuntos internacionales fue reafirmado por L.I. Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS, quien declaró: "Seguiremos sin escatimar esfuerzos por preservar la distensión y todos los logros positivos del decenio de 1970, asegurar un cambio de dirección hacia el desarme, defender el derecho de los pueblos a un desarrollo libre e independiente y preservar y consolidar la paz".

Cesación de la carrera de armamentos y renuncia a la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales

1. Ya en 1946, la Unión Soviética formuló la propuesta de que se concertara una convención internacional para la prohibición definitiva de la fabricación y la utilización de armas nucleares, a fin de que los grandes descubrimientos científicos relacionados con la fisión del núcleo atómico se utilizaran exclusivamente para mejorar el bienestar y las condiciones de vida de los pueblos del mundo y desarrollar la cultura y la ciencia en beneficio de la humanidad.

En un momento en que era relativamente más fácil resolver este problema de alcances históricos, la Unión Soviética propuso que todas las partes en esa convención asumieran la solemne obligación de no utilizar armas nucleares en ningún caso, de prohibir su fabricación y almacenamiento y de destruir todas las existencias de armas nucleares, completas o en fabricación, en un lapso de tres meses. Se propuso declarar que la violación de este compromiso sería el más grave delito internacional de lesa humanidad.

No obstante, en respuesta a esas propuestas de la Unión Soviética motivadas por su preocupación por el destino de la humanidad, las otras Potencias directamente interesadas adoptaron una posición manifiestamente negativa y se lanzaron a una aceleración de la carrera de armas nucleares, en la ingenua creencia de que lograrían conservar su monopolio sobre la producción de esos armamentos.

/...

Como resultado, el problema de la prohibición y la destrucción de las armas nucleares se ha tornado inmensamente más complicado. Empero, ello no significa que sea insoluble. Los armamentos nucleares han sido creados por los hombres; y los hombres pueden y deben declararlos ilegales, y, por último, eliminarlos.

2. En 1978, la Unión Soviética y otros Estados miembros del Tratado de Varsovia formularon una nueva propuesta para poner fin a la producción de todos los tipos de armas nucleares y reducir gradualmente las existencias de éstas hasta llegar a su eliminación total. Durante el período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y, más tarde, en los períodos ordinarios de sesiones de 1978 y 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas se pronunció a favor de esa propuesta. El Comité de Desarme tiene ante sí las sugerencias concretas de los países socialistas sobre la iniciación de las conversaciones y los respectivos procedimientos. La cuestión no admite nuevas demoras; y quienes eluden una consideración objetiva del problema del desarme nuclear se hacen plenamente responsables de las consecuencias de esa actitud.

3. No obstante, al pronunciarse a favor de la adopción de medidas radicales para lograr el desarme nuclear, la Unión Soviética no enfoca esta cuestión desde una posición de "todo o nada". En más de una oportunidad, la Unión Soviética ha expresado que está dispuesta a seguir el camino de las soluciones parciales que lleven a limitar la carrera de armamentos nucleares y a eliminar una por una las vías para su desarrollo.

Esas declaraciones de la Unión Soviética se apoyan en medidas prácticas. La URSS propuso y promovió activamente la concertación de importantes acuerdos internacionales, como el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (1963); el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (1968); el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (1967); y el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo (1971).

La importancia de esos acuerdos reside en las estrictas y precisas obligaciones que establecen y en el hecho de que, en su conjunto, proporcionan una base para un nuevo progreso hacia la limitación y la cesación de la carrera de armas nucleares.

4. En los últimos años, la Unión Soviética y otros países socialistas han presentado una serie de propuestas prácticas, respecto de cada una de las cuales se iniciaron negociaciones, en el decenio de 1970, entre los respectivos Estados.

Entre ellas, un lugar importante corresponde a la propuesta de la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares. La concertación de un tratado al respecto significaría que ningún Estado realizaría una explosión más de ensayo de armas nucleares y que, en consecuencia, no podría perfeccionarse ninguna arma nuclear ni podrían crearse nuevos tipos de éstas.

A mediados del decenio de 1970 se advirtieron algunos progresos en la solución del problema de la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares. Se iniciaron negociaciones tripartitas al respecto entre la URSS, los Estados Unidos de América y Gran Bretaña. Desde el comienzo, la Unión Soviética ha procurado que las negociaciones tengan éxito y, con ese fin, ha hecho mucho por conciliar su posición con la de las otras partes. Entre otras cosas, la Unión Soviética aceptó una moratoria de las explosiones nucleares con fines pacíficos y que el tratado entrara en vigor incluso aunque inicialmente participaran en él sólo tres de las cinco Potencias nucleares, a saber, la URSS, los Estados Unidos de América y Gran Bretaña.

Pero ahora los Estados Unidos de América y Gran Bretaña están evidentemente procurando dilatar las negociaciones, y se han retractado en muchos casos de sus propias propuestas.

Si se siguen obstaculizando las negociaciones sobre la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares, ineludiblemente se procederá al desarrollo y la producción acelerados de nuevos tipos de esas armas, aún más letales. La responsabilidad de ello recaerá plenamente en los culpables de la prolongación de las negociaciones.

5. La Unión Soviética siempre ha sostenido que la elaboración y la aplicación de medidas de limitación de los armamentos y de desarme en la esfera nuclear no pueden ir separadas del fortalecimiento de las garantías políticas y jurídicas relativas a la seguridad de los Estados y el mantenimiento de la paz. Dichas medidas conducirían a la eliminación de la atmósfera de recelo en las relaciones entre los Estados y al general mejoramiento del clima internacional y contribuirían a los esfuerzos por la cesación de la carrera de armamentos.

Para lograr esos fines, es menester que la renuncia a la utilización de la fuerza se convierta en una ley de la vida internacional.

Por iniciativa de la URSS, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1972 una solemne declaración, en nombre de los Estados Miembros de la Organización, sobre la renuncia al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, unida a la prohibición permanente del uso de las armas nucleares. La aprobación por las Naciones Unidas en 1974 de una definición de la agresión reconocida universalmente, cuya elaboración había propugnado la URSS durante cerca de medio siglo, creó las bases jurídicas internacionales para la eliminación de este gravísimo crimen de lesa humanidad.

Las medidas mencionadas fueron importantes, aun cuando incompletas, como lo demostraron los acontecimientos posteriores. En consecuencia, en 1976 la Unión Soviética propuso que se preparara y concertara un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y sometió a la consideración de las Naciones Unidas un proyecto de texto de dicho tratado. La Asamblea General de las Naciones Unidas apoyó esa propuesta y se creó un órgano especial para preparar un proyecto de tratado mundial.

Lamentablemente, hace varios años que no se registran adelantos en las tareas concretas sobre este asunto. Quienes no quieren renunciar a la utilización de la fuerza y a la imposición en sus relaciones con los Estados independientes impiden la preparación de un tratado sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

6. También se oponen obstáculos a la aplicación práctica de otras decisiones de las Naciones Unidas adoptadas por iniciativa de la Unión Soviética y encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Por ejemplo, ya en 1947, la Asamblea General aprobó una resolución sobre la prohibición de la propaganda bélica en cualquiera de sus formas. No obstante, en muchos países aún se realiza una propaganda desenfundada en favor de la agresión, la patriotía y la expansión.

Pese a la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965, aún se cometen a la vista de todo el mundo actos de burda injerencia en los asuntos internos de otros países, incluida la intervención armada.

La Unión Soviética siempre ha estado y seguirá estando de parte de los pueblos que son víctimas de la agresión y la injerencia en sus asuntos internos por parte de otros Estados, y está dispuesta a contribuir constructivamente a una declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, que se está elaborando por iniciativa de los países no alineados.

7. Los países responsables del empeoramiento de la situación internacional y de la carrera de armamentos eluden la aplicación de instrumentos internacionales adoptados por iniciativa de la URSS tan importantes como la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (1970) y la Declaración sobre la afirmación y consolidación de la distensión internacional (1977), que determinan la principal orientación de los esfuerzos de los Estados por contener la amenaza bélica y asegurar una paz duradera.

Para resolver este problema, es muy importante la aplicación del principio de la inadmisibilidad de la política de hegemonismo en las relaciones internacionales, proclamado por la Asamblea General en 1979, por iniciativa de la Unión Soviética.

Las mencionadas decisiones de las Naciones Unidas, que tienen por objeto contribuir a la consolidación de los fundamentos de la paz y la seguridad universales, no deberían meramente relegarse a la historia; esas medidas deben servir a los Estados como guía para la acción y deberían llevarse a la práctica en las relaciones entre los Estados. En lo que respecta a la Unión Soviética, su lucha por el fortalecimiento de las garantías políticas y jurídicas relativas a la paz y por la seguridad internacional tiene un solo objetivo: asegurar una paz duradera.

Limitación y reducción de las armas estratégicas

6. Un elemento decisivo para la reducción de la amenaza de una guerra nuclear es la cesación del continuo aumento de los arsenales nucleares estratégicos de los Estados y la consecuente y continua reducción cuantitativa y limitación cualitativa de los sistemas de armas nucleares estratégicas. Por esta razón, durante muchos años la Unión Soviética ha procurado asiduamente llegar a acuerdos eficaces con los Estados Unidos de América sobre la limitación de las armas estratégicas.

Los primeros acuerdos de ese tipo entre la URSS y los Estados Unidos que se lograron en 1972, el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos y el Acuerdo provisional sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas (SALT I), despertaron en todo el mundo la esperanza de que la carrera de armamentos estratégicos pudiera detenerse e invertirse.

El Tratado entre la URSS y los Estados Unidos de América sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II), firmado al más alto nivel el 18 de junio de 1979 en Viena, debe transformarse en el próximo paso importante en esta dirección. Los pueblos esperaban que inmediatamente después de la entrada en vigor del Tratado SALT II se entablaran negociaciones sobre nuevas limitaciones y reducciones de las armas estratégicas.

Empero, hasta el momento el Tratado SALT II no se ha aplicado. Es de público conocimiento quienes son los responsables de la situación actual, como resultado de la cual se han arrojado dudas sobre el proceso de limitación de las armas estratégicas precisamente en el momento en que comenzaban a vislumbrarse perspectivas de seguir avanzando hacia esa meta, cuya importancia para la paz y la seguridad es fundamental.

En lo que respecta a la Unión Soviética, como antes, está dispuesta a participar en el proceso de limitación y reducción de las armas estratégicas, con estricta observancia del principio de la igualdad y de iguales condiciones de seguridad. La Unión Soviética está dispuesta a ratificar el Tratado SALT II y a acatar todas sus disposiciones, a condición de que los Estados Unidos de América hagan lo propio. La URSS también reafirma su disposición a participar, después que haya sido ratificado el Tratado SALT II, en negociaciones sobre nuevas limitaciones y reducciones de las armas estratégicas.

Al mismo tiempo, debe quedar en claro que si se frustrara la entrada en vigor del Tratado SALT II se causaría un grave perjuicio a la causa de la paz y a los futuros esfuerzos por evitar la guerra nuclear. También debe quedar en claro quién sería el responsable de esos hechos.

Prevención de un ataque por sorpresa o no autorizado

9. La Unión Soviética ha planteado insistentemente y en muchas ocasiones la cuestión relativa a la necesidad de elaborar medidas encaminadas a prevenir la posibilidad de un ataque por sorpresa. En el contexto actual, en el que la carrera de armamentos es tanto cuantitativa como cualitativa, este problema adquiere una importancia creciente y exige una solución inmediata.

El problema de prevenir la utilización de armas nucleares sin autorización o por accidente, problema en cuya importancia la Unión Soviética ha insistido repetidamente, sigue siendo igualmente agudo. Las repetidas falsas alertas nucleares que se han producido en las fuerzas armadas estadounidenses son motivo de preocupación para todos.

La Unión Soviética está dispuesta a examinar seriamente estos problemas sobre una base multilateral y bilateral, así como a cooperar en toda acción orientada a impedir una guerra nuclear.

Fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares

10. La eliminación de la amenaza de una guerra nuclear depende en gran medida de los esfuerzos para impedir la proliferación de las armas nucleares. La Unión Soviética se ha opuesto siempre a la proliferación de las armas nucleares en nuestro planeta.

Nadie puede abrigar la menor duda de que la paz se vería gravemente amenazada por la adquisición de armas nucleares, en particular por los países que están situados en regiones donde hay un elevado riesgo de guerra, así como por otros Estados que quieren dotarse de dichas armas con propósitos de agresión. Los resultados de la segunda Conferencia encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, cuyos trabajos acaban de finalizar, muestran que la mayoría de los Estados, que se han pronunciado en favor de medidas adicionales destinadas a fortalecer este tratado y aumentar su eficacia, comparten esa inquietud. Cada vez resulta más claro que es necesario impedir que la transferencia de equipo, materiales y tecnología nuclear con fines pacíficos sirva de conducto para la proliferación de las armas nucleares. No se puede permitir la menor desviación en este sentido.

11. Deseosa de contribuir al fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares, y con ello a la disminución de la amenaza de una guerra nuclear, la Unión Soviética hizo pública en 1978 una declaración según la cual nunca emplearía las armas nucleares contra los Estados que renunciaran a la fabricación y a la adquisición de tales armas y que no tuvieran armas nucleares emplazadas en su territorio. La URSS propuso la celebración sobre esta base, de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares. Los Estados socialistas signatarios del Tratado de Varsovia sugirieron en la Declaración de Varsovia, hecha el 15 de mayo de 1980, que esta cuestión se resolviera en el ámbito europeo.

/...

La Unión Soviética ha propuesto igualmente que se llegue a un acuerdo sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas. Tal acuerdo podría entrañar un compromiso claro y concreto por parte de las Potencias nucleares de no emplazar armas nucleares en el territorio de los países en que actualmente no existieran dichas armas, independientemente de que esos países fuesen aliados o no de un Estado nuclear determinado.

Las iniciativas de la Unión Soviética orientadas al fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares han obtenido un amplio apoyo de las Naciones Unidas y también de la opinión pública mundial. Desde hace dos años, el Comité de Desarme viene discutiendo estas iniciativas con miras a convertirlas en acuerdos concretos, pero debido a la actitud negativa adoptada por otras Potencias nucleares y por algunos de los Estados aliados con ellas, los progresos son, cuando más, muy lentos. La Unión Soviética considera necesario señalar esto a la atención de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

12. Se ha propuesto la creación de zonas libres de armas nucleares en muchas regiones del mundo, particularmente en Africa, el Oriente Medio y el norte de Europa. El deseo de los Estados de esas regiones de poner a salvo a sus pueblos del peligro de verse envueltos en un conflicto nuclear merece todo el apoyo posible. Esta es precisamente la posición adoptada por la Unión Soviética. Inspirándose en esta posición, la URSS ha afirmado y ratificado el Protocolo Adicional II del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina.

Proscripción de otros medios de destrucción en masa

13. Con todo el peligro que representan las armas nucleares, éstas no constituyen el único elemento existente en el arsenal de medios de destrucción en masa. Ya existen otros tipos de armas de destrucción en masa y es posible fabricar nuevas armas, aún más monstruosas. La utilización de los logros científicos y tecnológicos para crear nuevos instrumentos de muerte entraña calamidades inmensas para los pueblos.

La Unión Soviética, otros países socialistas y todos los países amantes de la paz vienen esforzándose desde hace mucho tiempo por poner a la humanidad a salvo de esta amenaza. Sin embargo, en esta esfera, sólo se ha conseguido un éxito concreto: en 1972 se prohibieron las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas. Este es un resultado sustancial, pero que abarca únicamente un tipo de armas de destrucción en masa.

Mientras tanto, algunos países siguen desarrollando a ritmo acelerado nuevos tipos de armas químicas, armas que mataron y mutilaron a miles de víctimas en la primera guerra mundial.

Ya a comienzos del decenio de 1970, la Unión Soviética, en estrecha cooperación con varios otros Estados, formuló la propuesta de que se concertara un acuerdo internacional sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el

/...

almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción. Las negociaciones sobre este tema se vienen celebrando desde hace muchos años. No obstante, todavía no se ha llegado a un acuerdo, y el peligro sigue aumentando. Se necesitan medidas enérgicas para llevar a término esta importante empresa.

14. La Unión Soviética ha venido exhortando reiteradamente a que se elimine por completo toda posibilidad de añadir a los arsenales de los Estados nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa. Al respecto, propone la concertación de un acuerdo internacional pertinente.

La solución de esta cuestión importante no avanza debido a la posición negativa adoptada por ciertos Estados, que evidentemente querrían reservarse la posibilidad de desarrollar medios de exterminio completamente nuevos, contando claramente con cambiar el equilibrio de fuerzas estratégico a su favor. Es evidente que estos cálculos son tan aventurados como inútiles.

Cuanto antes se ponga fin a todos los trabajos en la esfera del desarrollo de nuevos medios de destrucción en masa, mayor será la confianza de los pueblos en su futuro.

15. A la vez que aboga por la prohibición general de nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa, la Unión Soviética está dispuesta también a llegar a acuerdos sobre la prohibición de nuevos tipos concretos de tales armas. Esto se aplica en primer lugar a las armas neutrónicas, dado que la amenaza de su aparición en los arsenales de los Estados aumenta constantemente.

Junto con otros países socialistas, la URSS ha presentado un proyecto de convención internacional sobre la prohibición de la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y el empleo de armas neutrónicas, pero otros países capaces de desarrollar este tipo de arma rehúsan negociar su prohibición.

En su momento, la parte soviética declaró que la Unión Soviética no iniciaría la producción de armas neutrónicas mientras los Estados Unidos actuaran de la misma forma. Esta posición de la URSS sigue en vigor todavía y se aplica igualmente con respecto a la posible aparición de armas neutrónicas en el arsenal de cualquier otro Estado. No obstante, la URSS sigue opinando que la mejor solución sería prohibir las armas neutrónicas mediante tratado y en el plano internacional.

16. El Comité de Desarme continúa los trabajos preparatorios con miras a elaborar un tratado destinado a prohibir otro tipo de armas de destrucción en masa, como las armas radiológicas, que afectan a los organismos vivos mediante la emisión de radiactividad provocada por la desintegración no explosiva de una sustancia radiactiva. La URSS no ve razón alguna para que esos trabajos no se concluyan en un futuro inmediato.

Reducción de las fuerzas armadas y de las armas convencionales

17. En 1948, poco después de terminada la segunda guerra mundial, la Unión Soviética presentó en las Naciones Unidas una propuesta según la cual, junto con la prohibición de las armas nucleares, los Estados Miembros permanentes del Consejo de Seguridad deberían efectuar en el plazo de un año una reducción importante de sus

/...

fuerzas terrestres, navales y aéreas. En años posteriores, la URSS y los otros Estados partes en el Tratado de Varsovia siguieron presentando propuestas concretas sobre las cuestiones relativas a la reducción de las fuerzas armadas y de las armas convencionales de los Estados y, en primer lugar, de los Estados poderosos.

Esta cuestión se ha estudiado desde diversos ángulos en las distintas etapas de las negociaciones sobre el desarme, por lo que en la actualidad no hay aspecto alguno que no pueda ser objeto de un acuerdo, a condición de que todos los Estados manifiesten al respecto la misma voluntad política que la Unión Soviética.

No obstante, la solución de esta cuestión no avanza. Algunas grandes Potencias rechazan incluso la idea misma de iniciar negociaciones serias sobre el tema. Por eso la Unión Soviética considera necesario reafirmar la plena validez de sus propuestas presentadas hace dos años, tendientes a lograr: la cesación de la fabricación de nuevos tipos de armas convencionales de gran potencia destructora y la renuncia, por parte de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los países que tienen pactos militares con ellos, a aumentar sus fuerzas armadas e incrementar los armamentos convencionales.

18. Hace algún tiempo, se realizaron esfuerzos con miras a alcanzar un acuerdo sobre la limitación del comercio y las transferencias de armas convencionales, que en la actualidad representan miles de millones y llegan a saturar las regiones en crisis de medios bélicos peligrosos. En las negociaciones de 1978 entre la Unión Soviética y los Estados Unidos, se inició la elaboración de criterios político-jurídicos y técnico-militares relativos a la admisibilidad y la inadmisibilidad de las transferencias de armas. Parecía que faltaba poco para llegar a acuerdo.

Sin embargo, la parte americana suspendió las negociaciones y luego se negó absolutamente a reanudarlas. A la vez, el volumen de las exportaciones de armas estadounidenses aumentó drásticamente. Todo ello es totalmente opuesto a los intereses de la paz.

19. Se espera que este otoño concluyan los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. En etapas anteriores, la Unión Soviética contribuyó a que se lograran progresos en el examen de esta cuestión a escala internacional. La URSS contribuirá a que estas negociaciones se concluyan con éxito.

Cesación de la carrera de armamentos y desarme a nivel regional

20. La amenaza de guerra puede eliminarse mediante la adopción de medidas de desarme radicales en el plano mundial. Puede reducirse sensiblemente mediante la limitación o la cesación de la carrera de armamentos en distintas esferas. Y también puede y debe combatirse a nivel de regiones determinadas del mundo.

En este contexto, una importancia particular corresponde evidentemente a Europa, donde se concentran y se enfrentan las fuerzas armadas y los armamentos más numerosos y potentes de las dos agrupaciones político-militares de Estados.

/...

En lo que respecta al continente europeo, hay actualmente varias actividades esenciales que podrían promoverse enérgicamente con esos fines. En lo tocante a todas y cada una de tales actividades, la Unión Soviética, en cooperación con otros Estados socialistas miembros del Tratado de Varsovia, da pruebas de una actitud activa y constructiva.

21. A propuesta de la URSS y de otros Estados europeos, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa examinó la cuestión relativa a las medidas de fomento de la confianza, incluida la notificación de las maniobras militares importantes y la presencia de observadores invitados en algunas de ellas. Hace ya cinco años que los arreglos pertinentes, contenidos en el Acta Final, se aplican de manera rigurosa, lo que contribuye hasta cierto punto a elevar el nivel de confianza en Europa.

La Unión Soviética y otros países socialistas preconizan la ampliación y profundización de las medidas de fomento de la confianza, la adopción de medidas eficaces para disminuir la tensión militar en el continente europeo y la celebración de una conferencia sobre la distensión militar y el desarme en Europa. Esta iniciativa ha obtenido amplio eco prácticamente en la totalidad de los Estados que participan en la Conferencia europea, lo que hace que hoy día muchos de ellos se pronuncian a favor de que en la próxima reunión europea, que se celebrará en Madrid, se adopte la decisión de convocar tal conferencia. Estamos ante una empresa importante y prometedora, que exige sobre todo superar la oposición de las fuerzas que querrían evitar la disminución de las tensiones militares en Europa.

22. La Unión Soviética y otros países socialistas, apoyados por amplios sectores amantes de la paz de Europa, preconizan la concertación, entre todos los Estados participantes en la Conferencia europea, de un Tratado por el cual cada Estado se comprometa a no ser el primero en utilizar contra otro armas nucleares ni armas clásicas. Es evidente que tal medida sería muy beneficiosa para la paz de los pueblos de Europa y no solamente para la de ellos, especialmente dado que las dos guerras mundiales que causaron a la humanidad sufrimientos indescriptibles, se iniciaron precisamente en el continente europeo. También en este caso es necesario que los Estados Unidos y sus aliados de Europa occidental respondan a la situación.

23. Las negociaciones de Viena sobre la reducción de fuerzas armadas y los armamentos en Europa central, emprendidas también por iniciativa de los países socialistas, se encuentran actualmente en su séptimo año. Estas negociaciones dieron origen en muchas ocasiones a la esperanza de que se efectuaran progresos, pero en cada una de tales ocasiones los países de la OTAN pusieron nuevos obstáculos en la senda del éxito. Recientemente, los Estados socialistas que participan en las negociaciones de Viena emprendieron nuevas iniciativas importantes encaminadas a acercar las posiciones de las partes. Lo que se necesita ahora es obtener una respuesta por parte de los países occidentales. Las negociaciones de Viena pueden y deben culminar con éxito.

24. Como resultado de las peligrosas acciones de la OTAN orientadas a desbaratar el equilibrio militar en Europa, el problema de los sistemas nucleares se ha agudizado mucho recientemente en esa región. Hace un año la Unión Soviética proclamó su voluntad de reducir el número de sistemas de proyectiles nucleares de alcance

medio emplazados en las regiones occidentales de la URSS, a condición de que no se instalasen en Europa occidental otros sistemas de proyectiles nucleares de ese tipo. El rechazo de esta propuesta por los Estados Unidos y sus aliados, y la adopción por la OTAN de la decisión de fabricar y emplazar en determinados países de Europa occidental nuevos proyectiles estadounidenses de alcance medio han agravado seriamente la situación en Europa.

La URSS presentó recientemente una nueva propuesta que consiste en que se examinen simultáneamente y en una interrelación orgánica los problemas relativos a los proyectiles nucleares de alcance medio en Europa y también los sistemas nucleares estadounidenses de base avanzada. Esta iniciativa constructiva de la parte soviética ha hecho nacer nuevas esperanzas entre los pueblos que tienen interés por evitar una nueva exacerbación de las tensiones militares en el continente europeo.

Los Estados Unidos deben responder también respecto de esta cuestión.

25. En opinión de la Unión Soviética y de otros países socialistas, la adopción de medidas encaminadas a disminuir la tensión militar en la región del Mediterráneo, que baña las costas de tres continentes, Europa, África y Asia, tendría una gran importancia para el fortalecimiento de la paz. El 15 de mayo de 1980, los Estados miembros del Tratado de Varsovia expusieron en su declaración un amplio programa de acción con ese fin. Este programa comprende la aplicación en la región del Mediterráneo de las medidas de fomento de la confianza, la reducción de las fuerzas armadas en esta región, el retiro del Mediterráneo de los buques de guerra portadores de armas nucleares y la renuncia al emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los países europeos y no europeos de la región en que no haya tales armas.

Los países socialistas esperan que los otros Estados interesados respondan a estas propuestas.

26. En estos últimos años se ha hecho más urgente el problema del fortalecimiento de la seguridad y de la disminución de la tensión militar en la región del Océano Índico, cuyas riberas están habitadas por pueblos que se han liberado de la dominación colonial. El derecho de esos pueblos a una vida tranquila y pacífica, su deseo de aunar sus esfuerzos y recursos con miras al desarrollo económico y social de sus países, se ven amenazados por el espectacular aumento de la presencia militar y de la actividad militar de los Estados Unidos y de algunos de sus aliados en la región del Océano Índico.

La Unión Soviética ha proclamado invariablemente su apoyo al deseo de los Estados ribereños del Océano Índico de hacer de su región una zona de paz en la que se suprimirían todas las bases militares extranjeras y donde nadie amenazaría la seguridad, la independencia y la soberanía de los países ribereños. En 1977 y 1978, la Unión Soviética mantuvo a tal fin negociaciones bilaterales con los Estados Unidos sobre la limitación y posterior reducción de la actividad militar en el Océano Índico. Sin embargo, estas conversaciones han sido interrumpidas también por la parte estadounidense. Los Estados Unidos están incrementando su presencia militar en el Océano Índico y se disponen a establecer allí sus bases

/...

militares, en particular en la isla de Diego García, lo que va en contra de la voluntad de los pueblos de esta región del mundo, agrava la tensión y crea el peligro de graves conflictos militares.

La Unión Soviética apoya la decisión de las Naciones Unidas de celebrar en 1981 una conferencia internacional sobre el Océano Indico. La URSS participa activamente en su preparación y está dispuesta a contribuir, conjuntamente con otros países, a transformar el Océano Indico en una zona de paz.

Reducción de los gastos militares

27. Una de las maneras más sencillas, y al mismo tiempo más eficaces, para detener la carrera de armamentos e iniciar el desarme consiste en reducir los gastos militares. Si se lograra llegar a un acuerdo sobre la reducción de los presupuestos militares de los Estados, ello conduciría a una constricción de los programas militares y liberaría inmensos recursos para las necesidades del desarrollo económico y social.

Es sabido que la cuestión de la reducción de los gastos militares figura en el programa de las Naciones Unidas y de la casi totalidad de los foros en que se debaten las cuestiones de desarme. Sin embargo, lejos de efectuarse progresos en esta cuestión, se han experimentado retrocesos: durante los dos últimos decenios los gastos militares totales de los Estados por año se han duplicado como mínimo.

Hace muchos años, la Unión Soviética propuso que se redujeran los presupuestos militares de todos los Estados y, en primer lugar, los de las grandes Potencias. Esa sigue siendo su posición en la actualidad. Las Naciones Unidas han proclamado más de una vez su apoyo a estas iniciativas. Pero algunos Estados, incluidos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, frustran abiertamente todas las decisiones y todos los llamamientos en pro de la reducción de los gastos militares, recurriendo para ello a toda clase de pretextos.

Por su parte, la Unión Soviética confirma que está dispuesta a iniciar en cualquier momento negociaciones con otros Estados de importancia económica y militar, y en particular con todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre reducciones concretas de los presupuestos militares de esos Estados, ya sea en porcentaje o en cifras absolutas. La Unión Soviética está igualmente dispuesta a llegar a acuerdos sobre el monto de los recursos que asignaría al aumento de la asistencia económica a los países en desarrollo cada Estado que redujera su presupuesto militar.

* * *

La experiencia internacional indica que no existe más que una vía que conduzca a la paz duradera y a la eliminación de la amenaza de una nueva guerra mundial: la vía de la cesación de la carrera de armamentos y del avance a medidas de auténtico desarme hasta conseguir el desarme general y completo.

/...

En la vía que conduce a una paz duradera y garantizada no existen obstáculos objetivos insuperables. El obstáculo principal es la falta de voluntad política de determinados Estados. Este obstáculo debe eliminarse. La distensión puede conservarse y consolidarse y la seguridad de los Estados puede garantizarse firmemente si los países Miembros de las Naciones Unidas y los dirigentes de todos los Estados sin excepción dan muestras del necesario sentido de responsabilidad, de buena voluntad, de adhesión a la causa de la paz y de decisión de defenderla.

La historia no permite optar sino por la coexistencia pacífica y una cooperación mutuamente ventajosa entre los Estados. La Unión Soviética está convencida de que la vida misma impone la necesidad de movilizar los esfuerzos de todos los Estados, grandes y pequeños, con miras a obtener resultados tangibles en la limitación de la carrera de armamentos y en el fortalecimiento de las garantías políticas y de derecho internacional para el mantenimiento de la paz. Las Naciones Unidas pueden y deben emplear todo su prestigio para alcanzar este objetivo.

La Unión Soviética exhorta a todos los Estados a que renuncien a todas las consideraciones y cálculos de coyuntura, ya sean de naturaleza interna o externa, a que renuncien a los intentos de obtener una supremacía estratégico-militar y al deseo de hegemonía a escala mundial o regional, y a que reconozcan que los intereses vitales de todas las naciones exigen eliminar la amenaza de una catástrofe nuclear y garantizar un futuro pacífico.

La Unión Soviética está convencida de que este llamamiento, motivado por su preocupación por la paz, responde a las esperanzas y a las aspiraciones de todos los pueblos del mundo.

DOCUMENT IDENTIQUE A L'ORIGINAL

DOCUMENT IDENTICAL TO THE ORIGINAL